Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2026

Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda



INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, ANÁLISIS DEL SECTOR, CLAUSULADO DEL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-MC-02-2026

PROYECTO:
"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, la prestación del Servicio de Vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda."

CONTENIDO

1. DATOS GENERALES 4
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 4
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (SECCIÓN 2 SUBSECCIÓN 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015) 4
4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
4.1 COMPROMISOS ASUMIDOS 5
4.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
4.3 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019 6
5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 6
5.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD 6
5.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 10
5.3 OBJETO A CONTRATAR 10
5.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC: DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – TERCER NIVEL. 10
1.1 5.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA. 11
5.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL 12
5.7 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: 14
5.8 REQUISITOS MINIMOS POR ACREDITAR DEL PERSONAL REQUERIDO 24
5.9 RECURSO TECNOLÓGICO 30
5.10 GESTION AMBIENTAL: 40
5.11 ALCANCE DE LA OFERTA 40
5.12 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-CIRCULAR 004 -2021 41
6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 42
6.1. ANÁLISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO 42
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP 43
6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL. 44
6.4. FORMA DE PAGO. 44
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 46
8. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 46
9. GARANTÍAS 47

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 48
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 49
11.1. 10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 49
11.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL 53
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 54
13. MULTAS 54
14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA. 54
15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 55
16. CADUCIDAD 55
17. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO 55
18. LIQUIDACIÓN 55
19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN 56
20. SUPERVISOR DEL CONTRATO 56
21. CRONOGRAMA DEL PROCESO 56
22. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS: 56
23. VALIDEZ DE LA OFERTA 57
24. ADENDAS 57
25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 57
26. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA 58
26.1. IDIOMA. 58
26.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 58
26.3. CONSULARIZACIÓN 59
26.4. APOSTILLE 59
27. DOCUMENTOS DE LA OFERTA 59
27.1. REQUISITOS HABILITANTES 60
27.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE). 61
27.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 80
27.2. EXPERIENCIA. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE). 82

27.2.3. EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE) 89

28. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE. 93

28.1. EVALUACION ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD – EXPERIENCIA (40 PUNTOS) 94

28.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – (MAXIMO 10 PUNTOS) 96

28.3. FACTOR PRECIO - EVALUACIÓN ECONÓMICA – (MAXIMO 50 PUNTOS) 98

28.4. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21 (0.25% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL, (0.25 PUNTOS)) 104

29. VISITA NO OBLIGATORIA AL SITIO A INTERVENIR 108

30. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD 108

31. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS 109

32. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 111

33. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN 116

34. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 116

35. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO 117

36. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN PARA REDUCIR NÚMERO DE OFERENTES CUANDO SE PRESENTEN MÁS DE 10 OFERENTES- MENOR CUANTÍA 117

36.1.1. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DEL NUMERAL 2°, DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20, DECRETO 1082 DE 2015. 118

37. ESTUDIO DEL SECTOR 119

37.1. ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO). 119

37.2. CONTEXTO ECONÓMICO: 133

38. CONTEXTO TÉCNICO: 144

39. REGULATORIOS: 148

39.1. CONTEXTO POLÍTICO Y MEDIO AMBIENTE: 149

39.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 150

40. ANEXOS 160

41. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL 160

42. VIABILIDAD JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN 162

43. APROBACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR 163

ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DE SECTOR Y CLAUSULADO DEL PLIEGO

1. DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión: 03	Fecha: 26-03-2026
Tipo de Presupuesto Asignado	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Manual de Adquisiciones	Servicio de Vigilancia Privada, Código UNSPSC 32151800, 46151600, 92121500 y 92121700	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Mayo 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	FERNANDO MAHMUD
Área de Origen	DSAJ-ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
LIMITACIÓN A MIPYMES	Procede de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes a la fecha de la presentación de ofertas.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones para la Entidad, lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración judicial de Pereira elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de Selección abreviada – por Menor Cuantía.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3., compilado en el Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad en el SECOP, se publica el presente estudio a través del portal dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

para el fin previsto; en tal sentido, todos los documentos podrán ser consultados en el portal WEB SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección.

4.1 COMPROMISOS ASUMIDOS

- El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Entidad, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.

- El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.

- El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.

- Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que la Entidad, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

4.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, informa a las Veedurías Ciudadanas para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, participen ejerciendo control social en el presente proceso de selección.

4.3 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1 El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
2 La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ y se recomienda tener en cuenta las guías dispuestas para el aplicativo de la Ley.

5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y su finalidad es servir a la materialización del interés general del Estado.

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

Dicho órgano tiene como propósito orientar y administrar el funcionamiento de las corporaciones que conforman la Rama Judicial, para lo cual requiere adecuados mecanismos de financiación, y por ello en ejercicio del mandato constitucional y legal, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "Hacia una Justicia confiable, digital e incluyente" de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 79 y el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

Dicho plan Sectorial de Desarrollo, se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de una plataforma estratégica y el desarrollo de los objetivos estratégicos, el Plan sectorial de desarrollo 2023-2026 "Hacia una Justicia confiable, digital e incluyente" busca "el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales", incluye las apuestas frente a "los programas de formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios y empleados de la Rama Judicial" y precisa los elementos del mecanismo de seguimiento del Plan.

Así mismo, el numeral 4, Articulo 87 de la ley 270 estatutaria de administración de justicia expone que el Plan Sectorial de Desarrollo debe contener Los programas de inversión para la modernización de las estructuras físicas y su dotación, con la descripción de los principales subprogramas.

El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.

Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Risaralda deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos.

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se enmarca en el régimen general previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que establecen los principios y procedimientos aplicables a la contratación estatal, así como la obligación de adelantar procesos que garanticen la selección objetiva del contratista y la adecuada administración de los recursos públicos.

El objeto para contratar corresponde a un servicio especializado de carácter permanente, orientado a garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones de la Rama Judicial, cuya prestación resulta indispensable para el adecuado funcionamiento del servicio público de administración de justicia. En este contexto, si bien la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, contempla el contrato de prestación de servicios como una modalidad contractual, debe precisarse que el servicio de vigilancia y seguridad privada no constituye una simple prestación personal de servicios, sino una actividad regulada y desarrollada por empresas legalmente constituidas y autorizadas por el Estado, bajo un régimen especial.

En consecuencia, la contratación de este servicio se sujeta adicionalmente a las disposiciones del Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y sus normas reglamentarias, las cuales establecen las condiciones de habilitación, operación y control de las empresas prestadoras del servicio, así como las competencias de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en materia de inspección, vigilancia y control. De igual forma, resulta obligatoria la observancia de las disposiciones expedidas por dicha Superintendencia en relación con las tarifas mínimas del servicio, en atención a su carácter vinculante para las entidades públicas y privadas contratantes.

Así mismo, la estructuración del presente proceso contractual atiende lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a la elaboración de los estudios previos, así como a la definición de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen la correcta ejecución del contrato, la adecuada prestación del servicio y la mitigación de riesgos asociados a la seguridad institucional.

Por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se justifica jurídicamente en la necesidad de asegurar la continuidad, eficiencia y protección del servicio público de justicia, en armonía con el marco normativo vigente y bajo los principios que orientan la contratación estatal, garantizando la selección de un contratista idóneo que cumpla con los requisitos legales, técnicos y operativos exigidos para la prestación de este tipo de servicios

Se entiende por funciones administrativas aquellas que sean similares a las que estén asignadas, en todo o en parte, a uno o varios empleos de planta de la entidad contratante…" …

DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.	
Adjudicación	Es la decisión final de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Con base en lo anterior se deja constancia que la Entidad no dispone de personal con perfiles y/o funciones en la planta de personal para la realización de dicha actividad, tal y como se evidencia en la planta de personal que provee el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira; haciéndose necesario contratar la ejecución de estas actividades con empresas o personas especializadas en el en este tema.

Así mismo, como la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta más favorable, para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, el cual incluye el suministro de personal con su respectiva dotación y apoyo de medios tecnológicos (Circuito Cerrado de Televisión, Central de Monitoreo 7/24, Alarmas, Equipo de comunicaciones, Control de Acceso, Molinetes, Talanqueras), a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo, necesarios.

Las modalidades de servicios de vigilancia y seguridad privada que requiere la Entidad son:

1. Vigilancia con arma
2. Vigilancia sin arma

3. Se requiere que el servicio se preste con medios tecnológicos.

Para el efecto se solicita el siguiente personal:
1. Personal operativo para la prestación del servicio de vigilancia sin arma
2. Personal operativo para la prestación del servicio de vigilancia con arma
3. Coordinador
4. Supervisores (interno y externo)

La labor del servicio integral de vigilancia y seguridad privada debe realizarse cumpliendo con todos los estándares de seguridad industrial, medio ambiente, cumplimiento de las normas contenidas en el Decreto 1072 de 2015 relacionadas con la seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), controlado durante toda la vigencia del contrato, la correcta administración de los recursos económicos del mismo, cumpliendo con los tiempos de ejecución pactados; verificando que la calidad de los servicios cumplan estrictamente las especificaciones contratadas; garantizando que todas las obligaciones inherentes a su ejecución se adecuen a la normativa en materia de contratación pública y se ejecuten por personal idóneo y experimentado en el servicio integral de vigilancia y seguridad, y en general, deberá tutelar por la consecución efectiva de los fines inmersos en la pretendida contratación.

5.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el link correspondiente a los planes anuales de adquisiciones en LA PAGINA DE Colombia Compra Eficiente link:

Plan anual de adquisiciones (PAA)

Entidad: Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, así:


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Proceso relacionado	Datos de contacto del responsable
80101500 80121500 80121700 80161700	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, la prestación [...]	Julio	Agosto	12 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	1.700.000.000 COP	1.700.000.000 COP	SI	Solicitadas	GRUPO CONTRATOS	Risaralda - Pereira		JUAN MATURANA CORTES 3142720066

Imagen 1. Fuente: SECOP II, Plan Anual de Adquisiciones 2026 (21/05/2026).

5.3 OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, la prestación del Servicio de Vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda

5.4 Clasificación UNSPSC: de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente – tercer nivel.

Cuadro 1. Codificación UNSPSC

Segmento	**Familia**	**Clase**
46000000	46150000	46151600
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección del Orden Público	Equipo de seguridad y control
Segmento	**Familia**	**Clase**
46000000	46170000	46171600
Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
Segmento	**Familia**	**Clase**
92000000	92120000	92121500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Servicios de Construcción de Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
Segmento	**Familia**	**Clase**
92000000	92120000	92121700
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal Servicios de asesoría de gestión.	Servicios de sistemas de seguridad

5.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTIA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II, se establece que la modalidad de selección es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para la selección de los Contratistas, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios, sin embargo, es preciso manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o

no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando sea lo más conveniente para la Entidad.

No obstante, a lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – ENLACE http: //www.colombiacompra.gov.co/lista-deacuerdos-marco, se puede observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; subsección 2 Selección Abreviada de Menor Cuantía del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es la de menor cuantía.

Por tratarse de una contratación cuya cuantía supera los 100 SMMLV y no excede de 2000 SMMLV, Sobre las facultades del director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pereira, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en la Resolución No.8909 del 09 de diciembre de 2024 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sobre las facultades del director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pereira, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3° de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

5.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

La contratación, se enmarca en el CUMPLIMIENTO DEL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO RAMA JUDICIAL 2023-2026 y responde Las especificaciones y características del servicio requerido, en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento Risaralda, con apoyo de Recurso Humano y Medios Tecnológicos; con circuito cerrado de televisión; bajo las condiciones y especificaciones planteadas.

El contratista prestará el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en este pliego, sin perjuicio de que el supervisor representado por el servidor judicial designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pereira, considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados con el fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual los turnos de prestación de servicio se establecerán de común acuerdo con el supervisor y deberán cumplir con lo dispuesto en la normatividad legal vigente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios.

El proponente favorecido recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 12 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato, por lo que debe tener la capacidad suficiente a nivel organizacional para asumir este contrato, proporcional a la complejidad de la institución a proteger.

La Dirección una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.

- En el valor cotizado debe incluirse los impuestos de ley.
- La entidad podrá requerir servicios que no estén incluidos en estos ítems, para lo cual el futuro contratista presentará al supervisor del contrato cotización previa a precios de mercado y el supervisor analizará y autorizará si todo está de acuerdo a la realidad del mercado.
- Igualmente, la entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios, para lo cual se suscribirá un contrato adicional u otros.

NOTA 1: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, la ejecución del objeto y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos son completos, compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

5.7 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Para la ejecución del objeto contractual se hace necesario que para adelantar su labor de servicio Integral de vigilancia y seguridad privada la firma seleccionada deberá conformar y organizar un equipo de trabajo constituido en la siguiente forma:

Tabla 1. Servicios Seguridad Humana.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SERVICIOS DE VIGILANCIA	CANTIDAD
1	Tres (3) servicios de 24 horas, lunes a domingo con festivo con arma y medio de comunicación, sin canino	Un (1) puesto en la sala de monitores, ubicado en el Parqueadero del Palacio de Justicia de Pereira; con certificación de capacitación en: Manejo de alarmas y monitoreo de cámaras de seguridad.	1
		Uno (1) puesto de ronda en el Palacio de Justicia de Pereira, ronda interna y externa.	1
		Uno (1) puesto control ingreso en la portería principal del Palacio de Justicia.	1
	Dos (2) servicio de 6:00 a.m. a 18:00 p.m. De lunes a viernes, **SIN** festivos, con arma y medio de comunicación, sin canino	Un (1) puesto de ronda para el Palacio de Justicia	1
		Un (1) puesto control ingreso-rayos X-ronda para el Palacio de Justicia	1

	Dos (2) servicio de 6:00 a.m. a 18:00 p.m. De lunes a viernes sin festivos, SIN arma y sin medio de comunicación, sin canino	Portería parqueadero Palacio de Justicia de Pereira, ubicada en la Calle 42 entre cras. 7ª y 8ª BIOMETRICO	1
			1
	un (1) servicios de 6:00 a.m. a 18:00 pm. De lunes a viernes sin festivos, con arma y medio comunicación sin canino.	un (1) puesto Portería en el inmueble ubicado en el Palacio de Justicia PARQUEADERO	1
	Dos (2) servicios de 6:00 a.m. a 18:00 p.m. de lunes a sábado sin festivos diurno, sin arma, con medio de comunicación, sin canino.	Dos (2) puestos de vigilancia móvil, medio de comunicación que tenga cobertura en todo el departamento de Risaralda	2
2	un (1) servicios de 6:00 a.m. a 18:00 pm. De lunes a viernes sin festivos, con arma y medio comunicación sin canino.	un (1) puesto Portería en Administración Judicial carrera 5B No. 39-08 piso 1	1
	un (1) servicios de 6:00 a.m. a 18:00 pm. De lunes a viernes sin festivos, con arma y medio comunicación sin canino.	un (1) puesto Portería en el inmueble ubicado en la carrera 5B No. 39-08 piso 1 y 2, Ingreso JUZGADOS	1
	Dos (2) servicios de 24 horas, lunes a domingo con festivo con arma y medio de comunicación, sin canino	Dos (2) puestos RONDA en el inmueble ubicado en la carrera 5B No. 39-08 piso 1 y 2	2
3	Un (1) servicio de 6:00 a.m. a 18:00 p.m. De lunes a domingo, con festivos, con arma y medio de comunicación, sin canino	Un (1) puesto en el inmueble destinado a los Juzgados de Responsabilidad Penal para Adolescentes	1
4	Un (1) servicio de 6:00 a.m. a 18:00 p.m. De lunes a viernes **SIN** festivos, con arma y medio de comunicación, sin canino	Un (1) puesto en el inmueble en Santa Rosa de Cabal	1
5	Tres (3) Servicios de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, sin canino: Un (1) servicios de lunes a viernes sin festivo, dos (2) servicio de 24 horas, lunes a domingo con festivo.	Un (1) servicio 24 horas, lunes a domingo con festivo con arma y medio de comunicación, sin canino, Apia	1
		Un (1) servicio 24 horas, lunes a domingo con festivo con arma y medio de comunicación, sin canino Quinchia	1
		Un (1) La Virginia (De 7:00 a 12:00 m y de 13:00 a 17:00 p.m.)	1
	Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, sin canino de lunes a viernes sin festivo.	un (1) servicio en el Palacio de Justicia de Pueblo Rico, (De 7:00 a 16:00 p.m.)	1
6	Un (1) servicio de 24 horas, lunes a domingo con festivos SIN arma y medio de comunicación, sin canino	Un (1) puesto en el Palacio de Justicia de Belén de Umbría	1
SERVICIOS DE VIGILANCIA NO REGULADOS			
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**SERVICIOS DE VIGILANCIA**	**CANTIDAD**
6	Un (1) Coordinador de Sala de Audiencias, Sin arma que tenga cobertura en el Area Metropolitana quien asistirá y acompañará al Juez o Magistrado a las Audiencias que estos funcionarios soliciten.	Un (1) Coordinador de Sala de Audiencias, Sin arma que tenga cobertura en el Area Metropolitana quien asistirá y acompañará al Juez o Magistrado a las Audiencias que estos funcionarios soliciten.	3

Tabla 2 Seguridad Electrónica.

Servicio de Seguridad con Medios Tecnológicos		
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA TODAS LAS SEDES		Cantidad
Cámaras	Cámara · Tipo: Bala · Sensor: 1/3" CMOS · Resolución: 4 Megapixeles (25/30 fps) · Día/Noche automático: Filtro de corte de radiación infrarroja ICR · Mejora de imagen: AWB, AGC, BLC · Reductor de Ruido Digital: 3DNR · Lente: Vari focal Motorizado 2.8-12 mm · Leds IR (Infrarrojo): Hasta 30m de iluminación en escenas con poca luz o durante la noche · Luz infrarroja inteligente: Smart IR · Protección de ingreso: IP67 · Compresión: Ultra H.265,H.265 · Alimentación: 12V DC · Carcasa: Metálica	35
	Cámara · Tipo: Mini Domo · Sensor: 1/2.9" CMOS · Resolución: 4 Megapíxeles (25/30 fps) · Día/Noche automático: Filtro de corte de radiación infrarroja ICR · Mejora de imagen: AWB, AGC, BLC · Reductor de Ruido Digital: 3DNR · Lente: Vari focal Motorizado 2.8-12mm · Leds IR (Infrarrojo): Hasta 30 m de iluminación en escenas con poca luz o durante la noche · Luz infrarroja inteligente: Smart IR · Protección de ingreso: IP67 · Compresión: Ultra H.265,H.265 · Alimentación: 12V DC · Carcasa: Metálica	144
	Cámara · Tipo: PTZ · Sensor: 1/3" CMOS Full HD · Resolución: 2 Megapíxeles (25/30 fps) · Zoom: 25X · Pantilt: Con Giro de 360 x 90 grados · Día/Noche automático: Filtro de corte de radiación infrarroja ICR · Mejora de imagen: AWB, AGC, BLC · Reductor de Ruido Digital: 3DNR · Lente: Vari focal Motorizado 2.8-12mm · Leds IR (Infrarrojo): Hasta 150 m de iluminación en escenas con poca luz o durante la noche	4

	· Luz infrarroja inteligente: Smart IR · Protección de ingreso: IP67 · Alimentación: 12V DC · Carcasa: Metálica	
Switch	Switch Ethernet 8 puertos, 10/100/1000	14
	Switch Ethernet 8 puertos PoE base 1000	8
	Switch Ethernet POE 24 puertos, 185 watts, 10/100/1000	6
joystick	Joystick IP para cámaras tipo domo PTZ	1
Grabadores	NVR 1U, 32CH, 320Mbps, soporta cámaras IP hasta de 12MP, H.265, HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, alarma: 4 entradas/2 salidas, 2 puertos USB, RS232, RS485, 1 RJ45, Soporta cámaras con IVS, Tecnología P2P.	19
Discos Duros	Los Disco Duro debe de garantizar 60 días de grabación, con tres años de garantía directamente del fabricante. Especializados para Video Vigilancia, tecnología All Frame, Diseñados para Trabajo 24 x 7.	60 días de grabación
Computador	Computador tipo Rack con Procesador Core i7 de última generación, Memoria RAM 16 Gb, mainboard 24/7, Disco Duro 4 Tb, Tarjeta Aceleradora de Video, Sistema Operativo Windows 10 profesional licenciado.	2
Pantallas Industriales para sedes con Guardas	Monitor industrial lcd 21.5" full hd, 1xvga, 1xhdmi, 1xaudio, speaker	5
	Exteneder KVM de video USB HDM 100mt	1
	Extensor HDMI o VGA de 50 mtr, Conector RJ 45	4
	Extensor USB macho hembra de 50 mtr Conector RJ 45	5
	Cables HDMI de 1 mtr	12
Pantallas Industriales	MONITOR INDUSTRIAL LED 43", Full HD, 24/7, 450 nits, USB, HDMI, DVI, VGA, RJ45, RS232, Display Port (in/out), Memoria interna 4GB.	9
Decodificar Video Wall	Decodificador de video en red Ultra-HD, Diseñado para visores de operadores independientes, Procesador integrado, Sistema operativo LINUX, Decodificación de vídeo H.265+/H.265/H.264/MJPEG/MPEG4/MPEG2, Capacidad de decodificación ultra alta, hasta 32MP, Entrada HDMI de 2 canales y DVI-I de 2 canales, salida HDMI de 9 canales, Admite 1/4/6/8/9/16/25/36 y división libre, Admite alarma, RS232, RS485, Control de pantallas de empalme para zoom/fusión/roaming/superposición	1
Servidor de administración CCTV	Software Servidor de administración de CCTV profesional, 256 canales, Procesador principal CPU de 64 bits y 4 núcleos (CORE-I3-6100), Sistema operativo Linux, Memoria 8 GB (1 × 8 GB),Puerto de red 4 puertos Ethernet (10/100/1000 Mbps), Puerto USB Panel frontal: 2 × USB 3.0, Panel posterior: 2 × USB 3.0 panel integrado: 1 × USB 2.0, 2 HDMI, uno como configuración de red, otro como repuesto, 1 VGA, como configuración de red, Instalación de disco duro Disco HDD 1× 1T integrado (2,5") para el sistema Admite discos 3HDD (2,5 ") para almacenamiento de video e imágenes	1
Componentes	Cables HDMI de 10 mtr	10
	Bases Para monitores de 40" a 60"	9
	Gabinete de Piso tipo Rack 120x60x60 - CENTRAL DE MONITOREO	1
	Gabinete para pared tipo Rack 51x50x28	17
	MULTITOMA 6 SALIDAS 15A 120 VAC x 5 METROS-	17
	MULTITOMA CONTROL 8 SALIDAS MA-1034-CENTRAL DE MONITOREO	1

	ORGANIZADOR HORIZONTAL CON TAPA 80*80-	7
	BANDEJA P/RACK 19x10,5 REF 12217-	7
Alarma	Panel de alarma de última generación de 8 Zonas Expandible a 32	20
	Teclados Alfanuméricos que tenga receptor para zonas inalámbricas	3
	Teclado Alfanumérico sencillo	20
	Comunicador IP para alamar	14
	Comunicador GPRS 3g	7
	Baterías NP7 de respaldo de panel de alarma	20
	Módulo de potencia de 2 Amp + batería NP4 + Transformador 16 vol + Toma aéreo + Caja metálica pequeña	5
Estimado de Equipos requeridos para los sistemas de alarmas	Caja metálica alarma grande	21
	Contacto magnético stand sm-200	57
	Sensor infrarrojo inalámbrico	54
	Contacto magnético inalámbrico	7
	Detector de rompimiento de vidrio dg-50-	4
	Módulo expansor de 8 zonas	15
	Operador remoto inalámbrico	12
	Repetidor inalámbrico	1
	Sensor lc 100	99
	Sensor infrarrojo dt tipo doble tecnología	6
	Receptoras inalámbricas para pánico con dos botones	13
	Botones de pánicos Fijos	12
	Enchufes Plásticos Aéreo-G	20
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA CCTV Y ALARMAS DE LAS 18 SEDES		
Materiales para la instalación de los sistemas de alarmas, cctv cantidad aproximada	Abrazadera Emt De 3/4 - Doble Ala-	180
	Conector Rj45	450
	Bota Para Conector Rj 45-	350
	Cable Dúplex 2*18-	2500
	Cable Encauchetado 2*16-	400
	Cable Utp Cat- 5 Exterior Doble Chaqueta-	500
	Cable Utp Categoria 5e Blanco-	13000
	Cable Flexible Utp Categoria 6 Azul-	550
	Caja De Paso Plástica Cdg10105 10*10*5-	183
	Toma Aéreo	200
	Caja Dexson 22*17*8-	4
	Canaleta Lisa Con Adhesivo 20*12*2-	250
	Canaleta Lisa 60*40*2-	10
	Curva P.V.C De 3/4-	50
	Tubo Pvc De 3/4-	110
	Caja Pvc 2*4 Con Tapa-	32
	Terminal P.V.C De 3/4-	80
	Terminal Emt De 3/4-	120
	Curva Emt De 3/4-	20
	Tubo Emt De 3/4-	100
	Unión Emt De 3/4-	110
REGISTRO DE INGRESO PALACIO DE JUSTICIA PEREIRA, APIA Y COMPLEJO JUDICIAL		

Computador	Computador completo para registro de visitantes, tipo Workstation Procesador Core i5 o superior, 4 GB RAM, 1 TB Disco Duro, Monitor 20" o superior, Con Sistema Operativo Windows licenciado.	3
Lector de Huella	Lector Biométrico de enrolamiento	3
Cámaras de registro de visitantes	Cámara web captura video hasta 1024x768 pixeles, certificación USB 2.0 alta velocidad	3
Impresora	Impreso de tiquetes para generar código de documentos	1
Lector de cedulas	Barcode Scanner: 4070070000042 1900gSR-2USB 1900gSR-2USB USB Kit: Lector Xenon Imager 1D, PDF417, 2D, HD focus, Color negro, activacion Automático y Manual(1900gHD-2), cable Liso USB Type A 3m (CBL-500-300-S00); Con Base.	3
Software de Control de Visitantes	Software de CONTROL DE VISITANTES licencia web cliente servidor. Integración 100% con el Sistema de control de Acceso.	3
	Licencia funcional con capacidad de conexión de hasta cinco (5) controladores de acceso.	
	Sincronización Automática con la Unidad Organizacional.	
	Creación de turnos, cantidad de horarios, tipos de usuarios y niveles de acceso.	
	Creación de plantillas para la entrega de tarjetas de visitantes con el fin de controlar la seguridad de la organización; es decir que las tarjetas de los visitantes solo se activaran por el tiempo en el que se efectuara la visita.	
	Funcionamiento con conexión Offline y actualización automática del log de eventos.	
	Re agendamiento de visitas.	
	Impresión de tiquetes de ingreso de equipos.	
	Carga masiva de información.	
	Envió de correos automáticos de alertas de llegada de visita y novedades del personal.	
	Reporte de empleado más visitado, visitante más frecuente.	
	Contratistas, herramientas, equipos.	
	Reporte de cantidad de tarjetas que se encuentran dentro de la organización.	
	Carga masiva de usuarios por grupo de puertas, por tipo de usuario, con UID de Tarjeta, PIN, consecutivo e información personal de usuario.	
	Anti PassBack de bloqueo de niveles de acceso del usuario en las controladoras de acuerdo al tipo de operación de ingreso o de Salida, evitando la suplantación	
CONTROL DE INGRESO TORNIQUETES PALACIO DE JUSTICIA PEREIRA APIA COMPLEJO JUDICIAL		
Scanner lector Cedulas	Scanner para lector de cedulas en Torniquetes.	8
Lector de Proximidad	Lector/controlador dual de Huella Digital + Lector de proximidad.	8
Torniquetes	Torniquete Doble Bidireccional para trabajo pesado en acero inoxidable con brazo abatible y espacio para 4 lectoras. (Nuevos)	6
	Receptoras inalámbricas con dos botones	3
	Multitoma de 6 puertos	8
Software de integración	Software de integración o comunicación entre el Software de Control de Visitantes y sistemas de control de acceso	3
CONTROL DE INGRESO ARCOS DETECTORES PALACIO DE JUSTICIA PEREIRA		
Arcos detectores de Metales	Arco Detector de metales	2
SERVICIO DE INTERNET PARA LAS 18 SEDES - MÍNIMO		
	Balboa	15 megas

Internet: servicio de suministro de internet en las 17 sedes del palacio de justicia en el departamento de Risaralda	Belén de umbría	15 megas
	Guática	15 megas
	La Celia	15 megas
	Mistrató	15 megas
	Quinchía	15 megas
	Apia	15 megas
	Marsella	15 megas
	Pueblo rico	15 megas
	Santuario	15 megas
	Dosquebradas Guadalupe	60 megas
	Dosquebradas los molinos	60 megas
	La Virginia	60 megas
	Santa rosa	60 megas
	Infancia y adolescencia. Kr 7 #30-20	100 megas
	Pereira sede administrativa y Complejo Judicial cra 5B N° 39-08	120 megas
	Pereira palacio de justicia. Cl 41 #7-13 sótano	300 megas
Controles de acceso sede judiciales		
Software	Controlador de biométrico para personal interno y seguridad de las torres, que cuente con Cantidad máxima de puertas 1000, Cantidad máxima de dispositivos conectados 1000, Cantidad máxima de niveles de acceso 2048, Cantidad máxima de grupos de acceso 2048, Cantidad máxima de grupos de acceso por usuario 16, Cantidad máxima de niveles de acceso por grupo de acceso 128, Sincronización automática del grupo de acceso, Cantidad máxima de tarjetas por usuario 8, Cantidad máxima de huellas dactilares por usuario 10, Sincronización automática del usuario, Tarjeta de acceso ilimitadas.	1
Equipos	Lector Biométrico con lector de proximidad	32
	Botón de salida no Touch	32
	Kit Electroimán incluido bases tipo Z	32
	Switch de 16 puerto PoE a base 1000	2
Accesorios	Caja dexson 18*14*8	32
	Adaptador de 12vol 1.5 amp	64
	TOMA AEREO-	70
	tubo EMT de 1/2	12
	Caja EMT de 1/2 2*4 con tapa	12
	Terminales EMT de 1/2	24
	Abrazadera EMT de 1/2	30
	Unión EMT de 1/2	10
	Curvas EMT de 1/2	4
	Boto tipo hongo de Emergencia estado NC NO	1
	CABLE UTP CATEGORIA 5E BLANCO-	1100
	CABLE DÚPLEX 2*18-	500
COBERTURA DEL RIESGO N° 24 (VER MATRIZ DE RIESGOS)		

Cobertura del servicio Tecnológico (cámaras, internet, equipos de detección, circuito cerrado de TV) posterior a la adjudicación del nuevo proveedor del Servicio de Vigilancia Privada	La Dirección Seccional de Administración Judicial requiere para cuando se termine un contrato y el siguiente contrato sea adjudicado a un nuevo proveedor no se genere interrupción del servicio de Vigilancia con recurso Tecnológico, que la empresa saliente retire los equipos sin realizar un empalme de transición con la entidad nueva de vigilancia La empresa de seguridad Privada adjudicataria debe garantizar el servicio cobertura del servicio Tecnológico (cámaras, internet, equipos de detección, circuito cerrado de TV) hasta por 30 días más después de terminado el contrato con el fin de dar cobertura al riesgo N° 22 y 24. Nota: en caso tal, que el proveedor del servicio de Vigilancia Privada continúe siendo el mismo, el servicio aquí incluido para dar cobertura al riesgo N° 24 haría parte de la facturación ordinaria, es decir a los valores contractuales ordinarios y no adicionales.	30 días
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD		
Palacio De Justicia De Pereira Control De Acceso Entrada Principal funcionarios Y Visitantes, Entrada De Parqueadero, Y Los Sistemas De Seguridad Alarmas Y Cctv De Los 14 Municipios Con Sede De La Rama Judicial	Garantizar el funcionamiento permanente a través de mantenimientos preventivos y correctivos de los circuitos cerrados de televisión y los sistemas de intrusión de las 18 sedes, al igual que del registro de ingreso principal, máquina de Rayos X, control de ingreso torniquetes y del control de acceso parqueadero del Palacio de Justicia de la ciudad de Pereira.	cada vez que se necesite
	Mantenimientos preventivos de los equipos CONTROL DE ACCESO PARQUEADERO PALACIO DE JUSTICIA Pereira (Talanquera con 3 mts de uso semi intensivo, , 2 motores reja de entrada y 2 pedestales lectores de tarjeta de ingreso y salida)	2 veces, semestral
	Mantenimiento preventivo de la Máquina inspección de Rayos X, (Suministro de repuestos necesarios para realizar el cambio de las partes que se encuentren defectuosas y afecten el funcionamiento y operatividad de la Máquina inspección de Rayos X)	4 veces, trimestral

NOTA: EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE SE SIRVA ADJUDICAR RESPONDERÁ CON ESTRICTA SIMETRÍA A LA PLANTA FÍSICA ACTUAL, LAS SEDES NUEVAS INCORPORADAS, LOS CAMBIOS DE SERVICIOS POR CIUDAD Y LOS REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS QUE HOY POR HOY DEMANDA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD

CONSIDERACIONES:

1. La entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios, para lo cual se suscribirá un contrato adicional u otros.

2. El cuadro anterior presenta el número de puestos que se estima cubrir según la totalidad actual de la infraestructura del Sistema. No obstante, de acuerdo con los requerimientos del servicio, el número de puestos puede aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de este.

3. El personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato no podrá ejecutar sus actividades bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.

4. El personal operativo destinado para la ejecución del objeto del presente contrato no podrá ejecutar sus actividades en otras entidades públicas o privadas distintas a las sedes Judiciales de la Dirección seccional para las que fueron contratados.

5. Los proponentes deberán presentar sus propuestas en forma integral, es decir, deben proponer la prestación del servicio de vigilancia seguridad privada con apoyo de Recurso Humano y Medios Tecnológicos, en la totalidad de los sitios descritos del presente documento.

6. Los servicios de vigilancia móvil para el distrito se prestarán en vehículos que la Administración Judicial destine para el movimiento y desplazamiento del presente servicio, dentro del distrito, hasta las cárceles o despachos de estos circuitos y eventualmente a otras localidades fuera del departamento con pernoctada. Los costos de los viáticos y todo lo que incluya el desplazamiento para los conductores estarán a cargo de la empresa de seguridad Privada y el combustible a cargo de la Rama Judicial.

7. La dotación mínima con que debe contar el personal que se pondrá al servicio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, de acuerdo con las Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006 y 5351 de 2007 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:

➢ Uniforme compuesto de vestido completo y calzado, la cual deberá ser entregada según lo estipulado en la ley; así: 1 dotación completa el 30 de abril, 1 dotación completa el 31 de agosto y 1 dotación completa el 20 de diciembre o la proporción al plazo del contrato, en cumplimiento de 3 dotaciones en el año.

Para el caso de los conductores, según lo contenido en el artículo 230 del código sustantivo del trabajo; la dotación se entregará en bonos por un valor que cubra un par de zapatos y un vestido de labor, y serán entregados en las fechas estipuladas, así: 1 bono el 30 de abril, 1 bono el 31 de agosto, 1 bono el 20 de diciembre, o la proporción al plazo del contrato, en cumplimiento de 3 dotaciones en el año.

➢ **Armas de fuego**, calibre 38 y dos (2) pistolas semiautomáticas calibre 9 mm con dos (2) cargadores (si necesitara) para la vigilancia móvil, servicio de escolta o y servicio de coordinador de salas de audiencias, con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil, además las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen; las cuales deberán aparecer en el listado de control de comercio de armas que debe ser anexado para acreditar la cantidad de armas requeridas por la entidad y obtener el puntaje. Una vez adjudicado el contrato, el

proponente favorecido para la legalización del contrato aportará fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.

➢ Placa y carné de identificación.

➢ Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

➢ Elementos: bolígrafo, libro minuto de puesto, libreta de anotaciones, medio de comunicación legalmente autorizado y/o equipo con otro operador de telefonía, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos de emergencias.

➢ Equipos de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado. Además, la empresa contratista deberá suministrar tres (3) equipos de comunicaciones para el personal de mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial, sin costo adicional y dos equipos de comunicación con cobertura en todo el departamento de Risaralda.

- En caso de que dichos medios de comunicación requieran a su vez, para su funcionamiento la existencia de un contrato con empresas de comunicación deberá allegarse certificación o copia del documento soporte de este. Adicional a ello, deberá garantizarse la disponibilidad de equipos suficiente en la ciudad de Pereira, para aquellos casos en que deban ser remplazados de manera inmediata.

- Dicha licencia podrá ser presentada al momento de la adjudicación del contrato o en su defecto la solicitud de dicha licencia radicada ante el Ministerio de Comunicaciones.

➢ Para los puestos ubicados en los parqueaderos de las sedes del distrito se deberá contar con un espejo cóncavo que permita efectuar la verificación del parque automotor.

8. Los turnos para prestar el servicio se establecerán de común acuerdo con el supervisor del contrato, reservándose la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio, sin sobrepasar el horario legal.

9. La Dirección Seccional requiere:

- Cilindros para descargue de armas (de conformidad con las normas de seguridad). Cantidad: Donde se disponga el Armerillo temporal (si hubiere)
- Armerillo para guardar las armas que se tengan en las entradas de las instalaciones de la Rama Judicial donde se prestará el servicio. (si necesitara)

10. El Contratista deberá suministrar el personal de los reemplazos que tuviere que hacerse una vez tenga conocimiento de la ausencia, con un tiempo de respuesta inmediato para el caso de los inmuebles que tengan un solo servicio y un tiempo de

respuesta de dos (2) horas para los demás inmuebles. Este evento se atiende con su propio personal disponible en casos como: Incapacidad médica, permisos autorizados, cuando se exige el relevo de personal que no cumple adecuadamente con el servicio contratado o por circunstancias fortuitas. La información del caso será suministrada a través del Supervisor designado por la Entidad y en ella se deberá dejar una relación con los nombres de las personas a reemplazar, así como su reemplazante y explicando la causa que motiva el relevo o reemplazo. En todo caso, la decisión debe ser previamente consensuada con la Entidad y del cambio se dejará constancia en medio impreso o por correo electrónico. Iguales condiciones surtirán para cualquier cambio o rotación del personal que preste este servicio.

11. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución de este, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo del cambio solicitado.

12. El proponente debe asumir el riesgo si llegase a entregar documentos del proceso mediante los instrumentos no definidos por la ley y la jurisprudencia. Y se define la prevalencia de la información consignada en el pliego electrónico de condiciones sobre los anexos si llegasen a tener algún error o inconsistencia.

13. Los extranjeros que se presenten como personal, deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer expedida por la entidad competente.

5.8 REQUISITOS MINIMOS POR ACREDITAR DEL PERSONAL REQUERIDO

El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto contractual del presente documento se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

Vigilantes

Serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles, en los sitios donde se preste el servicio.

Así mismo, a continuación, se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia, las cuales deberán ser dadas a conocer por el personal que la empresa, unión temporal o consorcio, contrate para la ejecución del futuro contrato y deberán ser entregadas como consignas específicas de los puestos que sean instalados:

a) Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolo para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
b) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones.
c) Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.
d) Velar por los bienes de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.
e) Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada sede, o el supervisor.
f) Controlar el ingreso y salida de los bienes muebles que los funcionarios, contratistas de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura y visitantes lleven a las sedes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
g) Cumplir a cabalidad con los turnos señalados.
h) Impedir el acceso de personas armadas a las sedes, salvo en los casos de personas autorizadas.
i) Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad, Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignados para el efecto.
j) Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
k) Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la Nación - Consejo Seccional de la Judicatura, así como por la de las personas que se encuentran en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
l) Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes.
m) Dar aviso al coordinador designado por el contratista, de manera inmediata, a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.
n) Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción
o) Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
p) Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Rama Judicial.
q) Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes
r) Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana
s) Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

Vigilancia Movil

a. Transportar para actividades laborales a los señores magistrados y jueces penales del distrito para audiencias o visitas de los jueces de ejecución de penas.

b. Movimientos diarios con un recorrido que va desde sus residencias hasta las instalaciones del palacio de justicia y las diferentes sedes judiciales
c. Se hace acompañamiento al presidente de las salas a reuniones a las cuales se asiste mínimo 2 veces al mes en las instalaciones de la Gobernación.
d. Se transportan expedientes de suma importancia de los distintos despachos cada vez que alguno de ellos lo solicita.
e. Recolección de documentación oficial de la oficina de Reparto y administración judicial.
f. Transporte junto a funcionarios de la Rama Judicial a los diferentes Municipios donde hay sedes judiciales para realizar actividades, tales como revistas a infraestructuras, revistas y visitas a los despachos judiciales entre otras, previa coordinación con el jefe de seguridad.
g. Transporte y cuidado de los vehículos propiedad de la Rama Judicial junto al personal de los 3 juzgados penales especializados hasta por 1 mes quienes tienen competencias en procesos complejos fuera del departamento. (Armenia Quindío, Manizales Caldas, Ibagué Tolima)
h. Se realizan actividades de transporte, acompañamiento y recibimiento a los señores magistrados de las Alta Cortes, que en ocasiones realizan visitas a las instalaciones del Palacio de Justicia.
i. Se realizan consignaciones en el banco agrario procedentes de la oficina de reparto y en diferentes bancos procedentes de la administración judicial.
j. Cualquier movimiento o vigilancia móvil determinada por la Dirección seccional que surja en coordinación con la administración judicial de Pereira.

Condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio

Para todo el personal que prestara el servicio de vigilancia humana regulados y no regulados solicitado en los pliegos deberán aportar lo siguiente como perfil mínimo:

a) Para todos los servicios de vigilancia exclusivos referenciados deberán ser hombres o mujeres con experiencia mínima de un (1) año en vigilancia demostrable.
b) Acreditar estudios mínimos de educación Bachiller aprobados para todos los puestos y servicios.
c) Para todos los puestos y servicios referenciados Tener credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el Artículo 103 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994, (Resolución No. 2596 de 2003 de la citada Superintendencia)
d) Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente y original vigente del certificado de carencia de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
e) Libreta Militar, Ser reservista de primera clase o segunda clase de las Fuerzas Armadas de Colombia (hombres)

Para puestos de vigilancia (30 Personas)

- Haber adelantado curso de fundamentación, básico o introducción y/o Haber adelantado curso de reentrenamiento (30 horas) (vigentes)
- Haber adelantado especialización en entidades oficiales (60 horas)

Para puestos de Vigilancia con manejo en medios tecnológicos (8 Personas)

(Personal que se destinará para la central de monitoreo y máquina de rayos x)

- Haber adelantado curso de fundamentación, básico o introducción y/o Haber adelantado curso de reentrenamiento (30 horas) (vigentes en manejo de medios tecnológicos)
- Haber adelantado especialización en coordinación de medios tecnológicos (60 horas)
- Haber adelantado curso de profundización coordinador de medios tecnológicos (30 horas)

Para la Instalación, Mantenimiento y Monitoreo del Recurso Tecnológico (2 Personas)

(Personal que se destinará para la Instalación, mantenimiento y monitoreo del Recurso Tecnológico requerido por la Entidad)

- Haber adelantado curso de fundamentación, básico o introducción y/o Haber adelantado curso de reentrenamiento (30 horas) (vigentes)
- Haber adelantado especialización en Instalador de medios tecnológicos (60 horas)

Para Supervisores (mínimo 6 para garantizar el tiempo de respuesta adecuado)

- Haber adelantado curso de fundamentación, básico o introducción y/o Haber adelantado curso de reentrenamiento (30 horas) (vigentes)
- Haber adelantado especialización en entidades oficiales (60 horas)
- Haber adelantado curso de profundización (30 horas)

PERSONAL NO EXCLUSIVO:

(I)Coordinador general del contrato para el Recurso Humano no exclusivo

Se requiere un (1) coordinador que pertenezca a la parte directiva o administrativa de la empresa proponente, quien será el encargado de:

a. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para la ejecución del contrato en el componente humano

b. Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

c. Efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio

d. Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio

e. Asistir a las reuniones que se programen por parte del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuya asistencia no podrá ser delegable.

f. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

El coordinador deberá tener el siguiente perfil y presentar los documentos soporte:

a. Profesional titulado en cualquier área, con especialización en áreas administrativas.
b. Credencial de consultor en seguridad vigente (aportar resolución vigente otorgada por la Supervigilancia, en donde se pueda verificar su acreditación como consultor) o si está pendiente el trámite al momento del cierre del proceso; presentar el radicado del trámite ante la Supervigilancia.
c. Mínimo cinco (5) años de experiencia laboral en gerencia, administrativo o administración de empresas de vigilancia y seguridad privada.
d. Vinculación laboral con la empresa proponente con una antigüedad no inferior a sesenta (60) días calendario tomando como base la fecha de apertura del presente proceso de selección (demostrar con el contrato de trabajo o certificación laboral y la afiliación a las cajas de compensación respectivas).

(II)Coordinador general del contrato para el Recurso Tecnológico no exclusivo

Se requiere un (1) coordinador que pertenezca a la parte técnica de la empresa proponente, quien será el encargado de:

a. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para la ejecución del contrato en el componente Tecnológico.

b. Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

c. Coordinar la acción de los supervisores del contratista

d. Efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio

e. Prever o analizar las condiciones de riesgo que se puedan presentar en los inmuebles donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de estos

f. Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio

g. Asistir a las reuniones que se programen por parte del supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuya asistencia no podrá ser delegable.

h. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñará, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

El coordinador, director o jefe de proyectos en recurso tecnológico deberá tener el siguiente perfil y presentar los documentos soporte:

Se requiere un (1) coordinador que pertenezca a la parte directiva o administrativa de la empresa proponente:

a. Ingeniero Eléctrico, Electrónico, telemático, de Sistemas o profesionales titulados en áreas administrativas, pero con experiencia demostrable relacionada en el punto c, d, y e con especialización relacionada en el punto b. siguiente, emitidos y acreditados por entidad de educación formal en instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación

b. Especialización o Maestría en Seguridad Informática, o Seguridad de la Información e Informática, o Ciberseguridad, o en Telecomunicaciones, o Redes, o Infraestructura Tecnológica y Seguridad de Redes, o Tecnologías de la Información, o Gerencia de Proyectos Tecnológicos, o Seguridad Electrónica, o Sistemas de Información, o Transformación Digital, o Telemática, o Ingeniería de Software, o áreas afines al objeto del cargo, emitido y acreditado por entidad de educación formal en instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación.

c. Credencial de consultor en seguridad vigente (aportar resolución vigente otorgada por la Supervigilancia, en donde se pueda verificar su acreditación como consultor) o si está pendiente el trámite al momento del cierre del proceso; presentar el radicado del trámite ante la Supervigilancia.

d. Mínimo tres (3) años de experiencia específica en empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos.

a. Vinculación laboral con la empresa proponente con una antigüedad no inferior a sesenta (60) días calendario tomando como base la fecha de apertura del presente proceso de selección (demostrar con el contrato de trabajo o certificación laboral y la afiliación a las cajas de compensación respectivas).

(III) <u>Director o jefe o coordinador de Operaciones en la Sede o Área de influencia donde se prestará el servicio (no exclusivo):</u>

El proponente debe ofrecer un jefe de Operaciones de planta, quién ejercerá las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento y asesoría a las actividades del coordinador de servicios y coordinadores de Sucursales y sedes.
b. Estar a cargo del personal operativo y su programación para la prestación del servicio.
c. Investigar los casos graves donde el personal operativo del contratista se vea involucrado en los siniestros y demás eventualidades ocurridas al cliente.
d. Atender los distintos siniestros en el servicio.
e. Velar por el cumplimiento de normas, procedimientos y políticas de la operación.
f. Efectuar seguimiento a informes y recomendaciones de seguridad entregados a los clientes.
g. Comunicar a Gestión Humana los cambios o rotaciones del personal.

Requisitos mínimos del director de Operaciones:

El director de operaciones deberá tener el siguiente perfil y presentar los documentos soporte:
b. Profesional graduado en cualquier área del conocimiento. En caso de ser Oficial o Suboficial en buen uso de retiro de las Fuerzas Militares de Colombia o la Policía Nacional, se deberá aportar el diploma y/o acta de grado correspondiente

c. Con Especialización o Maestría en áreas administrativas, o seguridad privada, o gerencia de proyectos, o gestión del riesgo, o dirección estratégica, o alta gerencia, o logística, o gestión de operaciones, o áreas afines a las funciones del cargo, emitido por institución reconocida por el Ministerio de Educación.
d. Credencial de consultor en seguridad vigente (aportar resolución vigente otorgada por la Supervigilancia, en donde se pueda verificar su acreditación como consultor) o si está pendiente el trámite al momento del cierre del proceso; presentar el radicado del trámite ante la Supervigilancia.
e. Mínimo tres (3) años de experiencia laboral en empresas del servicio de vigilancia y seguridad privada.
f. Vinculación laboral con la empresa proponente con una antigüedad no inferior a sesenta (60) días calendario tomando como base la fecha de apertura del presente proceso de selección (demostrar con el contrato de trabajo o certificación laboral y la afiliación a las cajas de compensación respectivas).

Los anteriores requisitos se acreditarán mediante los diplomas o las certificaciones respectivas.

Nota: La entidad aclara, que los requisitos mínimos exigidos que son habilitantes para el oferente; deberán ser entregados con la presentación de la oferta a fin de ser evaluados por la entidad, en lo correspondiente al personal de vigilancia humana.

CARTA COMPROMISO 1: Para garantizar la iniciación del contrato, el proponente deberá adjuntar acreditación a través de un compromiso suscrito por parte del Representante Legal, manifestando que, si llegare a ser adjudicatario del presente proceso, se compromete a dar cumplimiento inmediato de las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio, en cuanto a los REQUISITOS MINIMOS POR ACREDITAR DEL PERSONAL REQUERIDO en su ejecución, en caso de que requiera cambiar el recurso humano presentado en la oferta evaluada.

5.9 RECURSO TECNOLÓGICO

El servicio de Vigilancia con Recurso Tecnológico se requiere en la entidad para cumplir como complementariedad de la vigilancia con Recurso Humano, los cuales tienen la responsabilidad de velar por el cuidado y conservación de las instalaciones, de los activos a su cargo y de las personas que se encuentran en el establecimiento, garantizando el servicio y que sea prestado de manera ininterrumpida.

Teoría del punto ciego

Es importante tener en cuenta que la teoría del punto ciego aplica para la falta de cobertura de espacios físicos de infraestructura judicial por parte del ser humano o por parte de los equipos electrónicos (CCTV), En la actualidad se cuenta Con la figura de servicio de vigilancia para punto fijo (garitas e ingreso a edificaciones y Ronderos), asi como un completo circuito cerrado de televisión que converge en una central de monitoreo con cobertura de todo el distrito judicial de Risaralda.

Aunque actualmente hay cámaras con un desarrollo tecnológico que permiten a quienes las utilizan realizar movimientos horizontales, verticales y de acercamiento, el ámbito de cobertura que logran en un momento dado es limitado, ya que el campo de visión no logra ser ni de 180 grados. En tal sentido, hay partes del espacio a vigilar que no quedan dentro del registro, por lo que cualquier persona puede simplemente evitar la cámara cuando esta gira hacia una u otra dirección evitando ser vigilada.

La utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) permite explorar los avances para dinamizar el trabajo interdisciplinario e interinstitucional y brindar mayor dirección en la oportunidad en la toma de decisiones (Mitigación del Nivel del Riesgo en actos de Terrorismo, Actos Vandálicos y Atentados).

Para el personal encargado de la realizar la vigilancia a través de estas herramientas, esto presenta una situación problemática y un riesgo que debe ser tenido en cuenta, por lo que estos elementos técnicos se deben articular con el factor humano para optimizar los resultados y minimizar las limitaciones que presentan este tipo de sistemas.

Por estos motivos nos vemos en la necesidad de fortalecer e implementar donde a ello tenga lugar herramientas tecnológicas de última generación para las sedes que Administran Justicia.

DESCRIPCIÒN

Servicio de Seguridad con Medios Tecnológicos		
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA TODAS LAS SEDES		Cantidad
Cámaras	Cámara	35
	· Tipo: Bala	
	· Sensor: 1/3" CMOS	
	· Resolución: 4 Megapíxeles (25/30 fps)	
	· Día/Noche automático: Filtro de corte de radiación infrarroja ICR	
	· Mejora de imagen: AWB, AGC, BLC	
	· Reductor de Ruido Digital: 3DNR	
	· Lente: Vari focal Motorizado 2.8-12 mm	
	· Leds IR (Infrarrojo): Hasta 30m de iluminación en escenas con poca luz o durante la noche	
	· Luz infrarroja inteligente: Smart IR	
	· Protección de ingreso: IP67	
	· Compresión: Ultra H.265,H.265	
	· Alimentación: 12V DC	
	· Carcasa: Metálica	
	Cámara	144
	· Tipo: Mini Domo	
	· Sensor: 1/2.9" CMOS	
	· Resolución: 4 Megapíxeles (25/30 fps)	

	· Día/Noche automático: Filtro de corte de radiación infrarroja ICR	
	· Mejora de imagen: AWB, AGC, BLC	
	· Reductor de Ruido Digital: 3DNR	
	· Lente: Vari focal Motorizado 2.8-12mm	
	· Leds IR (Infrarrojo): Hasta 30 m de iluminación en escenas con poca luz o durante la noche	
	· Luz infrarroja inteligente: Smart IR	
	· Protección de ingreso: IP67	
	· Compresión: Ultra H.265,H.265	
	· Alimentación: 12V DC	
	· Carcasa: Metálica	
	Cámara	4
	· Tipo: PTZ	
	· Sensor: 1/3" CMOS Full HD	
	· Resolución: 2 Megapíxeles (25/30 fps)	
	· Zoom: 25X	
	· Pantilt: Con Giro de 360 x 90 grados	
	· Día/Noche automático: Filtro de corte de radiación infrarroja ICR	
	· Mejora de imagen: AWB, AGC, BLC	
	· Reductor de Ruido Digital: 3DNR	
	· Lente: Vari focal Motorizado 2.8-12mm	
	· Leds IR (Infrarrojo): Hasta 150 m de iluminación en escenas con poca luz o durante la noche	
	· Luz infrarroja inteligente: Smart IR	
	· Protección de ingreso: IP67	
	· Alimentación: 12V DC	
	· Carcasa: Metálica	
Switch	Switch Ethernet 8 puertos, 10/100/1000	14
	Switch Ethernet 8 puertos PoE base 1000	8
	Switch Ethernet POE 24 puertos, 185 watts, 10/100/1000	6
joystick	Joystick IP para cámaras tipo domo PTZ	1
Grabadores	NVR 1U, 32CH, 320Mbps, soporta cámaras IP hasta de 12MP, H.265, HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, alarma: 4 entradas/2 salidas, 2 puertos USB, RS232, RS485, 1 RJ45, Soporta cámaras con IVS, Tecnología P2P.	19
Discos Duros	Los Disco Duro debe de garantizar 30 días de grabación, con tres años de garantía directamente del fabricante. Especializados para Video Vigilancia, tecnología All Frame, Diseñados para Trabajo 24 x 7.	30 días de grabación
Computador	Computador tipo Rack con Procesador Core i7 de última generación, Memoria RAM 16 Gb, mainboard 24/7, Disco Duro 4 Tb, Tarjeta Aceleradora de Video, Sistema Operativo Windows 10 professional licenciado.	2
Pantallas Industriales para sedes con Guardas	Monitor industrial lcd 21.5" full hd, 1xvga, 1xhdmi, 1xaudio, speaker	5
	Exteneder KVM de video USB HDM 100mt	1
	Extensor HDMI o VGA de 50 mtr, Conector RJ 45	4
	Extensor USB macho hembra de 50 mtr Conector RJ 45	5
	Cables HDMI de 1 mtr	12

Pantallas Industriales	MONITOR INDUSTRIAL LED 43", Full HD, 24/7, 450 nits, USB, HDMI, DVI, VGA, RJ45, RS232, Display Port (in/out), Memoria interna 4GB.	9
Decodificar Video Wall	Decodificador de video en red Ultra-HD, Diseñado para visores de operadores independientes, Procesador integrado, Sistema operativo LINUX, Decodificación de vídeo H.265+/H.265/H.264/MJPEG/MPEG4/MPEG2, Capacidad de decodificación ultra alta, hasta 32MP, Entrada HDMI de 2 canales y DVI-I de 2 canales, salida HDMI de 9 canales, Admite 1/4/6/8/9/16/25/36 y división libre, Admite alarma, RS232, RS485, Control de pantallas de empalme para zoom/fusión/roaming/superposición	1
Servidor de administración CCTV	Software Servidor de administración de CCTV profesional, 256 canales, Procesador principal CPU de 64 bits y 4 núcleos (CORE-I3-6100), Sistema operativo Linux, Memoria 8 GB (1 × 8 GB),Puerto de red 4 puertos Ethernet (10/100/1000 Mbps), Puerto USB Panel frontal: 2 × USB 3.0, Panel posterior: 2 × USB 3.0 panel integrado: 1 × USB 2.0, 2 HDMI, uno como configuración de red, otro como repuesto, 1 VGA, como configuración de red, Instalación de disco duro Disco HDD 1× 1T integrado (2,5") para el sistema Admite discos 3HDD (2,5 ") para almacenamiento de video e imágenes	1
Componentes	Cables HDMI de 10 mtr	10
	Bases Para monitores de 40" a 60"	9
	Gabinete de Piso tipo Rack 120x60x60 - CENTRAL DE MONITOREO	1
	Gabinete para pared tipo Rack 51x50x28	17
	MULTITOMA 6 SALIDAS 15A 120 VAC x 5 METROS-	17
	MULTITOMA CONTROL 8 SALIDAS MA-1034-CENTRAL DE MONITOREO	1
	ORGANIZADOR HORIZONTAL CON TAPA 80*80-	7
	BANDEJA P/RACK 19x10,5 REF 12217-	7
Alarma	Panel de alarma de última generación de 8 Zonas Expandible a 32	20
	Teclados Alfanuméricos que tenga receptor para zonas inalámbricas	3
	Teclado Alfanumérico sencillo	20
	Comunicador IP para alamar	14
	Comunicador GPRS 3g	7
	Baterías NP7 de respaldo de panel de alarma	20
	Módulo de potencia de 2 Amp + batería NP4 + Transformador 16 vol + Toma aéreo + Caja metálica pequeña	5
Estimado de Equipos requeridos para los sistemas de alarmas	Caja metálica alarma grande	21
	Contacto magnético stand sm-200	57
	Sensor infrarrojo inalámbrico	54
	Contacto magnético inalámbrico	7
	Detector de rompimiento de vidrio dg-50-	4
	Módulo expansor de 8 zonas	15
	Operador remoto inalámbrico	12
	Repetidor inalámbrico	1
	Sensor lc 100	99

	Sensor infrarrojo dt tipo doble tecnología	6
	Receptoras inalámbricas para pánico con dos botones	13
	Botones de pánicos Fijos	12
	Enchufes Plásticos Aéreo-G	20
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA CCTV Y ALARMAS DE LAS 18 SEDES		
Materiales para la instalación de los sistemas de alarmas, cctv cantidad aproximada	Abrazadera Emt De 3/4 - Doble Ala-	180
	Conector Rj45	450
	Bota Para Conector Rj 45-	350
	Cable Dúplex 2*18-	2500
	Cable Encauchetado 2*16-	400
	Cable Utp Cat- 5 Exterior Doble Chaqueta-	500
	Cable Utp Categoria 5e Blanco-	13000
	Cable Flexible Utp Categoria 6 Azul-	550
	Caja De Paso Plástica Cdg10105 10*10*5-	183
	Toma Aéreo	200
	Caja Dexson 22*17*8-	4
	Canaleta Lisa Con Adhesivo 20*12*2-	250
	Canaleta Lisa 60*40*2-	10
	Curva P.V.C De 3/4-	50
	Tubo Pvc De 3/4-	110
	Caja Pvc 2*4 Con Tapa-	32
	Terminal P.V.C De 3/4-	80
	Terminal Emt De 3/4-	120
	Curva Emt De 3/4-	20
	Tubo Emt De 3/4-	100
	Unión Emt De 3/4-	110
REGISTRO DE INGRESO PALACIO DE JUSTICIA PEREIRA, APIA Y COMPLEJO JUDICIAL		
Computador	Computador completo para registro de visitantes, tipo Workstation Procesador Core i5 o superior, 4 GB RAM, 1 TB Disco Duro, Monitor 20" o superior, Con Sistema Operativo Windows licenciado.	3
Lector de Huella	Lector Biométrico de enrolamiento	3
Cámaras de registro de visitantes	Cámara web captura video hasta 1024x768 pixeles, certificación USB 2.0 alta velocidad	3
Impresora	Impreso de tiquetes para generar código de documentos	1
Lector de cedulas	Barcode Scanner: 4070070000042 1900gSR-2USB 1900gSR-2USB USB Kit: Lector Xenon Imager 1D, PDF417, 2D, HD focus, Color negro, activacion Automático y Manual(1900gHD-2), cable Liso USB Type A 3m (CBL-500-300-S00); Con Base.	3
Software de Control de Visitantes	Software de CONTROL DE VISITANTES licencia web cliente servidor. Integración 100% con el Sistema de control de Acceso.	3
	Licencia funcional con capacidad de conexión de hasta cinco (5) controladores de acceso.	
	Sincronización Automática con la Unidad Organizacional.	
	Creación de turnos, cantidad de horarios, tipos de usuarios y niveles de acceso.	
	Creación de plantillas para la entrega de tarjetas de visitantes con el fin de controlar la seguridad de la organización; es decir que las tarjetas de los visitantes solo se activaran por el tiempo en el que se efectuara la visita.	

	Funcionamiento con conexión Offline y actualización automática del log de eventos.	
	Reagendamiento de visitas.	
	Impresión de tiquetes de ingreso de equipos.	
	Carga masiva de información.	
	Envió de correos automáticos de alertas de llegada de visita y novedades del personal.	
	Reporte de empleado más visitado, visitante más frecuente.	
	Contratistas, herramientas, equipos.	
	Reporte de cantidad de tarjetas que se encuentran dentro de la organización.	
	Carga masiva de usuarios por grupo de puertas, por tipo de usuario, con UID de Tarjeta, PIN, consecutivo e información personal de usuario.	
	Anti PassBack de bloqueo de niveles de acceso del usuario en las controladoras de acuerdo al tipo de operación de ingreso o de Salida, evitando la suplantación	
CONTROL DE INGRESO TORNIQUETES PALACIO DE JUSTICIA PEREIRA APIA COMPLEJO JUDICIAL		
Scanner lector Cedulas	Scanner para lector de cedulas en Torniquetes.	8
Lector de Proximidad	Lector/controlador dual de Huella Digital + Lector de proximidad.	8
Torniquetes	Torniquete Doble Bidireccional para trabajo pesado en acero inoxidable con brazo abatible y espacio para 4 lectoras.	6
	Receptoras inalámbricas con dos botones	3
	Multitoma de 6 puertos	8
Software de integración	Software de integración o comunicación entre el Software de Control de Visitantes y sistemas de control de acceso	3
CONTROL DE INGRESO ARCOS DETECTORES PALACIO DE JUSTICIA PEREIRA		
Arcos detectores de Metales	Arco Detector de metales	2
SERVICIO DE INTERNET PARA LAS 18 SEDES - MÍNIMO		
Internet: servicio de suministro de internet en las 17 sedes del palacio de justicia en el departamento de Risaralda	Balboa	15 megas
	Belén de umbría	15 megas
	Guática	15 megas
	La Celia	15 megas
	Mistrató	15 megas
	Quinchía	15 megas
	Apia	15 megas
	Marsella	15 megas
	Pueblo rico	15 megas
	Santuario	15 megas
	Dosquebradas Guadalupe	60 megas
	Dosquebradas los molinos	60 megas
	La Virginia	60 megas
	Santa rosa	60 megas
	Infancia y adolescencia. Kr 7 #30-20	100 megas
	Pereira sede administrativa y Complejo Judicial cra 5B N° 39-08	120 megas
	Pereira palacio de justicia. Cl 41 #7-13 sótano	300 megas

Controles de acceso sede judiciales		
Software	Controlador de biométrico para personal interno y seguridad de las torres, que cuente con Cantidad máxima de puertas 1000, Cantidad máxima de dispositivos conectados 1000, Cantidad máxima de niveles de acceso 2048, Cantidad máxima de grupos de acceso 2048, Cantidad máxima de grupos de acceso por usuario 16, Cantidad máxima de niveles de acceso por grupo de acceso 128, Sincronización automática del grupo de acceso, Cantidad máxima de tarjetas por usuario 8, Cantidad máxima de huellas dactilares por usuario 10, Sincronización automática del usuario, Tarjeta de acceso ilimitadas.	1
Equipos	Lector Biométrico con lector de proximidad	32
	Botón de salida no Touch	32
	Kit Electroimán incluido bases tipo Z	32
	Switch de 16 puerto PoE a base 1000	2
Accesorios	Caja dexson 18*14*8	32
	Adaptador de 12vol 1.5 amp	64
	TOMA AEREO-	70
	tubo EMT de 1/2	12
	Caja EMT de 1/2 2*4 con tapa	12
	Terminales EMT de 1/2	24
	Abrazadera EMT de 1/2	30
	Unión EMT de 1/2	10
	Curvas EMT de 1/2	4
	Boto tipo hongo de Emergencia estado NC NO	1
	CABLE UTP CATEGORIA 5E BLANCO-	1100
	CABLE DÚPLEX 2*18-	500
COBERTURA DEL RIESGO N° 24 (VER MATRIZ DE RIESGOS)		
Cobertura del servicio Tecnológico (cámaras, internet, equipos de detección, circuito cerrado de TV) posterior a la adjudicación del nuevo proveedor del Servicio de Vigilancia Privada	La Dirección Seccional de Administración Judicial requiere para cuando se termine un contrato y el siguiente contrato sea adjudicado a un nuevo proveedor no se genere interrupción del servicio de Vigilancia con recurso Tecnológico, que la empresa saliente retire los equipos sin realizar un empalme de transición con la entidad nueva de vigilancia La empresa de seguridad Privada adjudicataria debe garantizar el servicio cobertura del servicio Tecnológico (cámaras, internet, equipos de detección, circuito cerrado de TV) hasta por 30 días más después de terminado el contrato con el fin de dar cobertura al riesgo N° 22 y 24. Nota: en caso tal, que el proveedor del servicio de Vigilancia Privada continúe siendo el mismo, el servicio aquí incluido para dar cobertura al riesgo N° 22 y 24 haría parte de la facturación ordinaria, es decir a los valores contractuales ordinarios y no adicionales.	30 días
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD		
Palacio De Justicia De Pereira Control De Acceso Entrada Principal funcionarios Y Visitantes, Entrada	Garantizar el funcionamiento permanente a través de mantenimientos preventivos y correctivos de los circuitos cerrados de televisión y los sistemas de intrusión de las 18 sedes, al igual que del registro de ingreso principal, máquina de Rayos X, control de ingreso torniquetes y del	cada vez que se necesite

De Parqueadero, Y Los Sistemas De Seguridad Alarmas Y Cctv De Los 14 Municipios Con Sede De La Rama Judicial	control de acceso parqueadero del Palacio de Justicia de la ciudad de Pereira.	
	Mantenimientos preventivos de los equipos CONTROL DE ACCESO PARQUEADERO PALACIO DE JUSTICIA Pereira (Talanquera con 3 mts de uso semi intensivo, 2 motores reja de entrada y 2 pedestales lectores de tarjeta de ingreso y salida)	2 veces, semestral
	Mantenimiento preventivo de la Máquina inspección de Rayos X, (Suministro de repuestos necesarios para realizar el cambio de las partes que se encuentren defectuosas y afecten el funcionamiento y operatividad de la Máquina inspección de Rayos X)	4 veces, trimestral

NOTAS DE CONDICIONES GENERALES A LA NECESIDAD:

Nota 1: **Los medios tecnológicos deben ser modelo 2023 en adelante y de tecnología de punta, tener las respectivas licencias, los pueden aumentar, disminuir o ser suspendidos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la entidad. Se entiende que el contratista deberá disponer para el cumplimiento del objeto, todo el equipamiento (materiales) necesarios para la instalación.**

Nota 2: La instalación, funcionamiento, mantenimiento y soporte técnico de los equipos estarán por cuenta del contratista (incluidos en la propuesta), quien garantizará la atención inmediata de contingencias, 24 horas al día los 7 días de la semana, con unos tiempos de respuesta de la siguiente forma:

1) Dentro del Área Metropolitana, Centro Occidente, el tiempo de respuesta ante cualquier falla en el servicio, será máximo de 2 horas.

2) Dentro de la cobertura en los demás municipios del Distrito Judicial, el tiempo de respuesta ante cualquier falla en el servicio, será máximo de 4 horas.

Nota 3: Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá entregar un plan de trabajo que contenga como mínimo: la descripción de la instalación, tiempo, equipos y sus características a instalar, lugar de instalación, Además el plan de trabajo deberá contener los tiempos en los cuales se hará la respectiva instalación de cada uno de los equipos y las previsiones a considerar. La Entidad, facilitará la coordinación de ingreso a la sede judicial que corresponda.

Nota 4: Todas las cámaras solicitadas deben tener visual desde la central de monitoreo, ubicada en el Palacio de Justicia de Pereira; por lo tanto, el contratista deberá hacer todas las adecuaciones en materia de hardware y software permitiendo así la integralidad, completitud y oportunidad de la información del servicio. Además, las cámaras deben incorporar la funcionalidad de reportar movimiento en el radio o área de enfoque; es decir, generar una alarma que indique si hay intrusos alrededor o dentro de la sede judicial, cuando no haya servicio al público (terminada la jornada laboral de guarda).

Nota 5: El proponente se compromete a garantizar la prestación del servicio, desde la suscripción del acta de inicio, para lo cual establecerá dentro del primer (1) mes del contrato y mientras dispone de la totalidad de equipos, la gradualidad de suministro e instalación de estos en atención a que en el primer mes instalará y pondrá en funcionamiento el 100% de los equipos. En todo caso para garantizar la óptima prestación del servicio y mientras se hace la instalación del 100% de los equipos, deberá contar desde la suscripción del acta de inicio con el recurso humano y el recurso tecnológico, para cubrir el servicio de vigilancia; razón por la cual deberá realizar un plan de seguridad con la empresa de vigilancia saliente, que garantice la cobertura total del servicio, sin generarse mayor valor al contrato y estarán a cargo y riesgo del contratista.

CARTA COMPROMISO 2: Lo anterior se evaluará con la presentación de carta de compromiso del oferente.

Nota 6: El proponente se compromete a garantizar la prestación del servicio, desde la **TERMINACION DEL CONTRATO y 30 DIAS MAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLOGIC**A para garantizar la óptima prestación del servicio y mientras se hace la instalación del 100% de los equipos nuevos para lo cual se establece dentro del primer (1) mes del contrato del nuevo contratista y mientras dispone de la totalidad de equipos, la gradualidad de suministro e instalación de los mismos en atención a que en el primer mes instalará y pondrá en funcionamiento el 100% de los equipos. Razón por la cual deberá realizar un plan de contingencia (logística y costos) con la empresa de vigilancia saliente, que garantice la cobertura total del servicio.

CARTA COMPROMISO 3: Lo anterior se evaluará con la presentación de carta de compromiso del oferente.

Nota 7: todas las alarmas solicitadas deben reportar en tiempo real a la sala de monitoreo de la Central de Monitoreo en el Palacio de Justicia de Pereira, razón por la cual deberán contar con servicio de internet mínimo de 300 megas o superior si el mercado tecnológico de redes de la municipalidad donde se prestará el servicio así lo permita, lo cual garantiza la suficiente capacidad para soportar la conexión desde el municipio de Pereira, Palacio de Justicia a todas las sedes judiciales del Departamento, el cual deberá ser suministrado por la Empresa de Vigilancia.

Nota 8: Se aclara que, en lo relacionado con las alarmas, estas deben garantizarse a través de los elementos que sean necesarios para su correcto funcionamiento, esto es, por ejemplo: (módulo de voz, magnéticos, licencias y demás).

Nota 9. El servidor de almacenamiento de videos deberá garantizar visualización y almacenamiento de eventos con un mínimo de sesenta días **(60)** días o más para todas las sedes, por lo que se debe realizar los acondicionamientos necesarios en el área de seguridad tecnológica para tal fin.

Nota 10: Respecto a los costos de internet, equipos electrónicos y software; la Rama Judicial mal haría en determinar unos valores, costos y precios de suministros que están sujetos a la oferta del mercado, a los precios del servicio y el costo de oportunidad de

cada compañía obtenido de los proveedores, en el cual no es el sector de ocupación de esta entidad. Por lo que esos valores y costos no son fijados.

Nota 11: El personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, no podrá ejecutar sus actividades bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.

Nota 12: Con respecto a los elementos de protección personal, nos permitimos manifestar que estos hacen parte de la dotación que se le debe suministrar a cada empleado y está a cargo también, en muchos casos de la ARL, que tenga en prestador del servicio; se encuentran dentro del 10% del AYS.

Nota 13: La entidad no está exigiendo entrega de hojas de vida del personal, no se estableció en el pliego electrónico de condiciones; para aseguramos de no estar transgrediendo el carácter reservado que ostentan algunos documentos por mandato legal. Lo que la entidad solicita, son las certificaciones que permiten evidenciar las condiciones mínimas para la prestación del servicio, en razón a las funciones a desempeñar, según lo establecido por la entidad, lo que se busca es garantizar que el personal requerido, para la prestación del servicio; cumpla con los más altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones en nuestras sedes judiciales, esto en aras de garantizar que el contratista que prestará el servicio; pueda demostrar que el personal que asignará, para la prestación del servicio tenga las habilidades y destrezas en términos de calidad para la correcta prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Esto nada tiene que ver con una transgresión a la reserva legal, es el ejercicio legítimo de la entidad de verificar que los proponentes cuentan con las condiciones mínimas requeridas para ejecutar de manera oportuna e idónea el objeto contractual. No puede entonces un proponente dejar de presentar los documentos necesarios, para verificar el cumplimiento de unas condiciones mínimas que se exigen; por ser elemento sine qua non para la satisfacción de la necesidad de seguridad y vigilancia de la entidad, aduciendo que es una flagrante desobediencia al principio de reserva legal, ya que tal situación conllevaría a la entidad a una prohibición jurídica extrema, que contrastaría con las potestades que la ley le otorga, para efectos de analizar y evaluar las ofertas presentadas.

Nota 14: EL PROPONENTE, deberá suscribir el Anexo 7, en el cual se compromete a instalar los equipos exigidos en el presente documento, así como ceñirse a los precios establecidos en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 y La Resolución N.° 20251000059517CS de 08-08-2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sin lugar a que en la etapa contractual o postcontractual puede solicitar equilibrio económico contractual por dichas exigencias.

Fases de Incremento: Debido a la coyuntura del incremento del salario mínimo legal y el impacto de las modificaciones en la jornada laboral, el esquema tarifario contempla los costos en la nómina del 15 de julio al 31 de diciembre.

Nota 15: Entregar a la Entidad un estudio y análisis de vulnerabilidad que le permita ajustar los horarios, condiciones de operación existentes y determinar si los medios tecnológicos existentes y/o contratados se ajustan a la necesidad. El contratista debe elaborar y presentar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al inicio de la prestación del servicio, el estudio de análisis y vulnerabilidades de todas las sedes de la Entidad.

5.10 GESTION AMBIENTAL:

Adjuntar Certificación por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas por parte del proponente conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 10 del presente Estudio Previo, debidamente firmado.

5.11 ALCANCE DE LA OFERTA

Al presentar la OFERTA el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la presente Invitación Pública.

El PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Por la sola presentación de la OFERTA, se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa el contenido de los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo los formatos, anexos y demás documentos del proceso; publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el gobierno nacional, para la contratación SECOP II; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que los estudios previos, el Pliego Electrónico, incluyendo las formatos, anexos y demás documentos están completos, son compatibles y adecuados, para identificar los servicios que se contratarán, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance del contrato y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir precios, plazos y demás aspectos de su OFERTA, necesarios para la debida ejecución del contrato.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones sobre el proceso contractual deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Es por lo anterior que les solicitamos realizar sus observaciones, por el hito correspondiente; para que puedan ser analizadas por el Comité Estructurador y Evaluador, para lo cual se otorga un plazo **que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO**, lo que permite que las mismas sean analizadas por los miembros de la junta Seccional de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador y que si se requiere la expedición de alguna adenda, esta pueda ser aplicada, en los términos establecidos para los proceso de MENOR CUANTÍA , según lo establecido en el cronograma del proceso.

En la circunstancia que el proponente con quien se celebre el contrato objeto del presente proceso no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, Reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

5.12 CUMPLIMIENTO CIRCULAR EXTERNA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - CCE-Circular 004 -2021

Teniendo en cuenta la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, las entidades deberán consultar la existencia de Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

A lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=seguridad+privada, https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=vigilancia , se puede observar que NO EXISTE un Acuerdo Marco vigente para servicios de seguridad privada y vigilancia.

Imagen 2. Consulta manuales Colombia Compra Eficiente – acuerdo marco de precios por palabra clave



FUENTE: Colombia Compra Eficiente/tienda virtual del estado (21/05/2026)

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Valor estimado del contrato es de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M-cte. ($1.199.678.845)**IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: En caso de presentarse discrepancia en letras y números, presentados en las respectivas ofertas, valores unitarios y/u otro cualquier valor que determine valoración en la evaluación se dará cumplimiento al artículo 8 de la ley 153 de 1887, (remisión normativa por analogía), esto es, aplicando el artículo 623 del Código de Comercio que determina:

…" …Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras…" …

6.1. ANÁLISIS NORMAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Una vez realizada la revisión de las normas de austeridad en el gasto fue posible evidenciar que se encuentra vigente el Decreto 444 de 2023, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"; sin embargo no fue posible identificar recomendaciones que guarden estrecha relación con objeto del presente proceso de contratación, ahora bien, es política del Consejo Superior de la Judicatura adelantar la adquisición de bienes y servicios de la entidad a través de un sistema de compras con enfoques de austeridad en el gasto; por lo que, se deja constancia de la revisión del marco jurídico vigente y se

adelanta el presente estudio en consonancia con la Directiva Presidencial 08 de 2022, el Decreto 444 de 2023 y de conformidad con las políticas internas de la entidad.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 13 DE 2024
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=194885#:~:text=FECHA%2017%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE,209%20de%20la%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica. (10/06/2024)

A través de la presente directiva se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Estas medidas deberán ser aplicadas en consonancia con lo que dispongan la normativa vigente aplicable.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público harán seguimiento al cumplimiento de estas medidas y evaluarán sus efectos.

DECRETO 0069 DE 2025
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2025 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
https://www.minhacienda.gov.co/normativa/proyectos-de-decretos/2025 **(01/09/2025)**

***Artículo 1. Objeto y aplicación**. El presente decreto tiene por objeto establecer el Plan de Austeridad del que regirá para los órganos que hacen Presupuesto la Nación durante la vigencia fiscal del 2026.*

6.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así:

NUMERO DE CDP	**4326**	**7526**	**1326**	**Total, Año 2026**
UNIDAD EJECUTORA	*27-01-01-220 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira*	*27-01-01-820 Tribunales y Juzgados Seccional Pereira*	*27-01-01-920 Comisión de Disciplina judicial Seccional Pereira*	
FECHA	01/06/2026			
VALOR	$ 120.885.484	$ 1.079.591.097	$ 8.378.262	**$ 1.208.854.843**

AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos	

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1588 de 2021, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y la Circular Externa N.° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el CONTRATISTA se obliga a garantizar la afiliación y cobertura del personal operativo vinculado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante un seguro de vida colectivo obligatorio, cuyo costo constituye un gasto directo del servicio.

El valor correspondiente al seguro de vida colectivo será reconocido y ajustado en la ejecución contractual, sin que medie la suscripción de otro sí, y se liquidará conforme al número de trabajadores operativos vinculados y a la tarifa mínima vigente fijada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 3: para evitar un desarrollo inadecuado del contrato se reitera que **En ningún caso el pago de las obligaciones de la nómina y seguridad social del personal de vigilancia estará supeditado al pago de facturas que realice la Dirección Ejecutiva Seccional.**

6.3. Variables consideradas para calcular el Presupuesto Oficial.

Para calcular el presupuesto oficial se tomó como base la demanda de dichos servicios en vigencias anteriores en la seccional, por estar reglamentado el servicio por el gobierno nacional, se basa en los cálculos que hace la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante RESOLUCION N° 20251300000115CS TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2026.

6.4. FORMA DE PAGO.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago cada mes, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones descritas, previa presentación de por parte del contratista, lo siguiente:

Factura
Reporte de pagos de Seguridad Social y Parafiscales
Reporte de pagos servicios de Internet
Informe mensual de las novedades.

Para el pago de la primera factura el contratista deberá haber aportado: los elementos necesarios para la prestación del servicio, estudios de seguridad de todas las sedes.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, informe financiero del supervisor del contrato, la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o

revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, informe de gestión mensual, con reportes semanales de novedades., facturas de pago de los servicios de Internet pactados para las sedes del distrito Judicial.

NOTAS:

- Los pagos estarán aprobados por el director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.
- **En ningún caso el pago de las obligaciones de nómina y seguridad social estará supeditado al pago de facturas que realice la Dirección Ejecutiva Seccional**
- El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.
- El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

- No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.

Se efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:

DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA
CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2026 (Decreto1625 de 2016)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE N° 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas - ciiu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	o de industria y comercio,será la que corres	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION

Preparó:
Nombre Leidy Diana Hoyos Botina
Cargo Central de Cuentas po b agar

Revisó y Aprobó
Nombre IVAN MATURANA CORDOBA
Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Los pagos estarán aprobados por el director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá como duración 4 meses y 7 días, desde el 23 de julio hasta el 30 de noviembre de 2026.

8. Lugar y Ejecución del Contrato.

La prestación de este servicio se realizará en todas las sedes del distrito Judicial de Pereira.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la sección 3, garantías del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015 sobre Garantías, la Entidad Estatal exigirá de acuerdo con el objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El oferente para la etapa precontractual debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, Nit 800.165.940-9, expedida por una compañía de seguros autorizada, equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para la contratación, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			**X**	10	Desde presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento		X		**X**	10	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		**X**	10	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	**X**	10	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se considera incluido el de la cláusula Penal
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	**X**	10	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Seguro de responsabilidad civil.		X		**X**	200 SMLMV	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

PARAGRAFO 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de esta y/o su vigencia,

en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza. con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

10. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

En virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que La Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de la Modalidad de Selección de MENOR CUANTÍA.

(VER ANEXO 8 MATRIZ DE RIESGOS)

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos, de

conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

11.1. 10.1 Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones del contrato resultante del presente proceso se presentan de manera general en este documento y se extienden en los documentos Anexos y la propuesta del contratista resultante.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación, conforme lo establecido en la Invitación Publica y Efectuar las actividades señaladas dentro del numeral **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL,** especialmente los alcances esenciales (misionales del objeto contractual).

2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

3. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

4. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

5. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato, plan de pagos” del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten.

6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

7. Suscribir el acta de inicio

8. Realizar la entrega de un estudio de análisis y vulnerabilidades (seguridad) del(os) sitio(s) donde se presta el servicio(s) (sedes/edificios), incluyendo recomendaciones que le permita a la DSAJ determinar si se requiere realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios, en un plazo de 30 días calendario de iniciado el contrato.

9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA-RISARALDA.

10. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.

11. Elaborar un informe mensual de la ejecución del contrato que contenga el reporte diario de las novedades acontecidas u ocurridas en el Distrito.

12. Solicitar a la Entidad, al menos con una (1) semana de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del contrato de obra, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. Las actas de suspensión y reinicio deben contar con la firma del director ejecutivo Seccional de Administración Judicial, el Contratista, el Interventor y el visto bueno del Coordinador de Asistencia Legal.

13. Dar cumplimiento estricto a las disposiciones desarrolladas en la Resolución N.° 4386 del 09 de octubre de 2018 “Por el cual se crea e implementa el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia RUTEC” expedida por el Ministerio del Trabajo, cuando en la ejecución del contrato, se vinculen o contraten personas extranjeras.

14. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d) Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e) Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

15. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato.

16. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Entidad, y proponer alternativas de solución a la misma.

17. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016 "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004", elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, Anexo 9 firmado.

18. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en el país en materia ambiental, en especial las establecidas en el ACUERDO No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014. "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y según la Guía de compras sostenible el cumplimiento de las cláusulas. anexo 10 firmado

19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20. En caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por EL CONTRATISTA en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro, previa investigación administrativa, que se adelantará conjuntamente con el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, con ocasión del reclamo formulado por este último, se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados.

21. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este.

22. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

23. El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

24. La vigilancia móvil se coordinará junto al supervisor la conveniencia de uniformarlos o no.

25. La entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con el requisito de no presentar antecedentes penales.

26. La entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con el requisito de no prestar el servicio en y para otros contratos dentro de la misma empresa de vigilancia y seguridad privada, respetando los horarios y el personal preestablecidos para los mismos.

27. Suministrar los equipos básicos incluidos en la propuesta, en los sitios definidos por la Nación - Consejo Seccional de la Judicatura, a partir de la fecha de inicio del contrato. En caso de requerir ajustes en la cantidad de equipos a suministrar por el contratista, ésta deberá ser previamente evaluada con el supervisor del contrato y deberá efectuarse el ajuste a las condiciones pactadas, mediante la suscripción del documento modificatorio por las partes.

28. El proponente se compromete a garantizar la prestación del servicio, desde la TERMINACIÓN DEL CONTRATO y 30 DÍAS MAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA E INTERNET PARA LAS SEDES en pro de garantizar la óptima prestación del servicio y mientras se hace la instalación del 100% de los equipos nuevos para lo cual se establece dentro del primer (1) mes del contrato del nuevo contratista y mientras dispone de la totalidad de equipos, la gradualidad de suministro e instalación de los mismos en atención a que en el primer mes instalará y pondrá en funcionamiento el 100% de los equipos. razón por la cual deberá realizar un plan de contingencia con la empresa de vigilancia saliente, que garantice la cobertura total del servicio.

29. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato y dejar copia a la Nación - Consejo Seccional de la Judicatura.

30. Atender durante las veinticuatro horas (24) horas del día y en forma oportuna e inmediata, las llamadas y señales de alerta y/o emergencia y Disponer de una línea de comunicación directa para atender de forma inmediata, efectiva y permanente durante las 24 horas del día los requerimientos que la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura formule en lo referente a la prestación del servicio.

31. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato

Nota 1: La no atención de los niveles de servicio por parte del **contratista** que se generen respecto de las obligaciones que se establecen más adelante, causará el descuento inmediato del 2% al **contratista**, por cada día de no cumplimiento, del valor total de la factura de la sede afectada respecto del mes en el que éste ocurrió. Se considera no atención de los niveles de servicio:

a. No suministrar el relevo en caso de ausencia con o sin justa causa del personal asignado para el contrato, por lo cual se debe contar con personal suficiente en la programación de los turnos, con el mismo perfil y la capacitación.
b. No atender de forma inmediata las solicitudes de cambios de personal, que por deficiencia o inconveniencia solicite la Entidad por intermedio del supervisor.
c. No Avisar a la Entidad por escrito para el retiro temporal o definitivo del personal que se encuentra prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada. En caso de que el retiro sea voluntario, el contratista debe presentar a la Entidad el documento por escrito notificando la razón por la cual el personal solicita su retiro.

PARAGRAFO 1: ANEXO DE CARTA COMPROMISO 4: ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

11.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial

La entidad, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del personal asignado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, velar por la buena ejecución de lo contratado.

La supervisión del contrato se ejercerá en función de lo previsto en el Manual de Contratación de la DEAJ y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que lo modifique o sustituya

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.

2. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.

3. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

4. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.

5. Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el pago de conformidad con las condiciones del contrato, realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

6. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.

7. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

8. Verificar y dejar constancia, de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.

9. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

10. Todas las demás que por ley le permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

16. CADUCIDAD

La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

17. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

18. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, durante los 2 meses siguientes.

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

20. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia y control del presente contrato será ejercido por el empleado designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. (De conformidad con la RES. 6331 de 19 de mayo de 2026 – MANUAL DE SUPERVISIÓN.)

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

21. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de MENOR CUANTÍA será el asignado en la plataforma SECOP II

22. PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA, CIERRE Y APERTURA OFERTAS:

La presente Invitación Publica se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

Los oferentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de las herramientas que provee la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las

propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación pública, y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

23. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y dos (2) meses más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

24. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán y publicarán en la página web http://www.colombiacompragov.co/es/secop-ii en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

25. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se debe presentar de manera virtual a través del SECOP II y contener la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

La oferta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

26. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

26.1. Idioma.

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción oficial. En el caso de documentos especializados o técnicos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se podrán aportar en su idioma original siempre y cuando se acompañe de una traducción al castellano.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

26.2. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – consejero Ponente Mauricio Fajardo.

De igual forma, según lo indicado por Colombia Compra Eficiente:

"(...) Los documentos que otorgue en el exterior, para que tengan validez en Colombia, deben cumplir con los requisitos previstos del artículo 480 del Código de Comercio, pues de lo contrario carecen por completo de valor probatorio y, en consecuencia, la ausencia de las formalidades contempladas hace en la práctica que el documento carezca por completo de efectos jurídicos.

Así en el pliego de condiciones no se señale que los documentos otorgados en el extranjero deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 480 del Código de

Comercio, no es justificación para no cumplirlos pues se trata de una obligación de carácter legal que debe ser conocida por los concursantes.

En consecuencia, una entidad pública puede eliminar una propuesta que ocupó el primer lugar, debido a que el proponente no presentó unos documentos con la firma del cónsul colombiano del país donde fueron expedidos, cuando en el pliego de condiciones se previó que la ausencia de dichos documentos daba lugar a la eliminación de la propuesta."

26.3. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".*

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".* Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

26.4. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provengan de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en "la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores."2**Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.**

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

27. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como

requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los Oferentes

27.1. Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de MENOR CUANTÍA, además de las normas generales establecidas, son aplicadas también las reglas incluidas en el Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes en la invitación buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

Requisitos mínimos habilitantes.	**Clasificación.**
Jurídico	Habilita.
Financiero	Habilita.
Calidad	Habilita.

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, el Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda- Administración Judicial Pereira publicará en página web:

www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección que determinan las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante, la entidad requerirá al oferente para que lo aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto le haya establecido por la Entidad, la oferta será **rechazada.**

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser UNICAMENTE mediante la plataforma Transaccional del SECOP II.

Se les recuerda a los interesados que las observaciones a la evaluación, sobre el proceso contractual; deberán realizarse únicamente a través de la página WEB del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por el micrositio OBSERVACIONES A LA EVALUACION, ya que las consultas realizadas por mensajes no son recibidas como observaciones y su tratamiento se da como una consulta general, según lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente**.**

Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

27.1.1. Capacidad Jurídica. Verificación de los requisitos jurídicos (CUMPLE / NO CUMPLE).

La Capacidad Jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil; numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; artículo 6 Ley 80 de 1993, se hará la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará ASI:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa; el documento se encuentra para ser descargado del apartado denominado anexos y diligenciado en la forma y términos allí indicados.

CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993; con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad proponente, afirma bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

- Certificado de existencia y representación legal del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses a la fecha de cierre de la presente contratación, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, en este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución y un (1) año más. Este requisito de

cumplimiento deberá acreditarlo el proponente o persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que igualmente sean personas jurídicas.

Al menos uno (1) de los integrantes del proponente plural, *deberán contar con domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Pereira y/o área metropolitana*[1]*Centro Occidente. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección;* siempre y cuando dicho integrante cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del Consorcio o Unión Temporal y **tenga a su cargo de forma expresa la ejecución técnica y operativa del objeto contractual**. Todos los demás requisitos técnicos y habilitantes deberán ser cumplidos conforme a lo estipulado. respetando el Artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.; El proponente deberá anexar a su propuesta la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento territorial y/o nacional, y la aprobación para operar en el territorio del contrato (con sede Principal y/o Sucursal) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional. A efectos de acreditar estar habilitado para operar en el Departamento de Risaralda.

…" …Territorialidad de la Licencia[2]. Artículo 11 del decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia – una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto – en el lugar donde prestaran el servicio…" …

Nota 1: La licencia debe encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como a la adjudicación del contrato y deberá mantenerse vigente durante la ejecución de este; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad para operar a nivel Territorial y nacional.

Obligándose el proponente en caso de resultar adjudicatario tener aprobada Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16° del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 6° del Decreto No. 2187 de 2001 y al concepto emitido por la SUPERVIGILANCIA Radicado No. 2023011668 DEL 07/07/2023, licencia de funcionamiento que se aporte en el presente proceso de selección, deberá acreditar que cuenta con LA AUTORIZACION DE TERRITORIALIDAD PARA operar sede principal o sucursal en el área de prestación del servicio de proceso de contratación actual, ósea en el departamento de Risaralda, de forma tal que, le permita operar en la ciudad y en el Departamento de Risaralda, atendiendo además de la normatividad vigente que regula esta actividad, las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad frente a la territorialidad de la misma. las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y especifico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad

[1], Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Numeral 2. 2019.
[2] Circular Externa 014 del 17 de junio de 2008, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia, allegar de manera oportuna ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira.

Cuando durante la ejecución del contrato se avecine el vencimiento de la licencia de funcionamiento, dicha renovación deberá realizarse dentro de los términos contemplados por el artículo 73 del Decreto 2106 de 2019 o las normas que lo modifiquen. Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura todos los integrantes deben acreditar este requisito.

Adicionalmente debe acreditarse las modalidades y medios requeridos por la entidad para operar en los lugares donde se prestará el servicio.

En todo caso, el proponente favorecido se encuentra en obligación de mantener vigente la licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que se le impongan multas y sanciones.

La dirección de sede principal, sucursal debe estar autorizada por la Supervigilancia con el suficiente tiempo para atender la operatividad del servicio teniendo en cuenta la complejidad de la Rama Judicial, al menos un (1) año anterior a la publicación del presente proceso. La dirección autorizada debe corresponder con las plasmadas en el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio del domicilio principal, sucursal de la sociedad

No se aceptará cartas de compromiso para abrir sede, sucursal al ser adjudicado ya que se necesita hacer el empalme con la empresa de vigilancia actual entre 1 semana hasta en menos de 1 día y la autorización de la supervigilancia para apertura de sucursal o sede principal demora al menos mínimo 6 meses o más actualmente para los que se encuentran en trámite, por cuanto los mismos no garantizan que la entidad competente autorice de manera favorable al proponente el otorgamiento de la referida licencia.

En caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes, dado lo dispuesto en los artículos 13 y 16° del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 6° del Decreto No. 2187 de 2001, y al concepto emitido por la SUPERVIGILANCIA Radicado No. 2023011668 DEL 07/07/2023 licencia de funcionamiento nacional con la respectiva aprobación para operar en el territorio de ejecución del contrato con sede principal o sucursal.

Nota 2: Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16° del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 6° del Decreto No. 2187 de 2001, y al concepto emitido por la SUPERVIGILANCIA Radicado No. 2023011668 DEL 07/07/2023 licencia de funcionamiento que se aporte en el presente proceso de selección, deberá acreditar que cuenta con sede principal o sucursal en el área de prestación del servicio de proceso de contratación actual, o sea en el departamento de Risaralda, de forma tal que, le permita operar en la ciudad y en el Departamento de Risaralda, atendiendo además de la normatividad vigente que regula esta actividad, las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad frente a

la territorialidad de la misma. las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y especifico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.

Nota 3: En virtud de darle cobertura al riesgo número 11,…*"…Falta de sede principal o sucursal con la capacidad operativa para responder a la necesidad de la entidad. La no puesta a disposición de la entidad, del personal de Vigilancia y salva guarda de equipos, vehículos, armas, radios oportunamente, idóneo y suficiente para la cobertura del servicio en los 14 municipios o la atención y cambios del recurso tecnológico oportunamente…"…(anexo 8, matriz de riesgo, proceso licitatorio 01 de 2020),* espera la institución evitar las consecuencias de: *…"…1. Incremento del riesgo público; 2. Incremento de la inseguridad; 3. No atención oportuna de los requerimientos de la entidad; 4. Mala imagen institucional; 5. Desgaste institucional; 6. Afectación de bienes y activos de la entidad; 7. Pérdidas humanas. 8. La no atención oportuna de un eventual siniestro. 9. La inexistencia de una sede principal o sucursal en Pereira o su Área Metropolitana inferior a 6 meses. 10. Incumplimiento del Objeto contractual. 11. Inoportuna atención de las novedades de personal. 12. Inoportuna atención de las novedades en recurso tecnológico…"…(anexo 8, matriz de riesgo, proceso licitatorio 01 de 2020). Así mismo revisadas las condiciones de Mercado se tiene que dicha indagación arrojo un tiempo promedio de 6 meses para la eventual acreditación de la capacidad empresarial requerida. (Solicitud de consulta).*

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con La licencia de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y a**l menos uno (1) de los integrantes del proponente plural**, *deberán contar con domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Pereira y/o área metropolitana*[3]*Centro Occidente.para* la territorialidad de la licencia ya aprobada en el área de prestación del servicio que cumpla con las condiciones de sucursal o sede principal con capacidad operativa.

No se aceptará cartas de compromiso para abrir sede, sucursal al ser adjudicado ya que se necesita hacer el empalme con la empresa de vigilancia actual entre 1 semana hasta en menos de 1 día y la autorización de la supervigilancia para aperturar sucursal o sede principal demora al menos mínimo 6 meses o que se encuentran en trámite, por cuanto los mismos no garantizan que la entidad competente autorice de manera favorable al proponente el otorgamiento de la referida licencia.

ACREDITACION O POTESTAD PARA OPERAR DICHA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO EN SU DOMICILIO PRINCIPAL.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16° del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 6° del Decreto No. 2187 de 2001 y al concepto emitido por la SUPERVIGILANCIA Radicado No. 2023011668 DEL 07/07/2023, licencia de funcionamiento que se aporte en el presente

[3], Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Numeral 2. 2019.

proceso de selección, deberá acreditar que cuenta con sucursal en el área de prestación del servicio de proceso de contratación actual, o sea en el departamento de Risaralda, de forma tal que, le permita operar en la ciudad y en el Departamento de Risaralda, atendiendo además de la normatividad vigente que regula esta actividad, las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad frente a la territorialidad de la misma. las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y especifico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.

Sede Principal.
Se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente de haberse constituido por lo menos con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Sucursal.
Se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente de haberse constituido por lo menos al menos un (1) año anterior a fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin perjuicio de las exigencias contenidas en el Decreto 356 de 1994, Circular Externa 014 del 17 de junio de 2008, MEMORANDO- 7200- 0AJ- 216 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Nota1: La fecha de expedición del certificado que acredita la existencia y representación de para sede Principal y/o sucursal no podrá ser superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de la presentación de la oferta del presente proceso de selección.

Nota 2: La duración de la empresa debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

a) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, tanto si el integrante es persona natural como si es persona jurídica, *y ambos integrantes deberá acreditar domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Pereira y/o área metropolitana…".*

b) PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así

mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

c) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta inhabilitara al proponente.

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 del 2015 deberá presentarse simultáneamente con la propuesta una garantía la seriedad del ofrecimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para que ésta pueda ser considerada.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza será hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, como resultado de este proceso, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda (Nit: 800.165.862-2).

La garantía será expedida por una compañía de seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la presente solicitud de propuesta se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, a favor de la Nación Consejo Seccional de la Judicatura con NIT 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa más adelante.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Seccional de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1) Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2019).

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las cajas de compensación familiar; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de contratación y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el contador público o el revisor fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789 de2002).

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6° numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme.

No puede la Entidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, verificar de manera directa la información que debe reposar en el Registro, ni validar información que no se encuentra en firme, por lo que es un deber de quien desea contratar con el Estado, presentar en los procesos de selección el Registro Único de Proponentes en firme.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar la inscripción en el RUP Vigente y en Firme, y por lo menos uno de los integrantes deberá contar con los códigos inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas o entre los integrantes del consorcio o unión temporal complementar la totalidad de los códigos de clasificación propuestos en la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD.
92000000	92120000	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46000000	46150000	46151600	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46000000	46170000	46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

Nota 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos Durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así Como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, tal como lo dispone el artículo 8 del decreto 1510 de 2013 y compilado en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, deben allegar los documentos señalados en el acápite requisitos financieros habilitantes.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

- Certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no figura en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con la Ley 610 del 2000. En caso de no tener el documento a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es

posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato en caso de ser el adjudicatario, los proponentes deberán entregar dicha información junto con los documentos originales de la propuesta. Para los casos de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar el NIT de cada una de las firmas que lo conforman el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (DECRETO LEY 356 DE 1994 Y ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL DECRETO 2187 DE 2001)

El proponente debe adjuntar a su propuesta, copia legible e integra del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el área de prestación del servicio que cumpla con las condiciones de sucursal o sede principal con la capacidad operativa solicitada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o presentación de renovación dentro de los términos legales contemplados en el Decreto 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral, en cuanto a la autorización para ejercer los servicios de vigilancia armada. No obstante, podrán acreditar uno o varios integrantes de la agrupación las correspondientes autorizaciones para ejercer los servicios de vigilancia con canino y escolta a personas, y medios tecnológicos teniendo en cuenta la modalidad y los medios correspondientes, de acuerdo con su participación.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la solicitud de radicación de dicho trámite.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Decreto 2106 de 2019, que señala:

"ARTICULO 73. Renovación de licencia de funcionamiento. *Para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en el cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, cantidad de armamento con que cuenta,*

vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo, se deberá adjuntar el paz y salvo o comprobante de pago de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías

PARÁGRAFO 2. *Si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se continuará prestando el servicio en la misma."*

Obligándose el proponente en caso de resultar adjudicatario tener aprobada Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16° del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 6° del Decreto No. 2187 de 2001 y al concepto emitido por la SUPERVIGILANCIA Radicado No. 2023011668 DEL 07/07/2023, licencia de funcionamiento que se aporte en el presente proceso de selección, deberá acreditar que cuenta con LA AUTORIZACION DE TERRITORIALIDAD PARA operar sede principal o sucursal en el área de prestación del servicio de proceso de contratación actual, es decir, en el departamento de Risaralda, de forma tal que, le permita operar en la ciudad y en el Departamento de Risaralda, atendiendo además de la normatividad vigente que regula esta actividad, las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad frente a la territorialidad de la misma. las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y especifico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia, allegar de manera oportuna ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira.

Cuando durante la ejecución del contrato se avecine el vencimiento de la licencia de funcionamiento, dicha renovación deberá realizarse dentro de los términos contemplados por el artículo 73 del Decreto 2106 de 2019 o las normas que lo modifiquen. Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura todos los integrantes deben acreditar este requisito.

Adicionalmente debe acreditarse las modalidades y medios requeridos por la entidad para operar en los lugares donde se prestará el servicio.

En todo caso, el proponente favorecido se encuentra en obligación de mantener vigente la licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato, so pena de que se le impongan multas y sanciones.

Nota 1: La licencia debe encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como a la adjudicación del contrato y debe tener al menos 1 año de antigüedad y deberá mantenerse vigente durante la ejecución de este; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad.
Nota 2: Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 160 del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 60 del Decreto No. 2187 de 2001, Las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con instalaciones para el uso exclusivo y especifico del

desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con La licencia de funcionamiento vigente para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y **Al menos uno (1) de los integrantes del proponente plural**, *deberán contar con domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Pereira y/o área metropolitana*[4]*Centro Occidente;* El proponente deberá anexar a su propuesta la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento territorial y/o nacional, y la aprobación para operar en el territorio del contrato (con sede Principal y/o Sucursal) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional. A efectos de acreditar estar habilitado para operar en el Departamento de Risaralda.

La dirección de sede principal, sucursal debe estar autorizada por la Supervigilancia con el suficiente tiempo para atender la operatividad del servicio teniendo en cuenta la complejidad de la Rama Judicial, al menos un (1) año anterior a la publicación del presente proceso. La dirección autorizada debe corresponder con las plasmadas en el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio del domicilio principal, sucursal de la sociedad

No se aceptará cartas de compromiso para abrir sede, sucursal al ser adjudicado ya que se necesita hacer el empalme con la empresa de vigilancia actual entre 1 semana hasta en menos de 1 día y la autorización de la supervigilancia para apertura sucursal o sede principal demora al menos mínimo 6 meses o que se encuentran en trámite, por cuanto los mismos no garantizan que la entidad competente autorice de manera favorable al proponente el otorgamiento de la referida licencia.

En caso de proponente plural, este requisito debe ser acreditado por cada uno de los integrantes, dado lo dispuesto en los artículos 13 y 16° del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 6° del Decreto No. 2187 de 2001, y al concepto emitido por la SUPERVIGILANCIA Radicado No. 2023011668 DEL 07/07/2023 licencia de funcionamiento nacional con aprobación para operar en el territorio de ejecución del contrato con sede principal o sucursal.

FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ARTÍCULO 11, DEL DECRETO LEY 356 DE 1994).

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de cierre, en la que se ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y la pérdida o daño de bienes bajo su cuidado y en general la actividad desarrollada.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

[4], Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Numeral 2. 2019.

La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y su cuantía no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

RESOLUCIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (Decreto 1070 de 2015 (Sector Defensa) – disposiciones sobre vigilancia y seguridad privada (compilación del Decreto 2187 de 2001)

El proponente deberá aportar Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o autoridad competente, para la utilización de equipos de comunicación y uso del espectro radioeléctrico, copia de los contratos de prestación de servicios de telefonía móvil celular o certificación de vigencia de estos, expedidas por el proveedor de los servicios de comunicación.
El proponente deberá anexar a su propuesta fotocopia de la licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, los dos integrantes deberán presentar este documento.

Nota 1: No se aceptará certificación o documentos radicados, que manifiesten que la licencia y/o su renovación se encuentran en trámite, por cuanto los mismos no garantizan que la entidad competente autorice de manera favorable al proponente el otorgamiento de la referida licencia.

RESOLUCION EQUIPO DE COMUNICACIONES (Decreto 1070 de 2015 (Sector Defensa) – disposiciones sobre vigilancia y seguridad privada).

El proponente debe anexar con su propuesta, fotocopia legible del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas a nivel nacional y/o Departamento de Risaralda donde es el sitio de la prestación del servicio del presente contrato. La Licencia debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o autoridad competente, para la utilización de equipos de comunicación y uso del espectro radioeléctrico, como también copia de los contratos de prestación de servicios de telefonía móvil celular, o certificación de vigencia de estos, expedidas por el proveedor de los servicios de comunicación.

Nota 1: Debido a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas deben anexar Copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones.

Nota 2: Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, por lo menos uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Dicha licencia, en caso del adjudicatario deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021; así mismo debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.
Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente, y cada uno de los miembros en caso de esquemas asociativos (Consorcios o Uniones Temporales), deberá aportar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste que la empresa no registra multas ni sanciones vigentes. Dicho documento deberá encontrarse plenamente vigente a la fecha de cierre de la presente selección de menor cuantía, respetando el término de vigencia expresado en noventa (90) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso determinado por la propia Superintendencia en el texto del acto administrativo aportado.

RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS

La empresa oferente deberá presentar manifestación bajo la gravedad de juramento de cumplir los límites de la jornada legal y mantener los registros internos de control.

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES DISTINTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes equipos

para el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación sus uniformes distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe realizarse en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar.

Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural (**Formato 11 – Carta Manifestación de Interés**), según corresponda; como también, el o los Proponentes deben manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, **siendo ambas complementarias**. **Con la posibilidad de incurrir en causal de rechazo si no son presentadas ambas dentro del término.**

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las

demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y también enviar una comunicación suscrita por la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

27.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditaran los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para sus efectos y en la condición exigida para personas naturales y jurídicas.

Nota: se aplicará el parágrafo transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los requisitos financieros se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a. Registro Único Tributario (RUT) actualizado; lo anterior para establecer las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

b. Formato "Solicitud de Información Personal y Tributaria", según Anexo 3. correspondiente, con la certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal

c. Certificación de inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal si fuere el caso, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso y encontrarse en firme el

acto de inscripción con inclusión de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: En caso de que el RUP no se encuentre en firme, la Entidad no podrá verificar la veracidad de la información por otro medio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia la condición financiera, estará soportada por los estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales a saber, Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros, actualizados a las normas NIIF, traducidos y apostillados para los casos en los cuales aplique. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán allegarse los Estados Financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal,

Los participantes obligados a tener Revisor Fiscal presentarán sus estados financieros debidamente.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

d. Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores no mayor a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, del Contador Público y Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 43 de 1990 y en la Circular Externa No. 043 del 02 de noviembre de 2005, de la Junta Central de Contadores.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, en el que conste que no registra antecedentes disciplinarios (sanción vigente) y está vigente su inscripción como Contador Público en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

e. Fotocopia de la Declaración de Renta del año 2025; cuando estuviere obligado a presentarla, del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal que suscriben los estados financieros.

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como

requisitos habilitantes con los cuales se medirá la fortaleza financiera, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, factores que serán verificados con la información financiera inscrita en el RUP, en los estados financieros y el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

27.1.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento.	Pasivo total sobre activo total.	Menor o igual a 55%
El capital de trabajo.	Activo corriente menos pasivo corriente.	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial estimado.

NOTA: La información financiera será verificada en el registro único de proponentes, conforme a la totalidad de las exigencias contenidas en Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual debe encontrarse en firme al cierre del proceso.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros a 31 diciembre de 2025 bajo NIIF

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes, no dependiendo del porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

Las opciones dadas por Colombia Compra Eficiente para los proponentes plurales son en total 2, de la cuales la entidad recoge en su proyecto de pliego electrónico lo siguiente:

VII Proponentes plurales

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

2. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\textit{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Opción 2:

$$\textit{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3{,}14$$

$$\textit{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\textit{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4{,}4)} = 3{,}32$$

$$\textit{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE

27.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

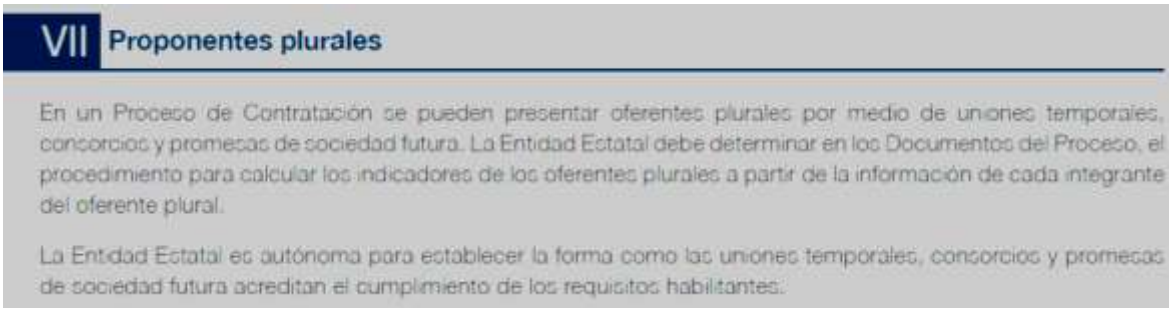
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,03

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Es una exigencia de orden nacional requerir a los contratistas la capacidad técnica y la demostración de una suficiente idoneidad en el equipo de trabajo propuesto.

La capacidad organizacional de cada proponente o participante de consocio o unión temporal será verificada en principio con la información consignada en el Registro Único de Proponentes, en el cual se deberá acreditar como mínimo los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones.

En caso de no encontrarse allí dicha información, el proponente deberá aportar formato de capacidad organizacional debidamente diligenciado, suscrito por contador público

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.
Las opciones dadas por Colombia Compra Eficiente para los proponentes plurales son en total 2, de la cuales la entidad recoge en su proyecto de pliego electrónico lo siguiente:



VII Proponentes plurales

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

2. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Opción 2:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3{,}14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4{,}4)} = 3{,}32$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General

(ii) Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

27.2. Experiencia. Verificación de las condiciones de experiencia (CUMPLE / NO CUMPLE).

La verificación de la Experiencia estará a cargo del Comité Evaluador y estructurador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda. Es Aquella Que requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes acreditarán su Experiencia como requisito habilitante de la siguiente manera: se aplican los parágrafos transitorios 1° y 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

27.2.1. Experiencia - Clasificación en el RUP

Los proponentes, sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, acreditarán estar inscritos en el registro único de proponentes, conforme con lo exigido en la Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes. No pueden estar incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley, y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, *Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar la inscripción en el RUP Vigente y en Firme, y por lo menos uno de los integrantes deberá contar con los códigos inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas o entre los integrantes del consorcio o unión temporal complementar la totalidad de los códigos de clasificación propuestos en la siguiente clasificación:*

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
92000000	92120000	92121500	SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD.
92000000	92120000	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46000000	46150000	46151600	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46000000	46170000	46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar inscrito en el registro único de proponentes.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

27.2.2. Experiencia Específica

Los proponentes acreditarán su Experiencia como requisito habilitante de la siguiente manera:

- Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones aportadas por el Proponente acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada **con máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y contenidos en el RUP**, dichas certificaciones deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario a cargo, deberán corresponder a contratos ejecutados o terminados y Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente persona natural y jurídica, nacional o extranjera, con domicilio en Colombia la establecida en el RUP, en donde se deberá acreditar contratos suscritos y ejecutados por el proponente, la sumatoria de las certificaciones debe corresponder a un 100% del valor total del presente proceso, suscrito con Entidades Públicas y/o Privadas. las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Alcance
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calidad del servicio
- Valor del contrato.

La certificación debe estar suscrita por el representante legal o quien tenga tal facultad.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

- Serán válidas la copia de los contratos y/o actas de liquidación final que posean todos los componentes solicitados en las certificaciones antes mencionadas.

- **Los proponentes DEBERAN señalar en el RUP cuales contratos serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito.**

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en este.

- *Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar la inscripción en el RUP Vigente y en Firme, y por lo menos uno de los integrantes deberá contar con todos los códigos inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para complementar la totalidad de los códigos de clasificación propuestos.*

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará mediante documento suscrito por el representante legal o quien tenga la facultad, la experiencia exigida en este proceso.

- Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

- Los contratos registrados en el RUP deben corresponder al código señalado hasta el tercer nivel y que sumen la cantidad de salarios indicados,

- Las certificaciones deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

- Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

- Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos o por uno solo de los integrantes siempre y cuando éste, tenga una participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Nota: Si el documento allegado certifica multas, calidad regular, baja, mala, deficiente o similar, esta certificación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con la Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial Pereira y que hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21 que trata el Articulo 3, adición del artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082/15:

A. LIMITACIÓN A MIPYMES

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia, donde analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones aportadas por el Proponente acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con **máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados y contenidos en el RUP**, dichas certificaciones deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario a cargo, deberán corresponder a contratos ejecutados o en ejecución, la sumatoria de las certificaciones debe corresponder a un 70% del valor total del presente proceso, suscrito con Entidades Públicas y/o Privadas.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Alcance
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calidad del servicio
- Valor del contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

B. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata este artículo"*
:
Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato.

Podrán acreditar la experiencia con certificaciones de experiencia, donde analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones aportadas por el Proponente acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con **máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados y contenidos en el RUP**, dichas certificaciones deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario a cargo, deberán corresponder a contratos ejecutados o en ejecución, la sumatoria de las certificaciones debe corresponder a un 70% del valor total del presente proceso, suscrito con Entidades Públicas y/o Privadas.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Alcance
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calidad del servicio
- Valor del contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas por los proponentes.

NOTAS:

-No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- No se aceptan auto certificaciones.

- **<u>Los proponentes debe presentar un cuadro con la relación de las Certificaciones presentadas, en donde la Entidad pueda identificar el contrato al que corresponde, dentro del RUP con su número del consecutivo o DEBERAN señalar en el RUP cuales contratos serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de este requisito.</u>**

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación del valor ejecutado se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente y para las actividades ejecutadas se tendrá en cuenta la totalidad realizada.

-Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo, con base en el documento de conformación establecido; en el caso que dentro del documento del proponente plural no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.

-La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se tomarán en cuenta las exigencias de equipos y espacio de manera independiente que complementen lo solicitado.

- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

-Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

- La verificación de las condiciones de experiencia estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

-La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Es una exigencia de orden nacional requerir a los contratistas la capacidad técnica y la demostración de una suficiente idoneidad en el equipo de trabajo propuesto.

-Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en la Experiencia el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en pesos y SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en la Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el caso de personas jurídicas, deberán estar clasificados en el código señalado hasta el tercer nivel.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará mediante documento suscrito por el representante legal o quien tenga la facultad, la experiencia exigida en este proceso.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Las certificaciones deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio. No obstante, lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos o por uno solo de los integrantes siempre y cuando éste, tenga una participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.

La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.

NOTA: Las certificaciones podrán ser presentadas en formato diferente al que contempla el presente pliego de condiciones, siempre y cuando contenga toda la información requerida. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

27.2.3. EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

La verificación se realizará con base en la revisión del cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresen la Invitación Pública y las disposiciones legales vigentes.

El proponente deberá Adjuntar, certificar o evidenciar:

1. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL OFERENTE: En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, se deberá garantizar el cumplimiento mínimo de la norma de SG-SST y el proponente deberá demostrar la implementación de un programa elaborado y aprobado. El proponente deberá anexar **certificación expedida (dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso) por la Administradora de Riesgos Laborales** (ARL) a la que se encuentre afiliado, el cual conste que el afiliado tiene implementando o está implementando el programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente Invitación Publica, y un reglamento interno de higiene y seguridad industrial. La certificación debe ir acompañada del programa de salud ocupacional. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación expedida por la ARL. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el Acuerdo No. PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexos 9 y 10 de la entidad FIRMADOS. Adjuntar anexos firmados, por medio de la cual la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica, o los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal, manifiesten el compromiso en el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Exigidas conforme lo establecido en PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL y CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
3. CERTIFICADO RESPECTO DE MULTAS Y SANCIONES. EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Además de la licencia, el proponente debe presentar con su propuesta el estado de los servicios de vigilancia respecto a las multas y sanciones, de conformidad con la Circular No. 20167200000125 de 23 de junio de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Es indispensable que el proponente, cuente con el personal de apoyo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados, suministrando los reemplazos que se requieran, una vez tenga conocimiento de la ausencia del respectivo empelado (a). Lo anterior se hará en forma inmediata, disponiendo del personal necesario para hacer los reemplazos.
4. SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL DEL PROPONENTE *Los oferentes deberán contar con domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Pereira y/o área metropolitana*[5]*Centro Occidente:* El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso

[5], Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Numeral 2. 2019.

de selección; El proponente deberá anexar a su propuesta la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento territorial y/o nacional, (Para sede Principal y/o Sucursal) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional. A efectos de acreditar estar habilitado para operar en el Departamento de Risaralda:

…"…**Territorialidad de la Licencia**[6]. Artículo 11 del decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su licencia de funcionamiento y requieran ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia – una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto – en el lugar donde prestaran el servicio…"…

Nota 1: La licencia debe encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como a la adjudicación del contrato y deberá mantenerse vigente durante la ejecución de este; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad para operar a nivel Territorial y nacional.

Nota 2: Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16° del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 6° del Decreto No. 2187 de 2001 y al concepto emitido por la SUPERVIGILANCIA Radicado No. 2023011668 DEL 07/07/2023, licencia de funcionamiento que se aporte en el presente proceso de selección, deberá acreditar que cuenta con una sucursal en el área metropolitana centro occidente o departamento de Risaralda;, de forma tal que, le permita operar en la ciudad y en el Departamento de Risaralda, atendiendo además de la normatividad vigente que regula esta actividad, las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad frente a la territorialidad de la misma.

Las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y especifico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.

Nota 3: En virtud de darle cobertura al riesgo número 25 de la matriz de riesgos del proceso," *…Falta de sede principal o sucursal con la capacidad operativa para responder a la necesidad de la entidad. La no puesta a disposición de la entidad, del personal de Vigilancia y salva guarda de equipos, vehículos, armas, radios oportunamente, idóneo y suficiente para la cobertura del servicio en los 14 municipios o la atención y cambios del recurso tecnológico oportunamente…"…(anexo 8, matriz de riesgo, proceso SA-MC-02-2026),* espera la institución evitar las consecuencias de: *…"…1. Incremento del riesgo público; 2. Incremento de la inseguridad; 3. No atención oportuna de los requerimientos de la entidad; 4. Mala imagen institucional; 5. Desgaste institucional; 6. Afectación de bienes y activos de la entidad; 7. Pérdidas humanas. 8. La no atención oportuna de un eventual siniestro. 9. La inexistencia de una sede principal o sucursal en Pereira o su Área Metropolitana inferior a 6 meses. 10.*

6 Circular Externa 014 del 17 de junio de 2008, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Incumplimiento del Objeto contractual. 11. Inoportuna atención de las novedades de personal. 12. Inoportuna atención de las novedades en recurso tecnológico…"

La dirección de sede principal, sucursal debe estar autorizada por la Supervigilancia con el suficiente tiempo para atender la operatividad del servicio teniendo en cuenta la complejidad de la Rama Judicial, al menos un (1) año anterior a la publicación del presente proceso. La dirección autorizada debe corresponder con las plasmadas en el certificado de registro mercantil de Cámara de Comercio del domicilio principal, sucursal de la sociedad.
No se aceptará cartas de compromiso para abrir sede, sucursal al ser adjudicado ya que se necesita hacer el empalme con la empresa de vigilancia actual en menos de 1 semana hasta en menos de 1 día.

En caso de proponente plural, este requisito debería ser acreditado por al menos 1 de los integrantes, dado lo dispuesto en los artículos 13 y 16° del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 6° del Decreto No. 2187 de 2001, y al concepto emitido por la SUPERVIGILANCIA Radicado No. 2023011668 DEL 07/07/2023 licencia de funcionamiento y su autorización para operar en el territorio del objeto del contrato.

Por lo anterior, no se aceptará carta de compromiso de abrir sucursal o sede principal al ser adjudicado el contrato, explicado anteriormente.

VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA (SEDE O SUCURSAL):
Se realizará visita técnica a los proponentes en la dirección que se encuentra registrada en el certificado de cámara y comercio con el fin de efectuar las verificaciones a que haya lugar.
La visita técnica no es obligatoria, es de carácter reservado de la entidad después de presentadas las propuestas, lo que indica que es opcional para la entidad su verificación, medida que sirve a la Administración Judicial para verificar si respeta los criterios determinados por la entidad y superintendencia de vigilancia en cuanto a las sedes principales y/o sucursales, que tenga la capacidad operativa y logística establecida para el tipo de complejidad de la labor a contratar como entidad Pública y una de las Ramas del Poder Público, que es de carácter más complejo que otras del mismo nivel.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, se reserva el derecho de realizar visitas a las diferentes instalaciones de los proponentes, una vez vencido el plazo para presentar las propuestas.

5. REQUISITOS MÍNIMOS POR ACREDITAR DEL PERSONAL REQUERIDO PARA CADA UNO DE LOS SOLICITADOS.

APORTAR LOS DOCUMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PERFILES SOLICITADOS EN EL NUMERAL 5.8 DE ESTE PLIEGO, MÁS:

- Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales: De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día

con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, debe presentar copia de la última planilla de pago de los citados aportes.

- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas: La Nación – Consejo Seccional de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

- Se aclara que la entidad no está exigiendo entrega de las hojas de vida del personal, toda vez que esta exigencia no está establecida en el pliego electrónico de condiciones para asegurar que no transgreda el carácter reservado que ostentan algunos documentos por mandato legal.

La entidad solicita, certificaciones y perfiles específicos que permiten evidenciar las condiciones mínimas para la prestación del servicio, en razón a las funciones a desempeñar, según lo establecido por la entidad, y que este cumpla con los niveles de validez técnica y profesional para atender sus obligaciones en nuestras sedes judiciales, esto en aras de garantizar que el contratista que prestará el servicio; pueda demostrar que el personal que asignará, para la prestación del servicio tenga las habilidades y destrezas en términos de calidad para la correcta prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Todo esto nada tiene que ver con una transgresión a la reserva legal, es el ejercicio legítimo de la entidad de verificar que los proponentes cuentan con las condiciones mínimas requeridas para ejecutar de manera oportuna e idónea el objeto contractual. No puede entonces un proponente dejar de presentar los documentos necesarios, para verificar el cumplimiento de unas condiciones mínimas que se exigen; por ser elemento sine qua non para la satisfacción de la necesidad de seguridad y vigilancia de la entidad, aduciendo que es una flagrante desobediencia al principio de reserva legal, ya que tal situación conllevaría a la entidad a una prohibición jurídica extrema, que contrastaría con las potestades que la ley le otorga, para efectos de analizar y evaluar las ofertas presentadas.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

28. FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con la normatividad vigente y en particular con lo establecido en los términos de la invitación con los criterios de calidad, servicio y aspectos técnicos, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, de conformidad con lo preceptuado en la subsección 2 artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes y evaluables en la invitación buscan mitigar el Riesgo del Proceso de Contratación y asegurar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

FACTORES DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN MÁXIMA (100 PUNTOS)**
27.1 EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD – EXPERIENCIA.	40
27.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)	10
27.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA	50
TOTAL, DE PUNTOS DEL PROCESO, SIN ADICIONALES Y CRITERIOS DIFERENCIALES:	**100 PUNTOS**

Decreto 1860/21, *Artículo* 2.2.1.2.4.2.15, *Artículo* 2.2.1.2.4.2.16:

"De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos"

27.4. BENEFICIO DE CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21, (hasta el 0,25% de incentivo) a.	0.25 PUNTOS
27.4. BENEFICIO DE CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21, (hasta el 0,25% de incentivo) b.	0.25 PUNTOS
TOTAL, CON CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES:	**100.5 PUNTOS**

28.1. EVALUACION ASPECTOS TÉCNICOS – CALIDAD – EXPERIENCIA (40 PUNTOS)

La evaluación de este aspecto estará a cargo del comité estructurador y evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Para la calificación de la propuesta, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira, asigna el puntaje, de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo – análisis de sector y clausulado del pliego electrónico.

Para el cumplimiento de lo siguiente, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje. Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES.

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean considerados hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios adicionales, fundamentales para la buena prestación del servicio:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE DISCRIMINADO POR CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS
I	Director o jefe o coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo no exclusivo (15 puntos max, escalables, no acumulativos): El proponente que ofrezca y acredite dentro de su oferta un coordinador del sst para el servicio de vigilancia, obtendrá hasta **15 puntos no acumulables** de acuerdo a su formación y competencias desarrolladas, el cual deberá estar vinculado laboralmente al proponente de forma continua o discontinua con antigüedad no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de APERTURA del proceso, Director o jefe ubicado en la sucursal o sede principal donde se prestarán los servicios del presente proceso, si posee menos tiempo de vinculación no se tendrá en cuenta (se debe aportar la certificación de afiliación donde indique la vinculación a la caja de compensación expedida por la misma). En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017 los cuales reglamentan la implementación del sistema de seguridad de seguridad y salud en el trabajo. se otorgará puntaje de la siguiente manera por competencias o formación adicional. (La clasificación de estos criterios se evaluarán a partir de la condición más baja presentada de manera progresiva y ascendente, se asigna el puntaje a partir de donde se cumpla con la totalidad de criterios acerca del perfil solicitado en la fila respectiva) (El proponente que no acredite la totalidad de alguna de las condiciones o criterios de las filas siguientes en el ítem I, el puntaje de ese criterio en específico será cero (0))		
	Profesional universitario graduado en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en cualquier área del conocimiento de una institución reconocida por el Ministerio de Educación con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. (aportar diploma, acta de grado y licencia) Con especialización o maestría en sistemas de gestión integrado. (aportar diploma y acta de grado) Con Credencial de consultor en seguridad vigente (aportar resolución vigente otorgada por la Supervigilancia, en donde se pueda verificar su acreditación como consultor) Si cuenta con más de cinco (5) años de experiencia laboral en el área SST en empresas del servicio de vigilancia y seguridad privada.	15	15
	Profesional universitario graduado en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en cualquier área del conocimiento de una institución reconocida por el Ministerio de Educación con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. (aportar diploma, acta de grado y licencia) Credencial de consultor en seguridad vigente (aportar resolución vigente otorgada por la Supervigilancia, en donde se pueda verificar su acreditación como consultor) Si cuenta con más de tres (3) años de experiencia laboral en el área SST en empresas del servicio de vigilancia y seguridad privada.	10	
	Profesional universitario graduado en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional universitario graduado en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional en cualquier área del conocimiento de una institución reconocida por el Ministerio de Educación con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. (aportar diploma, acta de grado y licencia	5	

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE DISCRIMINADO POR CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS
	Si cuenta con más de un (1) año de experiencia laboral en el área SST en empresas del servicio de vigilancia y seguridad privada.		
II	Para el Director o jefe o coordinador de Operaciones en el lugar en donde se prestará el servicio no exclusivo ofrecido en los requisitos habilitantes (15 puntos Max): El proponente que ofrezca y acredite dentro de director un director o jefe o coordinador de operaciones del servicio de vigilancia, obtendrá hasta **15 puntos acumulables** de acuerdo a su formación y competencias desarrolladas, el cual deberá estar vinculado laboralmente al proponente con antigüedad continua o discontinua no inferior a sesenta días (60) anteriores a la fecha de APERTURA del proceso, Director o jefe ubicado en la sucursal o sede principal donde se prestarán los servicios del presente proceso. sí posee menos tiempo de vinculación no se tendrá en cuenta para ponderación (se debe aportar la certificación de afiliación anteriores y/o actuales donde indique la vinculación a la caja de compensación expedida por la misma y la empresa oferente) se otorgará puntaje de la siguiente manera por competencias o formación adicional.		
	Especialización en Administración de la Seguridad (aportar diploma y acta de grado)	7	15
	Experiencia en cargos de dirección operativa o cargos afines superior a cinco (5) años en empresas del servicio de vigilancia y seguridad privada.	5	
	Acreditar formación en servicio al cliente.	3	
	Los coordinadores no pueden ostentar la condición de Representante Legal de la empresa, Unión temporal o Consorcio que se presente como oferente. Los oferentes, que no acrediten la formación o competencias adicionales obtendrán cero (0) puntos.		
III	CICLOS PARA TODO EL PERSONAL EXCLUSIVO (10 puntos max): Se calificará así:		
	El perfil mínimo por acreditar para el equipo de trabajo ya fue establecido en requisitos mínimos por acreditar, sin embargo, se otorgará puntaje acumulable de la siguiente manera por competencias adicionales		
	Acreditar formación en servicio al cliente (Para todo el personal operativo) un mínimo de **treinta (30) vigilantes**	4	10
	Especialización y/o Profundización en entidades del estado (Para todo el personal operativo) un mínimo de **treinta (30) vigilantes**	4	
	Acreditar Formación en Lenguaje de Señas, para al menos dos de los vigilantes que prestará el servicio en el Palacio de Justicia de Pereira. un mínimo de **dos (2) de los vigilantes**	2	
	Los oferentes, que no acrediten la formación o competencias aquí descritas para los puestos ofertados obtendrán cero (0) puntos.		
TOTAL, PUNTOS FACTOR CALIDAD			**40 MAX**

De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

La omisión de la certificación exigida en este numeral con sus soportes no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

28.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – (MAXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con lo consagrado en Ley 816 de 2003, los artículos 32 y 35 de la Ley 2069

de 2020, el Decreto 1860 de 2021, y las exigencias de inclusión de la Ley 2479 de 2025. Asimismo, en la sección de factores de desempate del pliego electrónico, se debe estructurar la escala exacta del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	Puntaje máximo.
Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acredita con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acredita con los documentos anteriormente mencionado, teniendo en cuenta la conformación de este.	10
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5

La entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación

de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

28.3. FACTOR PRECIO - EVALUACIÓN ECONÓMICA – (MAXIMO 50 PUNTOS)

La evaluación de este factor tendrá un puntaje de quinientos (50) puntos a la propuesta que presente el valor total por los servicios solicitados y con los criterios establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, relacionada con:

La Entidad seleccionará **el método de ponderación de la propuesta económica**, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación **será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación***. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 9 de junio, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de junio, que se publica en la tarde del 10 de junio.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Referente a los servicios de vigilancia Humana, toda vez que estos están regulados por la Super intendencia de Vigilancia, este ítem se limita a suscribir **CARTA COMPROMISO 5: compromiso por parte del representante legal de respetar la tarifa regulada por la circular que esté vigente y cuyos valores se reflejan en el anexo 7.**

El valor total de la propuesta no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado, incluido impuestos, ni tampoco por debajo de los precios regulados en la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

EVALUACION OFERTA ECONOMICA SUPEDITADA EXCLUSIVAMENTE A:

Para acceder al puntaje de la oferta económica, se determinó que se asignara así:

ASPECTO	PUNTAJE
Se asignará el mayor puntaje al proponente que se acerque más a la media aritmética del total y exclusivamente del **Servicio de Seguridad con Medios Tecnológi**cos, incluido los impuestos de ley, es de aclarar que la evaluación de la oferta solo aplica para requerimientos tecnológicos.	50 puntos

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

En virtud del principio de igualdad, no se asignará puntaje para servicios de vigilancia humana teniendo en cuenta que las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula las empresas como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia lo determina la Super vigilancia y estos valores, bajo ninguna circunstancia, pueden generar beneficio para la entidad pero si generar problemas de escogencia del contratista pues lo que se ha evidenciado es un guerra de quien se equivoca en la presentación de formatos o cálculos aritméticos4. Esto generando las siguientes consecuencias:

1. Declaratoria de desierto
2. No contar con servicio de vigilancia
4. Desgaste institucional.
5. Demandas por interpretación normativa
6. Configuración del riesgo nro. 18
7. La no escogencia de la mejor oferta.
8. Reducir la pluralidad de oferentes.

En caso de tener que establecer si existen Precios Artificiales en la propuesta, Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Publica. Para lo cual se procederá acorde a lo dispuesto en la siguiente guía:

https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas

NOTAS:

- La entidad no incluye en el presupuesto oficial el valor o costo del **seguro de vida obligatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1588 de 2021** que reglamenta el Seguro de Vida Colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, expedido por Ministerio de defensa Nacional y la Circular (Interna O Externa) N° 20221300000145 Seguro de Vida Colectivo para el personal operativo de la vigilancia y seguridad privada, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el 2 de mayo de 2022, el valor o costo del seguro de vida para el personal contratado se reconocerá y ajustara en la ejecución sin que medie otro sí; por lo que, se harán las adiciones necesarias para que los servicios contratados se liquiden con los valores que le corresponden y dependiendo de la tarifa que le equivalga al contratista adjudicatario.

- Para evitar un desarrollo inadecuado del contrato se reitera que En ningún caso el pago de las obligaciones de la nómina y seguridad social del personal de vigilancia estará supeditado al pago de facturas que realice la Dirección Ejecutiva Seccional.

- Los proponentes no podrán exceder estos valores en su propuesta; pues de lo contrario la misma será declarada como rechazada.

- Para tal efecto, el proponente diligenciará el Anexo 7, colocando el precio unitario de cada uno de los servicios allí consignados.

- Así mismo, el proponente indicará en forma discriminada el porcentaje aplicado del IVA para el servicio de vigilancia y seguridad privada. El Anexo 7 será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.

- Se mantendrá el precio ofertado, sin incremento alguno, durante la vigencia de este, sin perjuicio de los incrementos establecidos por el Gobierno Nacional en lo referente al salario mínimo mensual legal vigente.

- El valor unitario por cada servicio no estará sujeto a ajuste alguno. La tarifa se calculará sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3° del Decreto No. 4950 de 2007.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Se deberá suscribir por parte del representante legal del PROPONENTE el Anexo 7 “Compromiso de valor a pagar por el servicio humano de vigilancia” lo contenido por la Circular Externa 20251300000015 de la Superintendencia de Vigilancia, y el anexo 7, lo

cual será un requisito habilitante para efectuar la evaluación. Los cuales no pueden ser modificados los valores establecidos previamente por la entidad.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, de la invitación Pública del presente proceso de selección, dando aplicación a la sentencia del **Consejo de Estado SIII E 16209 DE 2007**.

El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a cincuenta (50) centavos.

NOTA: Al formular la oferta presentada en el Anexo No 7, del presente proceso de selección, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

28.4. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860/21 (0.25% ADICIONAL DEL PUNTAJE TOTAL, (0.25 puntos)).

En cumplimiento al Decreto 1860 de diciembre de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,* 31, 32, 34 Y 35 *de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*".

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores o empresas compuestas por grupos de protección especial¸ la entidad estatal otorgara el Cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con estas condiciones, de acuerdo con los siguientes requisitos.

a. EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES/ EMPRESAS DE MUJERES. (EyEM)

Atendiendo lo que trata el Artículo 3 decreto 1860//21. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. *Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las*

mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Decreto 1860/21, articulo 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*:*

*…" … **Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas…" …*

Los proponentes deberán evidenciar que son EyEM o que contratan EyEM en su cadena de valor y la supervisión del contrato deberá evaluar que esta condición se mantiene durante la ejecución del contrato.

Se debe aportar copia de los documentos para demostrar las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones que trata artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082/2015.

b. **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*

2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

3. *índices de capacidad financiera.*

4. *índices de capacidad organizacional.*

5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYMES.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente igual o superior al diez por ciento (10%).

- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

La Certificación debe contener Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del

contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio.

La verificación de las condiciones de experiencia se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados según lo dispuesto en los términos y condiciones que expresan el pliego electrónico y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto otorgará puntaje

29. Visita No Obligatoria Al Sitio A Intervenir

Se programará una visita en las sedes a intervenir; la cual será de carácter NO OBLIGATORIO, con el fin de conocer el sitio en el cual se realizarán los servicios y atender las inquietudes y observaciones que presenten los oferentes, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. No obstante, la no asistencia a dicha visita dejará inhabilitado al futuro contratista para poder solicitar reconocimiento por concepto de ítems no incluidos dentro de la propuesta.

La fecha prevista para la visita es el tercer día hábil del presente año, después de la fecha de publicación de los prepliegos de este proceso, a las 10:00 am en las instalaciones del Palacio de Justicia, para lo cual los interesados en asistir a la visita; deberán enviar un mensaje por la plataforma SECOP II hasta las 12 Mediodía del día anterior a la fecha estipulada, pasada esta hora no se tendrán en cuenta para la visita ya que se deben generar los permisos de ingreso correspondientes, en el proceso debido; en donde informarán los datos con número telefónico de la persona autorizada que realizará la visita.

30. PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

La Entidad pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

31. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

1. La propuesta es presentada extemporáneamente. Las propuestas solo serán recibidas Digitales y por la plataforma del SECOP II
2. Si la propuesta se presenta con posterioridad a la fecha y hora señalada en el Cronograma del presente proceso.
3. Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
4. Si el Anexo 7: Oferta Económica no es diligenciado en su totalidad y es objeto de algún tipo modificación por el proponente en su forma. La modificación en cualquiera de sus apartes del Anexo 7. que contiene la "Propuesta Económica" con la oferta, o se presente incompleto su contenido
5. Cuando el proponente no diligencie la totalidad de las celdas o campos requeridos en el Anexo No. 7. La existencia de celdas o espacios en blanco o sin datos se entenderá como una oferta incompleta y dará lugar al rechazo de la propuesta.
6. Cuando el proponente asigne el valor de cero ($0) o valores negativos en cualquiera de las celdas, ítems o componentes que requieran cotización económica, salvo que el pliego de condiciones de manera expresa haya autorizado la cotización en cero para ese componente específico.
7. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
8. El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
9. Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación estipulada en los presentes pliegos de condiciones.
10. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
11. Cuando, una vez hecha la corrección por trascripción y/o aritmética, si a ello hubiere lugar, la diferencia, en valor absoluto, entre el valor presentado y el nuevo valor corregido supere el uno por ciento (1%) con respecto al valor total presentado en la propuesta.
12. La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
13. Por presentar propuesta parcial diferente a las estipuladas en los bienes o servicios a adquirir por medio de la presente contratación.
14. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
15. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.
16. Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Entidad, o cuando habiendo respondido a la Entidad, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la

invitación pública y/o en los pliegos de condiciones.

17. Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
18. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes pliegos de condiciones y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
19. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
20. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas.
21. Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
22. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad o Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección. Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.
23. Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Entidad, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
24. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.
25. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
26. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA y hubiesen obtenido una calificación regular o mala dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso, o le haya sido impuesta cualquier tipo de sanción durante o después de la ejecución contractual dentro de los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso.
27. Los demás requisitos establecidos en las normas de contratación Estatal.
28. Cuando la oferta no cumpla lo establecido en la Circular externa Nro. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 y este por debajo del valor oficial regulado y estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año a 2026.
29. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adendas hizo LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA.
30. Cuando el proponente no allega los documentos requeridos por LA DIRECCIÓN

EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PEREIRA, en los términos establecidos, en las condiciones de la propuesta, dados en los pliegos de condiciones.

31. Por modificar el Formulario de la propuesta, cuando dicha situación impida la comparación de las propuestas.
32. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.
33. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal, o MiPymes.
34. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
35. Cuando no se ofrezca la totalidad de los servicios y elementos solicitados, o se varíe en algún aspecto del anexo de oferta económica.
36. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
37. Cuando no cumpla con algún índice requeridos en los pliegos de condiciones que acredite la capacidad financiera y organizacional.
38. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación

32. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en

las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un

Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de

sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior,

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:
Proveedores empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

33. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro de los 3 días hábiles siguiente puedan formular las observaciones a que haya lugar, en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso.

34. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a MiPymes, siempre y cuando se cumpla de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

35. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Declaratoria de desierta de un proceso de Selección Abreviada-Menor Cuantía, La declaratoria desierta del proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o no se presente nadie y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; al Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

36. Procedimiento para selección para reducir número de oferentes cuando se presenten más de 10 oferentes- Menor Cuantía

En caso de que se presente al presente proceso más de 10 oferentes interesados en participar la entidad dará aplicación al:

…" …Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con

quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles…" …

36.1.1. Procedimiento del Sorteo del numeral 2°, del Artículo 2.2.1.2.1.2.20, decreto 1082 de 2015.

La Dirección Seccional, celebrará una audiencia de sorteo para seleccionar objetivamente a DIEZ (10) de estos proponentes, en consecuencia, adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir solo podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés y fueron seleccionados en el sorteo.

La finalidad de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes es escoger entre ellos, un número máximo de diez (10) posibles oferentes para que continúen con el proceso.

El sorteo se transmitirá de manera pública por la plataforma **MICROSOFT TEAMS** para la respectiva selección, enlace que se compartirá el día y hora de este por la plataforma **SECOP II** a todos los interesados. Para garantizar la aleatoriedad y transparencia del proceso, se utilizará la herramienta web especializada **App-Sorteos** (https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados). En dicha plataforma se ingresará el listado numérico equivalente al total de las manifestaciones de interés recibidas en SECOP II, asociando cada número al orden de posición asignado por la plataforma pública al momento de su presentación.

Una vez cargados los datos, el sistema ejecutará de forma automática y aleatoria la selección de los diez (10) cupos disponibles. El resultado arrojado por la plataforma definirá el listado de posibles oferentes definitivos. Al finalizar el procedimiento, se descargará el certificado o documento soporte emitido por la aplicación en formato **PDF**, el cual se publicará en SECOP II como constancia de la transparencia del proceso. En caso de que la plataforma arroje un número o posición que no corresponda a un proponente validado en SECOP II, se procederá a realizar un nuevo sorteo inmediato para la posición faltante hasta completar los diez (10) seleccionados

Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Para participar en la presente audiencia de sorteo se requiere que quien participa aporte al mismo poder especial no autenticado, si no es el representante legal el cual deberá probarlo.

La dirección seccional podrá optar por no realizar sorteo si el riesgo de no adjudicación es alto.

37. ESTUDIO DEL SECTOR

37.1. ANALISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (ESTUDIO DE MERCADO).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En desarrollo de lo anterior y de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; en concordancia con lo establecido en el capítulo VI, artículo el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que las entidades del Estado deben realizar un estudio que le permita a la entidad conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación y que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, se han analizado los siguientes aspectos por parte de la Rama Judicial de Poder Público para realizar la contratación correspondiente.

Dando cumplimiento al deber señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" y con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, a través del Área Financiera, realizó el siguiente estudio, con el fin de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020, se define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, se amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que anteriormente estaban excluidas, se crea un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y se incluyen factores de desempate que priorizan este segmento empresarial. En desarrollo de lo anterior, el Capítulo III de la Ley

2069 de 2020 establece una serie de incentivos para las MiPymes, con el fin de promover su participación en el mercado estatal y fortalecer su competitividad.

Este estudio se realiza con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

El análisis del sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades que tiene la Entidad en materia de servicios de vigilancia y seguridad privada., en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad se precisa la siguiente información en referencia a la situación actual de las MiPymes y su entorno en general como a continuación se describe:

En Colombia la actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector hace referencia a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

La división de los sectores económicos se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector Primario o Sector Agropecuario.
- Sector Secundario o Sector Industrial.
- Sector Terciario o Sector de Servicios.

Es de aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos, el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la Economía, no obstante, contribuye a la formación del PIB.

Para el caso concreto, los servicios de vigilancia y seguridad hacen parte del Sector de la economía de Servicios, el cual engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes tangibles, sino que proporcionan servicios a individuos y organizaciones. Estos servicios pueden ser desde los más básicos, como la venta al por menor, hasta los más especializados, como la consultoría o la seguridad.

En servicios, los subsectores con mayor resiliencia fueron expendio de comidas preparadas y bebidas, mientras que en la industria destacaron la elaboración de productos de panadería, confección de prendas de vestir y producción de alimentos preparados.

Finalmente, en comercio, los subsectores que más crecieron fueron el comercio al por menor de alimentos y bebidas, productos farmacéuticos y medicinales, así como el comercio especializado de bebidas y tabaco, aunque en general el sector minorista enfrentó una desaceleración por la caída del consumo

Dinámica por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (95,1 %), seguido por las pequeñas empresas (4,6 %) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,3 %). La distribución por tamaño permanece prácticamente invariable en comparación con el mismo periodo de 2024, confirmando que las microempresas siguen siendo el motor del tejido empresarial en Colombia.

En cuanto a la dinámica por tamaños de empresa, la creación de grandes empresas tuvo una variación positiva del 19,6 % con respecto a 2024, al pasar de 143 a 171 nuevas unidades productivas. Las pequeñas empresas crecieron 4,2 %, mientras que las medianas se mantuvieron estables. El mayor dinamismo se concentró en las microempresas, que aportaron más del 90 % de las nuevas unidades productivas en el país.

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño

Tamaño	2025	Variación, %	Contribución
Microempresa	1,716,884	3.8%	95.1%
Pequeña	82,719	4.2%	4.6%
Mediana	5,352	0.2%	0.3%
Grande	171	19.6%	0.0%
Total	**1,805,125**	**2.6%**	**100.0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Por otra parte, las microempresas continúan siendo el principal motor de la creación empresarial en el país. Durante el año 2025, este segmento aportó más del 90 % de las nuevas unidades productivas, al registrar un crecimiento del 3,8 % y contribuir con el 95,1 % al total de empresas activas en Colombia. Su participación explica prácticamente la totalidad de la variación positiva observada en la dinámica empresarial nacional, consolidando su papel como eje fundamental del tejido productivo y de la generación de empleo formal.

A continuación, se presenta estadísticas generadas por el DANE en referencia a la Encuesta de micronegocios para el cuarto trimestre del año 2025, en referencia a las Mipymes:

El análisis de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE, IV trimestre de 2025, evidencia que los micronegocios continúan siendo un componente esencial del tejido

productivo urbano en Colombia, con un total de 2,5 millones de unidades en las 24 principales ciudades. Aunque se registró un crecimiento en sectores como construcción (+22,1 %), alojamiento y servicios de comida (+14,5 %) y transporte (+4,1 %), se observó una contracción significativa en el comercio minorista (−6,3 %) y en las actividades profesionales e inmobiliarias (−2,8 %). En términos de empleo, el personal ocupado aumentó en construcción y servicios de comida, pero cayó en comercio (−7,1 %), mientras que los ingresos nominales mostraron un repunte en alojamiento (+21,9 %) y transporte (+12,8 %), frente a una fuerte reducción en comercio (−10,9 %). Estos resultados reflejan una dinámica empresarial marcada por la expansión de actividades de servicios y construcción, pero con retos persistentes de productividad y sostenibilidad en los sectores tradicionales.

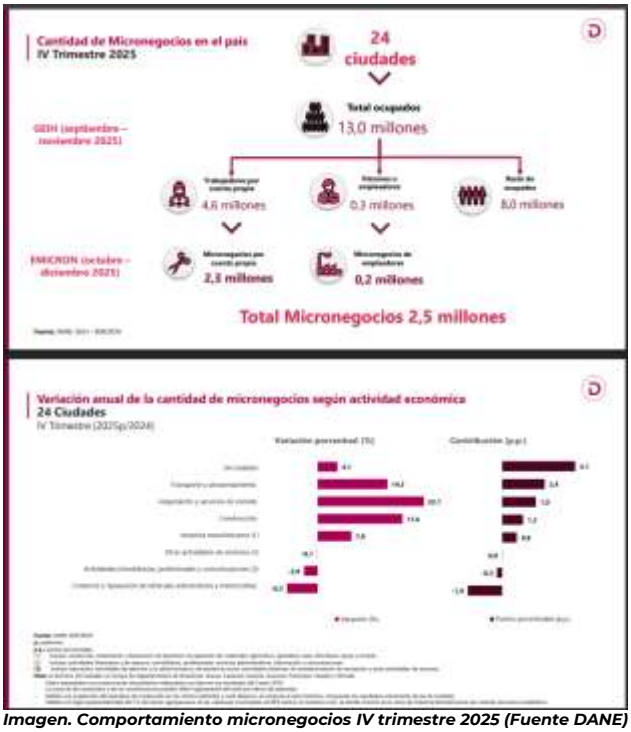
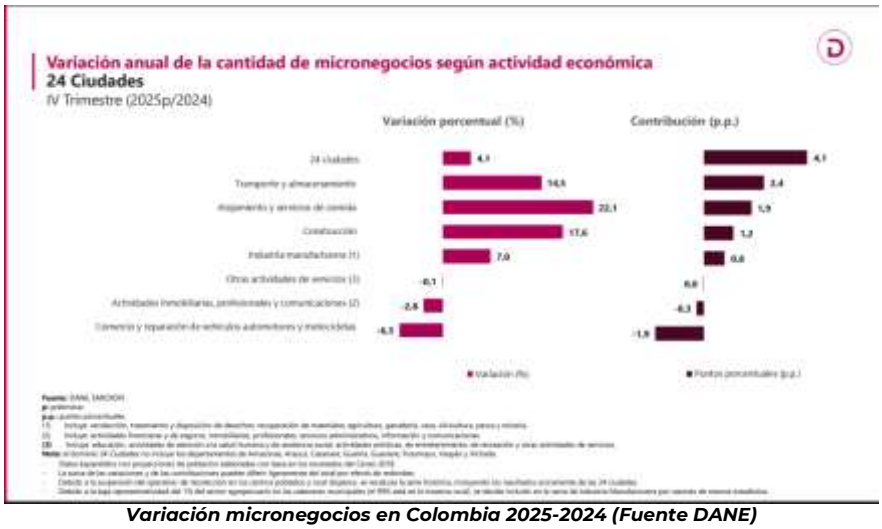
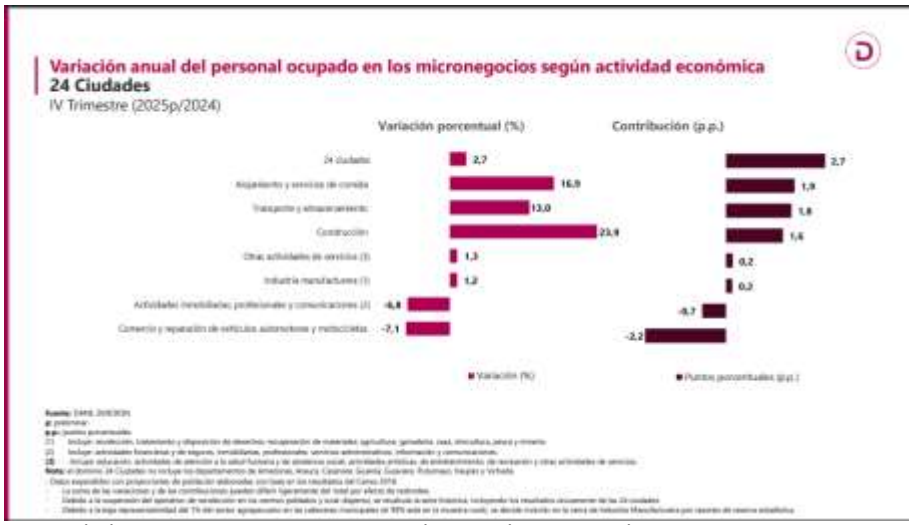


Imagen. Comportamiento microngocios IV trimestre 2025 (Fuente DANE)



Variación micronegocios en Colombia 2025-2024 (Fuente DANE)



Variación anual del personal ocupado en micronegocios en Colombia 2025-2024 (Fuente DANE)

Según el DANE, la economía colombiana creció solamente un 0,7 % durante el 2025, obteniéndose el crecimiento más bajo en las dos últimas décadas si no se tiene en cuenta el año de la pandemia (2020). La relativamente alta inflación, la cual llevó a un aumento de las tasas de interés para su control, ha frenado la inversión y disminuido el consumo en el país. En consecuencia, algunos sectores como el industrial y de la construcción experimentaron fuertes caídas. Sumado a esto, la incertidumbre política, originada por las elecciones presidenciales del 2022, y las diferentes reformas planteadas por el nuevo gobierno han ocasionado un panorama para la actividad empresarial lleno de grandes desafíos para los próximos años. En consecuencia, según el Banco Mundial, se proyecta un crecimiento económico menor a un 1.7 % para la economía colombiana en el 2026. *(fuente: https://www2.gemconsortium.org/report/reporte-gem-colombia-2023-2024)*

Caracterización de empresas de mujeres:

Con el fin de establecer los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en Colombia, es necesario conocer el comportamiento empresarial adelantado en el país, en aras de determinar en los procesos de selección, unos requisitos habilitantes, adecuados y objetivos, que permitan la participación y fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, con el propósito de impulsar su crecimiento a través de la consolidación de relaciones comerciales, para ello se contempla la información descrita a continuación:

Análisis de la TEA en los últimos 5 años:

El comportamiento de la Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) en Colombia entre 2020 y 2025 confirma la alta propensión de la población a iniciar negocios, con niveles que se mantienen entre los más altos del mundo. En todos los años analizados, la propensión de las mujeres a emprender fue ligeramente menor que la de los hombres; sin embargo, la brecha se redujo a solo 2 puntos porcentuales en 2025 (30,2 % mujeres vs. 32,1 % hombres), frente a las diferencias de 5-7 puntos registradas en 2016-2018. Mientras la propensión de los hombres mostró un comportamiento más fluctuante, con caídas en 2021-2022 y recuperación posterior, la de las mujeres evidenció una curva ascendente en los últimos tres años, consolidando su participación en sectores de comercio minorista, servicios de comida y manufactura ligera. En 2025, ambos géneros registraron un crecimiento significativo: la TEA nacional alcanzó el 23,6 %, ubicando a Colombia en el quinto lugar global, lo que refleja un ecosistema emprendedor dinámico y resiliente, aunque aún con retos de sostenibilidad y acceso a financiamiento.



Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) por género en Colombia últimos 5 años: 2016-2020 (Fuente GEM Colombia)

Comparación con el resto del mundo:

La propensión para emprender en Colombia, para ambos géneros, es superior a la de las demás regiones analizadas; se obtuvieron porcentajes de 32,1 % en el caso de los hombres y 30,2 % para las mujeres. Se observa que en comparación con América Latina y el Caribe, la propensión de las mujeres en Colombia se ubica 5,5 puntos porcentuales por encima del valor presentado por la región mencionada. Se puede resaltar que América Latina y el Caribe es la región que presenta las propensiones a emprender más altas, seguida por África y América del Norte. La región con menor propensión a emprender durante 2020 fue Europa, con un porcentaje de 10,1 % para los hombres y 6,2 % para las mujeres. Es importante mencionar que tanto en Colombia como en las demás regiones analizadas en este estudio la propensión a emprender de las mujeres es menor TEA por género. Colombia vs. resto del mundo 2020



Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) comparativo resto del mundo (Fuente GEM Colombia)

Proceso Empresarial Colombiano por Género

Sectores donde participan empresas de mujeres:

Según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en 2025 el 42,4 % de las nuevas empresas de personas naturales fueron lideradas por mujeres, lo que refleja una participación significativa, aunque menor al 51 % reportado en 2020. La distribución sectorial mantiene la misma tendencia: el comercio al por mayor y al por menor concentra cerca del 50 % de estas empresas, seguido por alojamiento y servicios de comida (15-16 %) y manufacturas (9-10 %). Estos tres sectores agrupan más de las tres cuartas partes del emprendimiento femenino en Colombia, evidenciando una marcada orientación hacia actividades de servicios y consumo. Aunque la participación en sectores industriales y tecnológicos sigue siendo limitada, el liderazgo femenino en comercio y servicios confirma su papel como motor clave del tejido empresarial nacional, con retos pendientes en diversificación, innovación y acceso a financiamiento.

De acuerdo con los registros del RUES, en 2025 el 42,4 % de las nuevas empresas de personas naturales fueron lideradas por mujeres, lo que refleja una participación significativa, aunque menor al 51 % reportado en 2020. La distribución sectorial mantiene

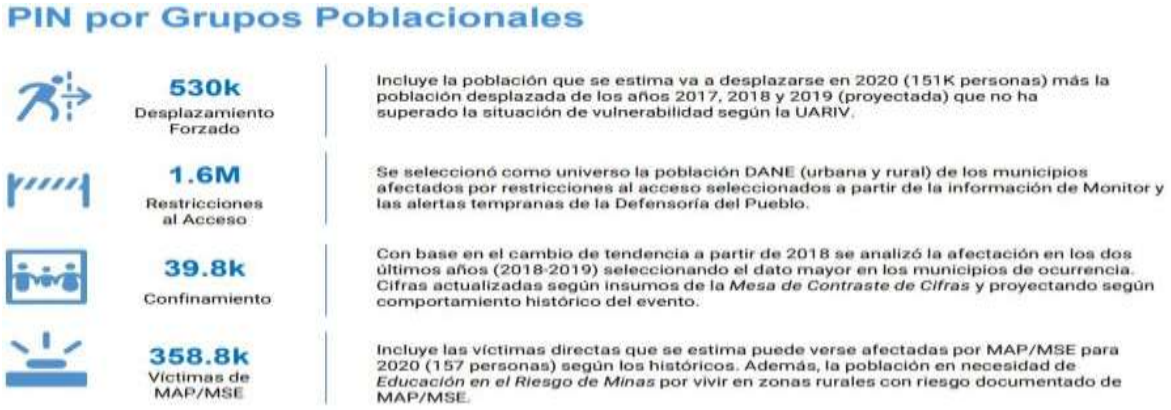
la misma tendencia: el comercio al por mayor y al por menor concentra cerca del 50 % de estas empresas, seguido por alojamiento y servicios de comida (15-16 %) y manufacturas (9-10 %). Estos tres sectores agrupan más de las tres cuartas partes del emprendimiento femenino en Colombia, evidenciando una marcada orientación hacia actividades de servicios y consumo. Aunque la participación en sectores industriales y tecnológicos sigue siendo limitada, el liderazgo femenino en comercio y servicios confirma su papel como motor clave del tejido empresarial nacional, con retos pendientes en diversificación, innovación y acceso a financiamiento.[7]

Población especial en Colombia (2026)

Colombia registra una población proyectada de 53,4 millones de habitantes, de los cuales el 51 % son mujeres (27,2 millones) y el 49 % hombres (26,1 millones), según las proyecciones del DANE. A esta estructura demográfica se superponen flujos migratorios, principalmente de origen venezolano, que han modificado la composición poblacional en varias regiones del país.

En lo concerniente al conflicto armado interno, el Registro Único de Víctimas (RUV) reporta en 2026 un total de 10,23 millones de personas reconocidas como víctimas, lo que equivale al 19,1 % de la población nacional. De ellas, el 89 % ha sufrido desplazamiento forzado, y la distribución por género se mantiene equilibrada: 50,2 % mujeres y 49,8 % hombres.

Esta victimización masiva ha generado un grupo poblacional en riesgo de sufrir afectaciones en su salud física y mental. De acuerdo con los registros administrativos del MSPS – SISPRO, el 91 % de la población víctima está afiliada al sistema de salud, frente al 95 % de la población general. Además, el 72,1 % de las víctimas pertenece al régimen subsidiado, lo que refleja una alta dependencia de la protección estatal y una marcada vulnerabilidad socioeconómica.



[7] Bancolombia. ¿Cómo son las empresas lideradas por mujeres? https://www.bancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/tendencias/empresas-lideradas-por- mujeres-estilo-gerencia

Tasa de afiliación a régimen subsidiado (MSPS. Población especial, RLCPD, RUAF)



Comportamiento personas víctimas del conflicto armado por grupo étnico

El 6,1% de la población víctima identificada en SISPRO pertenece a un grupo étnico. De estos, el 54,7% es indígena, el 44,6% como negro, mulato afrocolombiano o afrodescendiente, el 0,05% como palenquero, el 0,1% como raizal y el 0,5% perteneciente a la comunidad Rrom.

Al cierre de la vigencia 2025, el sector industrial en Colombia mantuvo un papel destacado en la economía nacional. Según las Cuentas Nacionales del DANE, la industria manufacturera representó el 13,4 % del PIB total y registró un crecimiento anual del 4,2 %, consolidándose como uno de los principales motores de la recuperación económica. Este comportamiento estuvo impulsado por el dinamismo en alimentos y bebidas, químicos, textiles y metalmecánica, que fortalecieron tanto la demanda interna como las exportaciones. (Fuente oficial de consulta: DANE – Cuentas nacionales trimestrales 2025.)



Comportamiento cifras de pobreza 2024 – 2025 en Colombia (Fuente DANE)

Según el DANE 16.9 millones de personas ingresaron a la condición de pobreza monetaria y 4.8 millones a la condición de pobreza extrema.

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total
nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras. En 2024, la pobreza monetaria fue 2,8 puntos porcentuales menor a la registrada en 2023, cuando fue de 34,6%.

¿**Quiénes son víctimas del conflicto armado**?

Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, a las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Ley 1448 de 2011, articulo 3.

En la realidad actual de Colombia (2025-2026), las víctimas del conflicto armado constituyen uno de los grupos poblacionales más amplios y vulnerables del país. Según la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) y la Unidad para las Víctimas, más de 9,5 millones de personas están registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV), afectadas por hechos como desplazamiento forzado, homicidio, desaparición, violencia sexual, reclutamiento de menores y pérdida de bienes. Este universo de víctimas representa cerca del 16 % de la población colombiana, y refleja las profundas huellas sociales, económicas y psicológicas que dejó el conflicto interno.

La mayoría de las víctimas son mujeres (50,3 %), seguidas por hombres (49,7 %), y se concentran en regiones históricamente golpeadas por la violencia como Catatumbo, Chocó, Cauca, Nariño y Antioquia. Los grupos étnicos —indígenas y afrodescendientes— presentan los mayores índices de afectación, lo que evidencia la persistencia de desigualdades estructurales. En la actualidad, los esfuerzos institucionales y empresariales se orientan hacia la reparación integral, la inclusión económica y la reconstrucción del tejido social, con programas de empleabilidad, emprendimiento y reintegración productiva liderados por más de 400 empresas afiliadas a la ANDI.

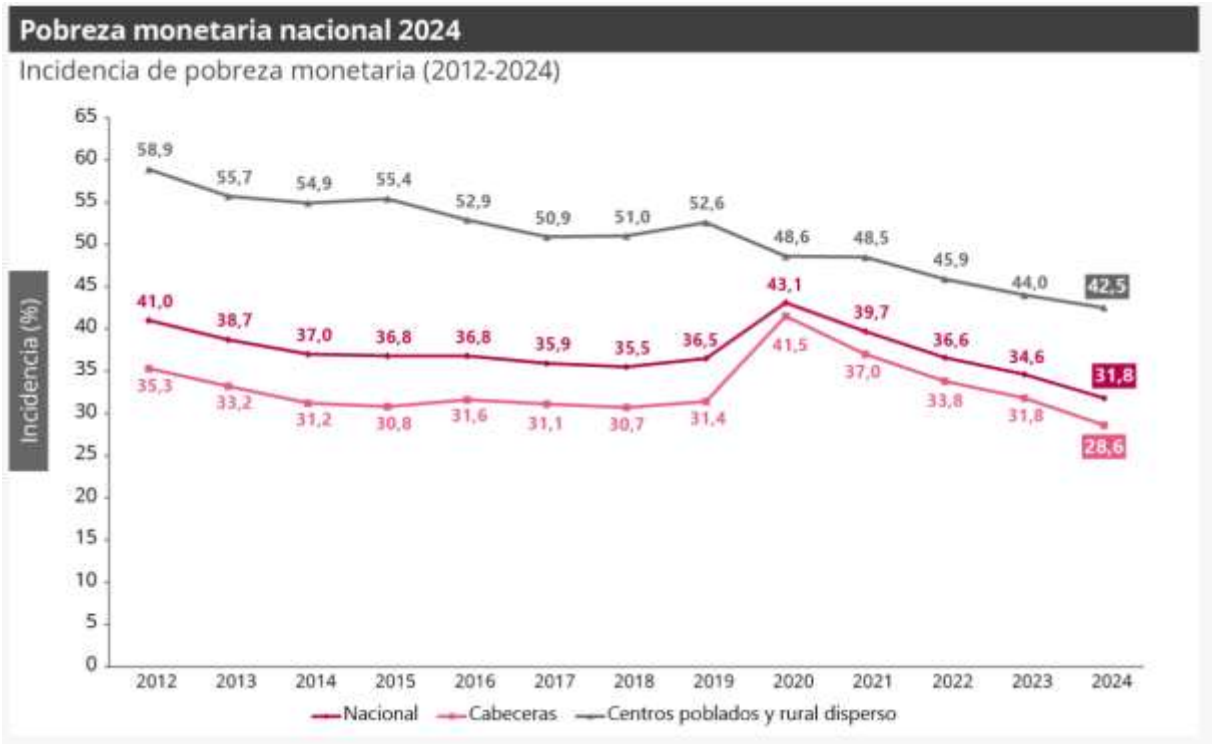
A pesar de los avances en políticas de paz y reconciliación, la realidad sigue marcada por nuevas dinámicas de violencia y desplazamiento, especialmente en zonas rurales donde persisten grupos armados y economías ilegales. Las víctimas del conflicto armado, por tanto, no solo representan una cifra estadística, sino el rostro humano de una nación que continúa buscando verdad, justicia y garantías de no repetición.

El aporte del sector empresarial a la inclusión de poblaciones que han estado inmersas en el conflicto armado es una oportunidad de negocio, pues es claro que las empresas prosperan en entornos estables y pacíficos, y uno de los principales retos del posconflicto es lograr la inclusión productiva tanto de víctimas como de personas en proceso de reintegración.

El aporte empresarial no se limita a la contratación laboral: se expresa en encadenamientos productivos, mentorías, capacitación y compras con propósito social. Esto convierte la inclusión en una estrategia de competitividad, pues las empresas que invierten en poblaciones afectadas por el conflicto fortalecen su reputación, acceden a beneficios tributarios y generan entornos más sostenibles.

La realidad actual muestra que, aunque persisten desafíos —como la pobreza estructural y la fragilidad de proyectos colectivos—, el sector privado está asumiendo un rol clave en la reparación integral y la construcción de paz, con un enfoque de valor compartido que combina impacto social y oportunidad de negocio.

Hoy en Colombia, los beneficios de la contratación pública para las Mipymes y poblaciones vulnerables muestran una evolución positiva: en 2025 más del 35 % de los contratos estatales fueron adjudicados a Mipymes, con un valor superior a 18 billones de pesos, gracias a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. - fuente: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI.



Evolución de la pobreza 2012 – 2024 en Colombia (Fuente DANE)

Para el análisis adelantado, se tiene en cuenta lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el 30 de diciembre de 2025, la cual fijó las tarifas mínimas de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

Adicionalmente, se consideran las disposiciones de la Resolución No. 20251000059517CS de 8 de agosto de 2025, que ajustó la metodología de cálculo de las tarifas mínimas, incorporando el seguro de vida colectivo como costo directo obligatorio.

Se tiene en cuenta también lo establecido en la Ley 1920 de 2018, que regula las condiciones laborales del personal operativo y hace obligatorio el seguro de vida colectivo, así como el Decreto-ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, que define el marco general de la actividad.

Igualmente, se han tomado las bases de datos del DANE (www.dane.gov.co) para conocer más detalladamente el personal ocupado, las empresas existentes, cifras y estadísticas en el servicio de vigilancia. Así mismo, se consultó la página de Colombia Compra Eficiente para tener conocimiento de otros procesos contractuales adelantados por entidades del Estado en condiciones similares.

Este análisis es una herramienta que permite a la entidad identificar sus necesidades de seguridad, establecer los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada y proponer un modelo para seleccionar el servicio adecuado.

Con la elaboración de este estudio, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial pretende facilitar la comprensión del sector económico de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y aportar elementos para la contratación de estos servicios, teniendo como referencia los apartes de los documentos encontrados en las fuentes normativas y estadísticas consultadas.

En Colombia, una de las oportunidades de negocio con más probabilidades de éxito son aquellas enfocadas a cubrir necesidades básicas, como es el caso de las empresas que operan en el sector de servicios de seguridad y aseo, actividades demandadas por entidades públicas y privadas, siendo siempre un elemento esencial.

Este sector es constante y seguirá siéndolo, dado que la seguridad es un servicio necesario y recurrente para empresas de diversos sectores. En Colombia existe una amplia variedad de empresas dedicadas a este servicio, las cuales, aunque no cuentan con una agremiación única, han unificado precios de los servicios más comunes, ajustándose a las exigencias de los clientes y a las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia.

“El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”. (Artículo 2 del Decreto 356 de 1994).

ACTIVIDADES DE EMPLEO, SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA, SERVICIOS A EDIFICIOS

Los ingresos operacionales de los últimos 3 años que se encuentran publicados (2022 - 2024) muestran la siguiente información:

TIPO DE SERVICIO	2022	2023	2024
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848
Empresa Brindadora	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607
Empresa de Transporte de Valores	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con/sin Armas	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593

Escuela de Capacitación y Entretenimiento en Vigilancia y seguridad Privada	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295
TOTAL	**$ 15.064.662**	**$ 18.289.554**	**$ 21.097.584**
VALORES EN MILLONES			

Fuente: Indicadores financieros sector Vigilancia y Seguridad Privada 2024.pdf

El ingreso más importante del sector lo representa la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con/sin armas con un 85,2 % del ingreso total durante el año 2024, seguido por la Empresa de transporte de valores con un porcentaje de participación de 5,1% en el mismo año. Se puede evidenciar que durante el periodo de 2022 al 2024 se mantuvo estas dos empresas como las de

mayor ingreso en el sector. También se puede evidenciar que durante este periodo las empresas con mayor crecimiento fueron: Las empresas Arrendadora de Vehículos Blindados con un crecimiento del 37,2%, seguida de las Empresas Blindadoras con un 27,4 %. Mientras tanto la Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privaba tuvo un decrecimiento del 4.49% aproximadamente al comparar el año 2022 con el año 2024.

Así mismo se puede identificar un crecimiento del ingreso desde 2024 acuerdo a Supervigilancia el sector de la seguridad privada aporta a la economía del país cerca de 21 mil millones de pesos anuales, es decir, 1,2% del PIB a corte de 2024. Si bien, los resultados podrían ser mejores, sigue siendo un sector importante para el desarrollo económico, así mismo el sector de la seguridad privada es un motor para el empleo, con cifras cercanas a los 390.000 empleos directos, incluye mujeres y personal con algún grado de discapacidad, siendo la tercera industria que más genera empleos en el país.



Fuente: Indicadores financieros sector Vigilancia y Seguridad Privada 2024.pdf

37.2. Contexto Económico:

En 2024, El producto Interno Bruto (PIB) de Colombia muestra una recuperación moderada con respecto al año 2023, esto se debe a que se contó con un entorno macroeconómico más estable, una menor inflación y una política monetaria más expansiva. Sin embargo, el crecimiento sigue siendo bajo en comparación con años anteriores, y los desafíos estructurales como la informalidad, la productividad y la inversión siguen presentes

El cuarto trimestre de 2024 mostró un mejor desempeño económico que el promedio anual, siendo un cierre relativamente positivo para la economía colombiana. Sin embargo, el crecimiento continúa siendo moderado y por debajo del potencial del país.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Identificación actividades económicas:

CLASIFICACIÓN CIIU

La actividad de comprar implica para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. Para ello, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y cómo los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

En el presente análisis del sector se analiza el sector económico de servicios, dentro del cual se pueden enmarcar los servicios de Seguridad y Vigilancia Privada. De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C), las empresas que pueden ofrecer los servicios en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	92000000 Servicio de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y protección personal	92121500 Servicios de guardias

Nota explicativa: Para términos de experiencia en el RUP se evaluará hasta "clase".

Es importante tener en cuenta que la Codificación de Naciones Unidas UNSPSC definida, será determinante en el análisis del gasto histórico de la demanda y oferta a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), por lo que es imperativo que el código definido refleje en su totalidad el objeto definido para el proceso y sus actividades específicas. Si no se establece el código de manera correcta no se podrán obtener el insumo idóneo de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

Productos o Servicios Incluidos en el Sector

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

Existen modalidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada,

como lo son:

1. Vigilancia fija: Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil: Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta: Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger a personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

Y los medios para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizados corresponde a: armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Agentes que Componen el Sector

Existen diferentes agentes que componen el sector y permiten desarrollar la actividad requerida para la satisfacción de la necesidad con que cuenta esta Dirección Seccional; algunos de ellos son:

a) Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras
b) Servicios Comunitarios
c) Consultores, Asesores e Investigadores
d) Distribución por Servicios
e) Cooperativas de Vigilancia
f) Departamentos de Capacitación
g) Departamentos de Seguridad
h) Empresas Arrendadoras
i) Empresas Blindadoras
j) Escuelas de Capacitación
k) Transportadoras de Valores
l) Empresas De Vigilancia Con Armas y Sin Armas

Los servicios de vigilancia y seguridad privada SVSP en Colombia se prestan mediante empresas de vigilancia y cooperativas a través de vigilantes y medios tecnológicos, para la custodia, protección y amparo permanente de la integridad física de las personas y de los bienes muebles e inmuebles bajo su responsabilidad, como lo señala la Guía para la Contratación de SVSP de la Supervigilancia y la Cámara de Comercio de Bogotá.

Gremios que participan en el sector

A su vez, dentro de las organizaciones que están relacionadas con el sector objeto de este estudio, se encuentran las siguientes.

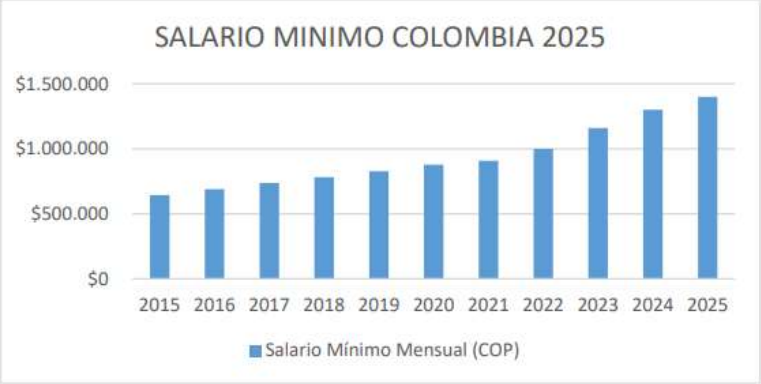
a) Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad (ACES)
b) Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP)

c) Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC)
d) Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada (ANDEVIP)
e) Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS)
f) Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR)
g) Federación Colombiana de Empresas VSP (FECOLSEP)
h) Federación Colombiana de Empresas de VSP (FEDESEGURIDAD)
i) Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).

Así mismo, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto 356 de 1994 el control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada, lo ejerce la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Variables económicas que pueden afectar los precios

En Colombia el poder adquisitivo que perite demandar los bienes y servicios ofertados por la economía está dada principalmente por el aumento anual del salario mínimo legal vigente, debemos tener en cuenta como variable macroeconómica el valor del salario mínimo legal vigente.
El salario mínimo legal para el año 2025 se fijó en $ 1.423.500 pesos mensuales a partir del 1 enero de 2025, lo que representa un aumento del 9.5 % por ciento comparado con el año anterior.



Fuente: elaboración propia.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

De acuerdo con información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%. En noviembre de 2025 la variación anual

del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%1, tal y como se evidencia a continuación:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

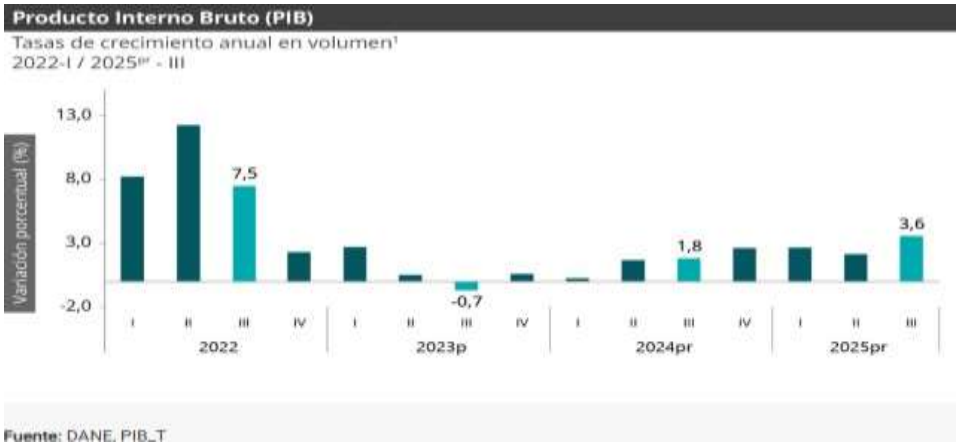
Fuente: DANE, IPC

El IPC y el sector de servicios de vigilancia están estrechamente relacionados, principalmente por las siguientes razones:

El aumento del IPC generalmente se traduce en un incremento en los costos laborales, ya que los trabajadores suelen solicitar ajustes salariales para compensar la pérdida del poder adquisitivo. En el sector de vigilancia, esto implica un aumento en los salarios de los vigilantes, lo que a su vez eleva los costos operativos de las empresas de seguridad. El IPC también afecta los precios de los insumos utilizados por las empresas de seguridad, como combustible, uniformes, equipos de comunicación, etc. Un aumento en el IPC implica mayores costos de operación para estas empresas. La inflación puede afectar la demanda de servicios de vigilancia. En períodos de alta inflación, las empresas pueden reducir sus gastos en seguridad para destinar más recursos a otras áreas consideradas más prioritarias. Además, las empresas de seguridad suelen ajustar sus tarifas en línea con el IPC para mantener sus márgenes de ganancia. Sin embargo, este ajuste puede generar tensiones con los clientes, especialmente si la demanda de servicios se ve afectada.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024.



Fuente: DANE. PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

De conformidad con lo anterior, se observa que en el tercer trimestre de 2025 el PIB creció, lo cual puede generar presiones inflacionarias al futuro contrato.

DINÁMICA DEL MERCADO LABORAL

Analizar la dinámica del mercado laboral para contratar vigilancia privada es crucial porque permite ajustar el servicio a la realidad económica (costos salariales), identificar talentos idóneos y prever riesgos específicos de un sector o zona, asegurando un personal calificado, motivado y bien remunerado que ofrezca un servicio eficiente, confiable y adaptado a las necesidades de protección, evitando así robos, minimizando vulnerabilidades y generando tranquilidad

Teniendo en cuenta las cifras suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del mes de octubre de 2025, trece (13) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra dentro del subsector de "Actividades de empleo, seguridad e investigación privada – servicios a edificios", el cual presentó un incremento del diecisiete por ciento (17%), como se ilustra a continuación:



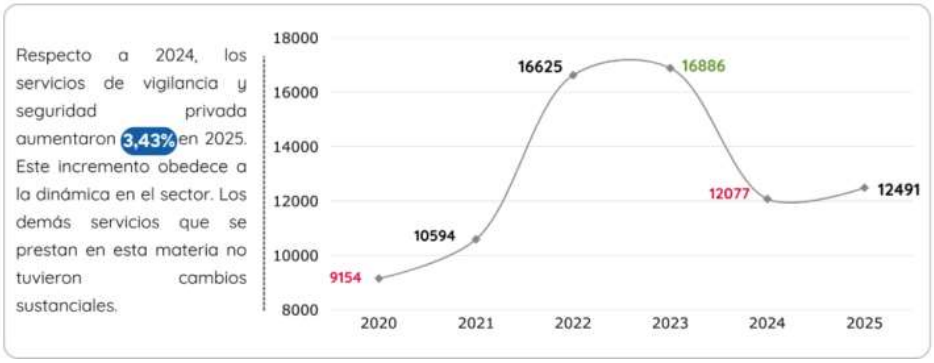
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Análisis del sector de interés

Teniendo en cuenta que en Colombia el servicio de vigilancia y seguridad privada está regulado y se calcula teniendo en cuenta tres factores principales tales como: las tarifas mínimas reguladas por la Supervigilancia, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y el Valor de la Prima de Seguros, a continuación, se procede a analizar lo siguiente:

Los servicios de vigilancia y seguridad privada aumentaron de 12.077 servicios en el 2024 a más de 12.491 en el 2025.

Figura 1. *Evolución de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia*



TARIFAS MÍNIMAS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REGULADA POR LA SUPERVIGILANCIA

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector.

Que mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, se modificaron las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026.

Dicha implementación gradual se ve reflejada en la Resolución No. 20251000059517CS expedida el pasado 08 de agosto de 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se actualizan las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. **Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad a efectos de realizar la liquidación del presupuesto, tuvo en cuenta la variación de las tarifas que se presentan durante el plazo de ejecución del futuro contrato, aplicando dichos aumentos en el cálculo del presupuesto.

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE

En lo que tiene que ver con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, obedeciendo que el objeto del contrato es prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual es ejecutado a través de personal, es importante conocer el incremento de salarios como un indicador de impacto directo y significativo sobre el precio de los servicios ofertados,

más aún, teniendo en cuenta que la tarifa se compone por este factor.

La variación del salario mínimo en Colombia influye en las perspectivas económicas del país, toda vez que al finalizar cada año se realiza la discusión sobre el incremento del mismo, negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno. A continuación, se presentan los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) de los últimos años en Colombia:

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000,00	3,60	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 535.600,00	4,00	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000,00	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350,00	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455,00	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$1.160.000,00	16%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500,00	9.54	1572 de diciembre 24 de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo

Ahora bien, se tiene que el monto del salario mínimo para el año 2026 es la suma de $1.750.905, con un auxilio de transporte de $249.095, el cual fue decretado por el gobierno nacional, mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025.

De acuerdo con la tabla anterior, se observa que para esta vigencia 2026 el salario mínimo tuvo el mayor crecimiento de los últimos 15 años, con un incremento respecto al año 2025 de $576.500 y una variación porcentual anual de 23%.

Tal situación se verá reflejada en el costo del servicio a contratar, puesto que para la realización del objeto contractual se requiere de personal, y el SMLMV es un insumo en la definición de tarifas para el cobro del servicio, las cuales son establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Algunas implicaciones de este factor, en la contratación del servicio de vigilancia, son:

1. Mayor inversión: Las empresas deberán destinar una mayor proporción de sus ingresos a cubrir los salarios de sus vigilantes, lo que incrementará los costos operativos.
2. Revisión de contratos: Es probable que se renegocien los contratos existentes para reflejar los nuevos costos salariales, lo que podría generar tensiones entre las empresas de seguridad y sus clientes.
3. Nuevas empresas: El aumento de los costos podría generar una mayor competencia entre las empresas de seguridad, ya que algunas podrían buscar diferenciarse ofreciendo servicios adicionales o mejorando la calidad de sus servicios a precios competitivos.
4. Consolidación del mercado: La desaparición de empresas más pequeñas que no puedan afrontar los nuevos costos.
5. Mejoras salariales: Los vigilantes se beneficiarán de mejores condiciones laborales, lo que podría atraer a más personas a este sector y mejorar la calidad del servicio.

VALOR PRIMA DE SEGURO DE VIDA

Los servicios de vigilancia y seguridad privada han venido presentando cambios y modificaciones desde el punto de vista legal y reglamentario, lo cual inició con la Ley 1920 de 2018 "*Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las Cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante*" generando expectativas sobre los costos en la prestación de este servicio desde el año 2022 en adelante, como por ejemplo el valor de la prima de seguro, la cual deberá ser pagada por cada empresa de vigilancia, y amparar a todo el personal operativo, el cual deberá ser considerado como un costo directo del servicio y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Contar con un guardia de seguridad (guarda o vigilante como comúnmente se les denomina) en un conjunto residencial o una empresa es un servicio, cuyo costo se ha venido incrementando considerablemente en estos últimos años, primero debemos hacernos a un contexto de lo que ha sucedido en los tres últimos años la economía del país, la que se ha visto afectada por diferentes factores marcados por eventos globales y locales que han tenido un impacto significativo en la economía mundial y, por ende, en la economía colombiana.

Estos eventos han generado una serie de desafíos y oportunidades para diversos sectores, incluyendo el de la vigilancia y seguridad privada. Las tarifas mínimas fueron

publicadas por la Supervigilancia mediante la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025. De acuerdo con la misma, durante el segundo semestre del 2026 habrá un doble incremento en las tarifas de vigilancia, el primero corresponde a 9,85 SMLMV a partir del 01 al 15 de julio de 2026 y el segundo a 10,21 SMLMV a partir del 15 de julio de 2026.

La fórmula para calcular la tarifa de vigilancia y seguridad privada emplea el salario mínimo decretado por el gobierno colombiano tal y como sigue:

TARIFA = SMLMV X Factor del Periodo + Prima seguro de vida

Al valor de la tarifa se suma el valor de la prima de seguro de vida y el valor resultante es afectado a su vez por el porcentaje de los gastos de administración y supervisión. Así mismo, en caso de que la contratación se lleve a cabo a través de una empresa cooperativa de vigilancia, estas pueden realizar un descuento autorizado por ley, de máximo el 10%, que también afectará el valor total. Tengamos presente también que este valor se afecta en su porcentaje si la seguridad privada se presta con medio humano sin arma, con arma o medio humano sin arma con medio canino (un perro).

Mediante el Decreto 1070 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*" se fijan las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las empresas cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así las cosas, conforme la modificación introducida a través del Decreto 1561 de 2022 y mediante la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 expedida por la Supervigilancia, se establecieron las tarifas hasta la vigencia 2027, teniendo dos incrementos para el segundo semestre de 2026, como se indicó anteriormente, todo lo anterior en virtud de la modificación realizada al Código Sustantivo de Trabajo, mediante la Ley 2101 de 2021 "*Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones*." A través de la cual se está dando aplicación a la reducción gradual de la jornada laboral y comporta la necesidad de incrementar las horas extras de trabajo suplementario al sector de la vigilancia y seguridad privada, con la intención de suplir dicha disminución laboral.

De lo antes expuesto, se concluye que, en la presente vigencia, los servicios de vigilancia y seguridad privada tendrán un notable incremento en cuanto al costo de operación, respecto a las vigencias anteriores.

38. Contexto Técnico:

SECTOR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
ORGANISMOS DEL SECTOR.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

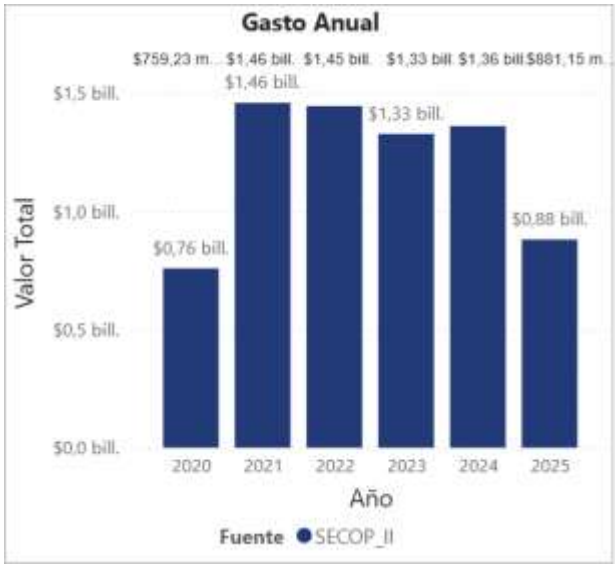
Ejercer el control la inspección y la vigilancia de los servicios de vigilancia y seguridad privada, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio público de la seguridad privada, promoviendo las buenas prácticas empresariales con el fin de garantizar la confianza pública, desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia para el fortalecimiento del sector.

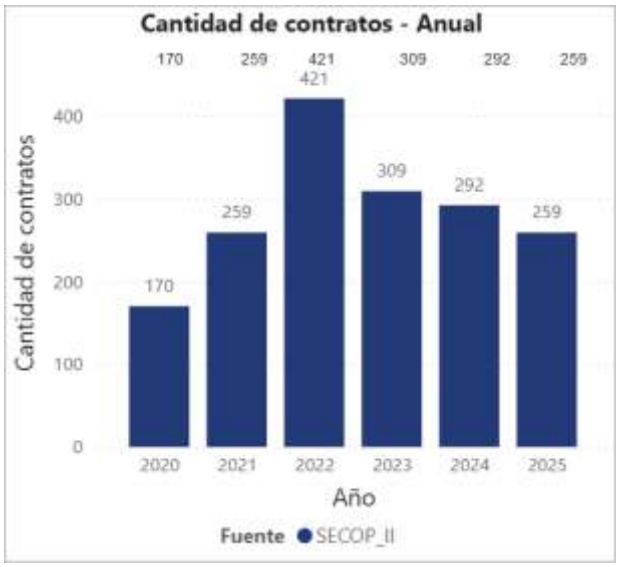
En el presente análisis se hizo uso de la herramienta de Abastecimiento Estratégico de análisis de Oferta y Demanda dispuesta por Colombia Compra Eficiente, en la cual se pudieron encontrar aspectos relevantes para la presente contratación.

Algunos de los datos importantes que se encuentran en el aplicativo son: nombre de proveedores, Entidades compradoras que han contratado el servicio anteriormente, modalidades de selección empleadas, gasto anual, número de contratos celebrados, ubicación de los proveedores en el territorio nacional, entre otros.

Para realizar el respectivo análisis, se tuvo en cuenta el código 92121500 – Servicios de guarda de seguridad, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 18 de diciembre de 2025, y uso de la plataforma del SECOP II – Procesos Competitivos, encontrando la siguiente información:

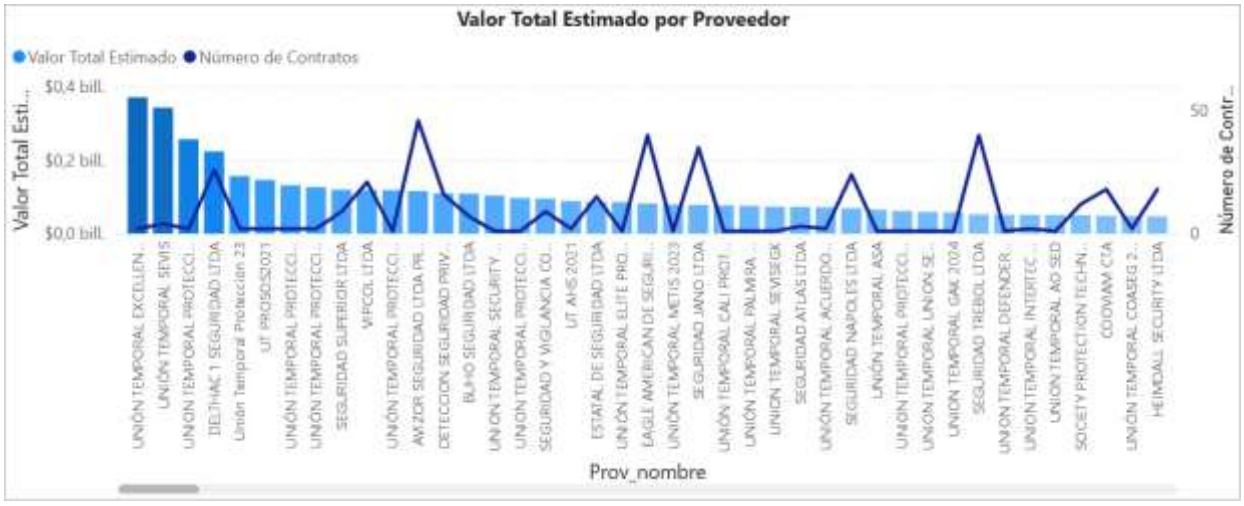
El gasto y la cantidad de contratos anual llevados a cabo desde el 2020 hasta 2025 mediante el código UNSPSC 92121500, es el siguiente:





En este periodo de tiempo se han celebrado 1.710 Contratos, los cuales, sumados, corresponden a un gasto de $7,24 billones de pesos. En dichos procesos de selección, se ha contado con la participación de 424 proveedores, a continuación, se relacionan alguno de ellos:

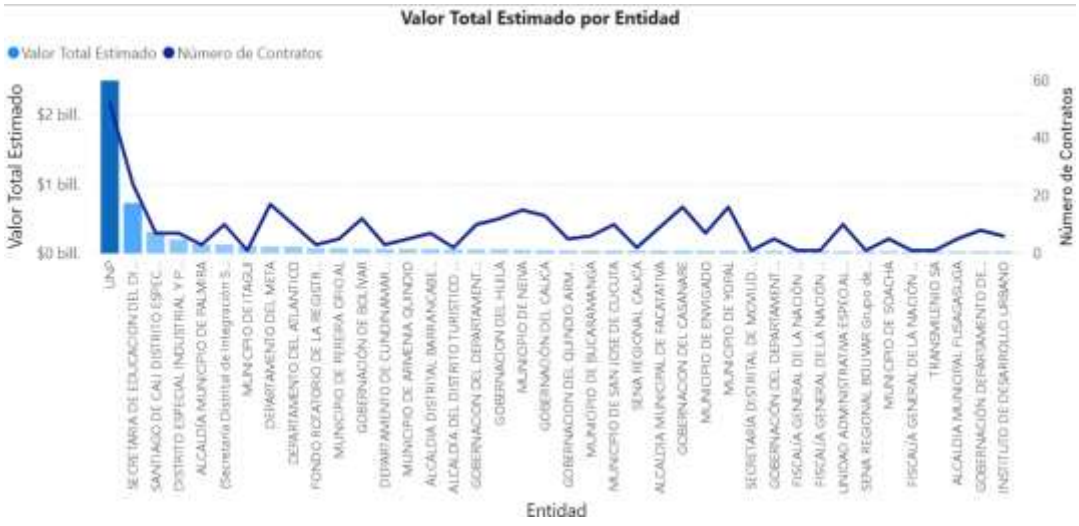
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$7,24 bill.	424	1710



Que el origen de dichos proveedores a Nivel Nacional principalmente es el Distrito Capital de Bogotá, Antioquia, Magdalena, Nariño y Valle del Cauca, tal y como se ilustra en la siguiente gráfica:



De otro lado, alguna de las Entidades Públicas que contratan constantemente los servicios de vigilancia y seguridad privada son:



En atención a las cuantías de cada Entidad y las necesidades de cada una, se puede evidenciar que su gran mayoría, este tipo de servicios han sido contratados mediante la modalidad de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía, como se evidencia a continuación:



39. Regulatorios:

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes y circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia cuenta con una normatividad extensa, por tal razón se realiza una breve descripción de las leyes, decretos, resoluciones, circulares y demás normas que regulan la prestación de servicios de vigilancia y seguridad en Colombia, así:

Norma	Descripción
Ley 62 de 1993	Crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Decreto 2535 de 1993	Normas sobre armas, municiones y explosivos.

Norma	Descripción
Decreto-ley 356 de 1994	Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
Decreto 2974 de 1997	Reglamenta servicios especiales y comunitarios de vigilancia.
Decreto 2187 de 2001	Reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
Decreto 1979 de 2001	Manual de uniformes y equipos para personal de vigilancia.
Decreto 3222 de 2002	Reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
Decreto 1612 de 2002	Modifica normas sobre servicios comunitarios de vigilancia.
Resolución 2852 de 2006	Unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada.
Ley 1119 de 2006	Actualiza registros y permisos vencidos de armas de fuego.
Decreto 2885 de 2009	Requisitos de asesor, consultor e investigador en seguridad.
Resolución 3776 de 2009	Adiestramiento y evaluación de caninos.
Ley 1539 de 2012	Certificado de aptitud psicofísica para porte de armas.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Ley 1801 de 2016	Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Resolución 20174440098277 (2017)	Criterios técnicos y jurídicos para servicio con medio canino.
Ley 1920 de 2018	Ley del Vigilante: seguro de vida colectivo y cooperativas especializadas.
Circular Externa 20194100000105 (2019)	Concepto técnico sobre armas.
Resolución 20224100029767 (2022)	Uniformes y distintivos del personal operativo.
Circular 20221300000145 (2022)	Instructiva sobre seguro de vida colectivo obligatorio.
Resolución 20251000059517CS (2025)	Ajusta metodología de tarifas mínimas (seguro de vida, porcentajes AyS).
Circular Externa 20251300000115CS (2025)	Fija tarifas mínimas de vigilancia y seguridad privada para 2026.

39.1. Contexto Político y Medio Ambiente:

Teniendo en cuenta los Acuerdos Nos. 10160 de 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y 10161 de 2014, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura y la responsabilidad social ambiental, se solicita a los oferentes que la totalidad de la documentación sea impresa por ambas caras del papel, así mismo, solo se deben anexar los documentos exigidos por la entidad.

La producción más limpia y el Consumo Sostenible se han institucionalizado como una estrategia relevante para avanzar en la gestión ambiental del sector público, buscando mejorar el desempeño ambiental.

En los últimos 20 años, la gestión ambiental empresarial se ha centrado en el concepto de producción sostenible, ya sea a través del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente o mediante la incorporación de valores agregados, como buenas prácticas ambientales, producción más limpia o sistemas de gestión ambiental. Sin embargo, el principal motor de gestión para una organización son los mecanismos de mercado, en

los cuales desarrolla sus actividades. Es decir que la sola producción sostenible, sin un marco de consumo responsable, no funciona de manera adecuada.

Las compras verdes son una parte del modelo de consumo sostenible que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha venido promoviendo desde la cumbre de Río de 1992, y cuyo eje central es la Declaración de Marrakech, la cual dio un decidido impulso a las compras públicas sostenibles. En concordancia con lo anterior, desde el 2009 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inició la implementación de un modelo de compras públicas sostenibles para Colombia.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales comprometidos con el medio ambiente y con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, enmarca la adquisición de bienes y servicios en el concepto de consumo sostenible, el cual hace referencia a los modos de consumo que buscan una mejora en la calidad de vida, reduciendo el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, disminuyendo asimismo las emisiones de desechos y contaminantes en todo el ciclo de vida del servicio o producto; lo anterior enmarcado en el Acuerdo PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.

En tal sentido, es obligación del contratista que resulte seleccionado para el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de todo el clausulado ambiental y garantizarle a la entidad que todos los productos utilizados en las actividades a que haya lugar son amigables con el medio ambiente.

39.2. Estudio de la demanda

Adquisiciones Previas de la entidad: se consulta la página del SECOP II, búsqueda de contratos

N°. Contrato	Objeto	Valor	Modalidad	Enlace
SAMC 002 DE 2017	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la rama judicial en el departamento de Risaralda	$693,158,248	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SECOP I
LP 002 DE 2018	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda	$1,026,801,919	Licitación Publica	SECOP I

SAMC -010 de 2019	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda	$ 822.526.941	Menor Cuantia	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.993510
LP-01-2020	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda.	$ 2.535.057.936	Licitación Publica	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1525788
SAMC-05-2022	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda.	$889.203.548	Menor Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4246645&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
SAMC-02-2023	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda.	$563.349.247	Menor Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5226785&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2f

				Tendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
LP-02-2023	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Seccional de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, la prestación del servicio de Vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda	$3.489.633.503	Licitación Pública	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5671444&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+
SA-MC-01-2025	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, la prestación del Servicio de Vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda	$ 2.027.693.950	Selección Abreviada Menor Cuantía	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8443200&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Adquisiciones Previas de otras Entidades o Seccionales:

N°. Contrato	Objeto	Valor	Modalidad	Enlace
LP-2021-02	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca.	$ 1.998.073.914	Licitación Publica	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1728315
LP 01 DE 2021	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Sincelejo	$ 2.268.138.826	Licitación Publica	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fCon

				tractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2333599
LP - 01 DE 2021	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá.	$ 2.520.878.963	Licitación Publica	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2274046
LP 01 DE 2021	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y sedes administrativas del distrito judicial de Popayán, a cargo de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Popayán	$ 1.960.540.886	Licitación Publica	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2188211

NOTA 1. Se revisaron las contrataciones de otras entidades y los contratos realizados por la entidad en vigencias anteriores los cuales incluyen necesidades, cantidades y actividades diferentes a los requeridos en esta contratación, por lo que no podrán ser tenidos en cuenta para establecer el valor estimado del proceso actual, ya que lo servicios tecnológicos varían según las necesidades de cada seccional.

Al analizar las anteriores contrataciones, se evidenció que, en su mayoría, para la prestación de este tipo de servicios, requieren los mismos requisitos habilitantes, como lo son la habilitación para la prestación del servicio de vigilancia, certificado de multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Licencia de Equipos de Comunicación, Copia de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Personal exigido, etc.

En cuanto a los factores ponderables, se encontraron actividades relacionadas al mantenimiento de equipos de seguridad, especialización de vigilancia y seguridad privada para entidades públicas, compromiso de vinculación laboral Grupo Vulnerable para promover la inclusión Social, Vehículo amigable con el medio ambiente, personal profesional adicional, Estudio de seguridad y análisis de vulnerabilidad y equipo de apoyo para el servicio de vigilancia.
Así mismo se pudo observar que en dichas adquisiciones, se estimó para el presupuesto oficial de cada proceso, el valor de las tarifas mínimas por cada servicio, más el valor de la prima de seguro conforme la Ley 1920 de 2018 y su debida reglamentación.

Como puede observarse de las adquisiciones adelantadas por esta Seccional, así como por otras Entidades, se encuentra que en el mercado existe pluralidad de oferentes que pueden prestar este servicio, y que en los procesos de contratación que se adelantan, se cuenta con una participación significativa de empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO

El Presupuesto Oficial Estimado, se ha liquidado en atención a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Resolución No. 20251000059517CS "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada" de fecha 08 de agosto de 2025 y la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, no obstante conforme lo señalado en la Ley 1920 de 2018 "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante." a través de la cual se incorpora al costo directo del servicio de vigilancia, el valor de la prima de seguros, la Entidad solicitó cotización a algunos proveedores, con la finalidad de conocer el valor actual de la prima de seguros.

En atención a lo anterior, se realiza el presente análisis con el estudio de mercado realizado por otras seccionales que solicitaron cotización vía correo electrónico a algunos proveedores que prestan el servicio de vigilancia. Entre ellos:

1. INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA
2. PROVISER LTDA
3. GRANADINA DE VIGILANCIA
4. SEGURIDAD NAPOLES
5. SEGURIDAD JANO
6. CUSTODIAR LTDA
7. SEGURIDAD MONTEVIDEO
8. FORTOX SECURITY
9. SEGURIDAD ATLAS
10. VIGIAS DE COLOMBIA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, con el propósito complementar el estudio de mercado y determinar el valor del servicio, procedió a determinar el presupuesto del presente proyecto se estimó teniendo en cuenta **el valor de las tarifas mínimas de la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, que para los efectos, se encuentra vigente la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025,** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y los valores actuales del servicio de vigilancia privada por medios tecnológicos y sus posteriores aumentos.

Así las cosas, para determinar el valor de la prima de seguro de vida, se tuvieron en cuenta los valores antes referenciados, los cuales fueron promediados, obteniendo el siguiente resultado

VALOR PROMEDIO SEGURO DE VIDA VIGENCIA 2026						

item	Tipo de Servicio	Cotización 1	Cotización 2	Promedio Prima de seguro del estudio de precios del proceso LP-01-2025_1 + 5,1% IPC 2025	Valor prima de seguro del Contrato 021 de 2026 (Contrato actual)	VALOR PROMEDIO PRIMA DE SEGUROS
1	A	$ 15.000,00	$ 200,00	$ 6.346,00	$ 4.350,00	$ 6.474,00
2	B	$ 15.000,00	$ 200,00	$ 6.346,00	$ 4.350,00	$ 6.474,00
3	C	$ 10.000,00	$ 100,00	$ 6.158,00	$ 1.911,00	$ 4.542,00
4	D	$ 5.000,00	$ 100,00	$ 6.121,00	$ 1.911,00	$ 3.283,00
5	E	$ 5.000,00	$ 100,00	$ 6.127,00	$ 1.911,00	$ 3.285,00
6	F	$ 5.000,00	$ 67,00	$ 6.099,00	$ 1.274,00	$ 3.110,00

Una vez conocido el valor PROMEDIO de la prima de seguros, se realizó la liquidación por cada servicio, a saber, servicios A y B, conforme lo indicado en la Resolución No. 20251000059517CS "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada" expedida el pasado 08 de agosto de 2025 y la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, ambas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:

- *TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.*

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

- *TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.*

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

**Ver LIQUIDACIÓN POE - ESTUDIO DE MERCADO PRIMA SEGURO VIDA

A su vez, para los servicios C, D, E y F, fue tenido en cuenta lo señalado en la Circular Externa No. 20251300000115CS, respecto los valores por horas y días contratados, así:

- *SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.*

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. *Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.*

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77;9,85;10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO) F

Una vez realizado lo anterior, y liquidado el valor de cada servicio a contratar (SERVICIOS A, B, C, D, E y F), se multiplicó cada valor por la cantidad de servicios requeridos y por el termino proyectado de ejecución de contrato, para cubrir la necesidad del servicio durante el periodo comprendido del 23 de julio al 30 de noviembre de 2026. Lo anterior, toda vez que el servicio de vigilancia y seguridad privada, actualmente se encuentra contratado con la empresa SEGURIDAD NACIONAL, el cual se encuentra vigente hasta el 22 de julio de 2026.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato producto del presente proceso de selección tendrá una vigencia a partir del 23 de julio al 30 de noviembre de 2026, se procedió a realizar las liquidaciones correspondientes, conforme los incrementos indicados en la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedidas por la SuperVigilancia.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SERVICIOS DE VIGILANCIA	CANTIDAD
1	Tres (3) servicios de 24 horas, lunes a domingo con festivo con arma y medio de comunicación, sin canino	Un (1) puesto en la sala de monitores, ubicado en el Parqueadero del Palacio de Justicia de Pereira; con certificación de capacitación en: Manejo de alarmas y monitoreo de cámaras de seguridad.	1
		Uno (1) puesto de ronda en el Palacio de Justicia de Pereira, ronda interna y externa.	1
		Uno (1) puesto control ingreso en la portería principal del Palacio de Justicia.	1
	Dos (2) servicio de 6:00 a.m. a 18:00 p.m. De lunes a viernes, **SIN** festivos, con arma y medio de comunicación, sin canino	Un (1) puesto de ronda para el Palacio de Justicia	1
		Un (1) puesto control ingreso-rayos X-ronda para el Palacio de Justicia	1
	Dos (2) servicio de 6:00 a.m. a 18:00 p.m. De lunes a viernes sin festivos, SIN arma y sin medio de comunicación, sin canino	Portería parqueadero Palacio de Justicia de Pereira, ubicada en la Calle 42 entre cras. 7ª y 8ª BIOMETRICO	1
			1
	un (1) servicios de 6:00 a.m. a 18:00 pm. De lunes a viernes sin festivos, con arma y medio comunicación sin canino.	un (1) puesto Portería en el inmueble ubicado en el Palacio de Justicia PARQUEADERO	1
	Dos (2) servicios de 6:00 a.m. a 18:00 p.m. de lunes a sábado sin festivos diurno, sin arma, con medio de comunicación, sin canino.	Dos (2) puestos de vigilancia móvil, medio de comunicación que tenga cobertura en todo el departamento de Risaralda	2

2	un (1) servicios de 6:00 a.m. a 18:00 pm. De lunes a viernes sin festivos, con arma y medio comunicación sin canino.	un (1) puesto Portería en Administración Judicial carrera 5B No. 39-08 piso 1	1
	un (1) servicios de 6:00 a.m. a 18:00 pm. De lunes a viernes sin festivos, con arma y medio comunicación sin canino.	un (1) puesto Portería en el inmueble ubicado en la carrera 5B No. 39-08 piso 1 y 2, Ingreso JUZGADOS	1
	Dos (2) servicios de 24 horas, lunes a domingo con festivo con arma y medio de comunicación, sin canino	Dos (2) puestos RONDA en el inmueble ubicado en la carrera 5B No. 39-08 piso 1 y 2	2
3	Un (1) servicio de 6:00 a.m. a 18:00 p.m. De lunes a domingo, con festivos, con arma y medio de comunicación, sin canino	Un (1) puesto en el inmueble destinado a los Juzgados de Responsabilidad Penal para Adolescentes	1
4	Un (1) servicio de 6:00 a.m. a 18:00 p.m. De lunes a viernes **SIN** festivos, con arma y medio de comunicación, sin canino	Un (1) puesto en el inmueble en Santa Rosa de Cabal	1
5	Tres (3) Servicios de vigilancia física con medio humano, con arma y medio de comunicación, sin canino: Un (1) servicios de lunes a viernes sin festivo, dos (2) servicio de 24 horas, lunes a domingo con festivo.	Un (1) servicio 24 horas, lunes a domingo con festivo con arma y medio de comunicación, sin canino, Apia	1
		Un (1) servicio 24 horas, lunes a domingo con festivo con arma y medio de comunicación, sin canino Quinchia	1
		Un (1) La Virginia (De 7:00 a 12:00 m y de 13:00 a 17:00 p.m.)	1
	Un (1) Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma y medio de comunicación, sin canino de lunes a viernes sin festivo.	un (1) servicio en el Palacio de Justicia de Pueblo Rico, (De 7:00 a 16:00 p.m.)	1
6	Un (1) servicio de 24 horas, lunes a domingo con festivos SIN arma y medio de comunicación, sin canino	Un (1) puesto en el Palacio de Justicia de Belén de Umbría	1
SERVICIOS DE VIGILANCIA NO REGULADOS			
ITEM	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**SERVICIOS DE VIGILANCIA**	**CANTIDAD**
6	Un (1) Coordinador de Sala de Audiencias, Sin arma que tenga cobertura en el Area Metropolitana quien asistirá y acompañará al Juez o Magistrado a las Audiencias que estos funcionarios soliciten.	Un (1) Coordinador de Sala de Audiencias, Sin arma que tenga cobertura en el Area Metropolitana quien asistirá y acompañará al Juez o Magistrado a las Audiencias que estos funcionarios soliciten.	3

La liquidación del Presupuesto Oficial Estimado (POE) se encuentra desarrollada de manera detallada en el archivo anexo denominado “Liquidación POE – Estudio de Mercado Prima Seguro Vida”, en el cual se discrimina el cálculo por tipo de servicios, periodo tarifario aplicable para la vigencia 2026, así como los valores correspondientes a la prima de seguro de vida.

En dicho archivo se evidencia la aplicación de las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2026, los gastos de administración y supervisión, el IVA correspondiente, y la proporcionalidad del servicio según las horas y días requeridos.

Así las cosas, el Presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación, corresponde a la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE**

MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M-cte. ($1.199.678.845)IVA incluido, Dicho valor incluye, la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en las condiciones y características contempladas en el presente estudio previo. el cual será financiado con los recursos asignados en la vigencia 2026. La liquidación del presupuesto se encuentra ajustado a las tarifas mínimas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026.

NOTA: El proponente en todo caso, no podrá exceder el valor por cada uno de los servicios requeridos, ni el presupuesto oficial estimado por cada una de las subunidades ejecutoras de la vigencia 2026, establecidos por la Entidad en el presente Estudio de Mercado, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

NOTA2: **Precios Artificialmente Bajos:** la entidad rechazará de manera objetiva cualquier oferta económica que se sitúe por debajo de las tarifas reguladas por el Decreto 1563 de 2022 y la Circular No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, en concordancia con la doctrina de Colombia Compra Eficiente sobre la intangibilidad de los costos laborales mínimos en servicios de seguridad armada y no armada. Las empresas no pueden competir bajando los costos mínimos prestacionales del vigilante.

40. ANEXOS

Anexos del proceso.

41. Sometimiento a un Acuerdo Comercial

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	NO	SI	NO	NO
Guatemala	NO	SI	NO	NO
Honduras	NO	SI	NO	NO

Estados AELC	SI	SI	NO	SI
México	NO	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, Estados AELC, Unión Europea y la Comunidad Andina de Naciones, reciben trato nacional.

Cordialmente,

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Área Administrativa y Financiera

Proyecto: DSAJ-Administrativa-financiera-Fernando Mahmud López
Revisó: DSAJ-Coordinador Administrativo y Financiero – Iván Maturana Córdoba -CLGG

V.° B.° **Julián Alberto Zuleta Valencia**
Coordinador Seccional Gestión Ambiental SIGCMA.

42. VIABILIDAD JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el literal E del capítulo tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 03 de junio del 2025 y en la Resolución No. DESAJPER25-859 18 de septiembre de 2025, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,



IVAN MATURANA CORDOBA.
Coordinador Administrativo y Financiero.



JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Profesional Universitario Compras Públicas



JENIFER SANCHEZ TÀBARES
Coordinadora Asistencia legal

43. APROBACIÓN EQUIPO ESTRUCTURADOR

En cumplimiento a lo establecido en el literal D del capítulo tercero del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 6424 del 03 de junio del 2025 y en la Resolución No. DESAJPER25-858 18 de septiembre de 2025, se emite la correspondiente viabilidad documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico y documentos anexos, para adelantar el futuro proceso de selección.

En Constancia firman,

MARTHA LILIANA HENAO TORO
Profesional Universitario

MARIA CRISTINA RIOS MARIN
Asistente administrativo

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Profesional Universitario Compras Públicas

Consolidó

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Líder Administrativo Junta Asesora de contratación